



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXI

19 de abril de 2002

Número 46

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón 3741

LEY 7/2002, de 15 de abril, de creación de la Comarca del Matarraña/Matarranya 3757

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES Y DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 8 de abril de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo presupuestario de personal del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales 3762

ORDEN de 12 de abril de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo adscritos a los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Salud, Consumo y Servicios Sociales y al organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, correspondientes al personal de los servicios e instituciones traspasadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procedentes del Instituto Nacional de la Salud 3763

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 135/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón ... 3779

ORDEN de 18 de abril de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria 3783

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes a la Escala de Ayudantes Facultativos (Especialistas Sanitarios) Especialidad de «Imagen para el Diagnóstico» 3794

RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio 3794

RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontólogos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio 3796

RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio 3797

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio 3800

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Asistentes Sociales, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio 3802

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel)

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel), por la que se publica la Oferta de Empleo Público correspondiente al 2002 3802

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE (Huesca)

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Alcaldía Presidencia, por la que se procede al señalamiento de los ejercicios y composición del Tribunal Calificador del concurso oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto y una de Técnico de Administración General. 3802

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), por la que se hace pública la Oferta de Empleo 2002 3802

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca a los participantes en el «II Seminario permanente de Derecho Administrativo General y Ciencia de la Administración» a la tercera sesión 3803

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «El Plan General Contable I», a celebrar en Zaragoza. (Código: ZAF271/2002) 3804

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Hacienda y Seguridad Social en la Agricultura», a celebrar en Huesca, Zaragoza y Montalbán. (Códigos: HUFC276/2002, ZAF277/2002 y TMFC278/2002) 3804

RESOLUCION de 10 de abril de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «La actividad supervisora del Justicia de Aragón sobre la Diputación General de Aragón», a celebrar en Zaragoza, Huesca y Teruel. (Códigos: ZA301/2002, HU302/2002 y TE303/2002). 3805

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO 136/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Profesional a don Carlos Carnicer Díez 3806

ORDEN de 27 de marzo de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2001, a las Organizaciones Sindicales para la acción sindical. 3806

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 16 de abril de 2002, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se convoca la 3ª edición del Premio «Gobierno de Aragón» a la Restauración y Rehabilitación de Monumentos, Edificios y Conjuntos Urbanos 3807

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 27 de febrero de 2002 3807

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 137/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla a los Valores Humanos *ex aequo* a don Mariano Constante y a don Alfredo Fierro Bardají 3809

DECRETO 138/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Social a la Asociación Aragonesa de Ex Alcohólicos 3809

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para participar en los seminarios del Programa «Aulas de la Tercera Edad», de Zaragoza, curso 2002-2003 3810

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

DECRETO 139/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón 2002 a don Jesús Delgado Echeverría 3812

DECRETO 140/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Cultural a la Asociación Cultural Olifante 3812

DECRETO 141/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Deportivo al Club Stadium Casablanca 3812

DECRETO 142/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por la que se otorga la Medalla al Mérito Turístico al Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón (S.I.P.A.) 3812

ORDEN de 4 de abril de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la categoría de diversos Monumentos Histórico-Artísticos de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés 3813

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DESARROLLO

ORDEN de 10 de abril de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo promovido por Electricidad Lac S. L. 3813

ORDEN de 16 de abril de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone la concesión de una Placa de Reconocimiento a la empresa «Aragonesas Industrias y Energía, S. A.» 3813

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 143/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla de la Educación Aragonesa a los Centros Rurales de Innovación Educativa 3814

IV. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON**

EDICTO del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Teruel, relativo a exhorto 11/2002 3814

V. Anuncios**a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos****PRESIDENCIA**

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se da publicidad a la adjudicación de un contrato de servicios relativo a la realización de un Barómetro de Opinión en Aragón 3816

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación de un contrato de suministro 3816

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por el que se convoca la licitación por el procedimiento de concurso abierto de un contrato de obras 3817

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Cultura y Turismo, por el que se convoca licitación para la contratación de la obra de restauración de la torre e iglesia parroquial de la Asunción de Utebo 3817

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

ANUNCIO del Departamento de Educación y Ciencia, por el que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de cinco contratos de obras, promovidos por el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza 3817

ANUNCIO del Departamento de Educación y Ciencia, por el que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de cinco contratos de suministros, promovidos por el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza 3818

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de asistencia técnica 3819

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de asistencia técnica 3820

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por el que se convoca concurso para la construcción de una Residencia de Personas Mayores 3820

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por el que se convoca concurso para la construcción de un Centro Comarcal de Servicios Sociales y Comunitarios 3820

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por el que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción rotonda de acceso al Sector 1-2 de las NN-SS 3821

AYUNTAMIENTO DE MUEL (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Muel, por el que se convoca subasta para la enajenación de varias parcelas de propiedad municipal sitas en el polígono industrial «El Pitarco» 3821

AYUNTAMIENTO DE TORRELACARCEL (Teruel)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Torrelacárcel, por el que se convoca concurso para la realización de las obras de Pabellón Municipal-Centro Multiusos. Primera Parte 3821

b) Otros anuncios**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

ANUNCIO de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Aragón, relativo a notificación por comparecencia 3822

ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación de Tarragona, relativo a notificación por comparecencia. 3822

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo del depósito del Certificado de modificación de los Estatutos de la Federación de Asociaciones Provinciales de Empresas de Escuelas Infantiles, Ludotecas, Guarderías Infantiles y Jardines de Infancia de Aragón -FEDEIN-ARAGON en el que se acuerda el cambio de domicilio de la misma 3824

NOTIFICACION del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales por la que se pone de manifiesto el procedimiento 1/02 a don José Luis Herrero García ...	3824	NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.	3828
ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel para dar publicidad al depósito de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de productores de la uva y el vino del Matarraña (COVIMA)»	3824	DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES	
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES		RESOLUCION de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se revoca la autorización sanitaria nº R.S. 20.19273/Z	3828
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte	3824	EDICTO de la Gerencia del Area de Huesca, del Servicio Aragonés de Salud. Notificación de la Propuesta de Resolución, Expedientes Sancionadores	3829
NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.	3825	NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a don Carlos Páez Rosa referida al trámite de audiencia en el expediente nº Z00/0091-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.	3829
NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.	3826	DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE	
NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.	3826	ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, relativo a la solicitud de exclusión de fincas del coto deportivo de caza TE-10.211-D, en el término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel)	3829
NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.	3826	ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza por el que se somete a información pública el expediente para la Declaración de Utilidad Pública de la finca «Hoya de Fuendeherrera» y para su incorporación dentro del Monte de Utilidad Pública nº 58-A (nº Z-1.078 del Elenco), de la propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y ubicado en el término municipal de Talamantes (Zaragoza)	3830
NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.	3826	AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (Zaragoza)	
NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.	3827	ANUNCIO del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, relativo a exposición pública de acuerdo de revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana	3830
NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.	3827	AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE (Zaragoza)	
NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.	3827	ANUNCIO del Ayuntamiento de Pinseque, relativo a cambio sistema de actuación de Plan Parcial del Sector 15	3830
NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.	3827	AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO (Huesca)	
NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.	3827	EDICTO del Ayuntamiento de Sabiñánigo, relativo a exposición proyecto de convenio urbanístico de planeamiento y gestión para el desarrollo del Sector «Latas»	3830
NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.	3828	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	
		ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número 44/02-C	3830

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

1128 LEY 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

I

La presente ley tiene por objeto la regulación de las actuaciones que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud que reconoce la Constitución Española de 1978 en su artículo 43.

Los poderes públicos podrán organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, todo ello de acuerdo con el concepto de Estado Social contemplado en el artículo 1, apartado 1.º del texto constitucional.

En virtud de lo señalado, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, ley de carácter básico, destaca en su regulación el protagonismo de las comunidades autónomas para diseñar y ejecutar una política propia en materia sanitaria, considerando a éstas como administraciones suficientemente dotadas para hacer frente a las necesidades de eficiencia en la gestión con la perspectiva territorial necesaria.

Con anterioridad, el Estatuto de Autonomía de Aragón recogió en su artículo 39 la competencia de ejecución de la legislación general del Estado en la gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.1.17.ª de la Constitución Española.

En el ámbito autonómico, cabe hacer referencia al artículo 35.1.40 del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modificado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, de reforma del Estatuto, por el que se le confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene.

En el desarrollo de esta previsión estatutaria, la Ordenación Sanitaria de esta ley se define como el conjunto de acciones que permiten hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a la protección de la salud mencionado con anterioridad, de acuerdo con los principios de igualdad, equidad, solidaridad e integración de los servicios sanitarios, criterios que han de combinarse con los de eficacia, eficiencia y racionalidad en la gestión para hacer frente a los costes crecientes generados por los cambios sociodemográficos en la población aragonesa o el empleo de tecnologías avanzadas, sin renunciar a lo que ha de ser en todo caso un servicio público universal.

II

El Título II aborda el ámbito subjetivo de la ley afirmando la titularidad de los derechos y deberes de las personas que tengan su residencia en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de aquellos que no la tengan, en cuyo caso gozarán de los derechos y deberes en la forma y condiciones previstas en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que se les apliquen.

Existen varios criterios para sistematizar los derechos mencionados con anterioridad. En síntesis, se distinguen los derechos derivados de la asistencia sanitaria, los que tienen su

origen en la libre autodeterminación, los que parten de la configuración del derecho a la intimidad y, por último, los que tienen su sede en el derecho a la información como un derecho autónomo. Todos ellos mediatizados por el respeto a la dignidad de la persona.

Se ha querido recoger específicamente la garantía que tienen todas las personas a la atención en situación de urgencia y emergencia, inclinándose la ley por el término «persona», mucho más amplio que el de «ciudadano». Esta terminología es la adoptada por la Organización Mundial de la Salud cuando define el concepto de «Salud para Todos» como la consecución de un nivel de salud que permita llevar a todas las personas una vida productiva.

De la protección de los derechos humanos y derechos fundamentales derivan iniciativas que en esta línea han venido desarrollándose a nivel internacional. Por lo tanto, es en este contexto de protección de derechos donde se sitúa la preocupación por una práctica inadecuada de la biología y la medicina, generada a su vez de la rapidez con que se suceden los avances en estas disciplinas. La presente ley pretende salvaguardar el respeto a la dignidad e identidad de todo ser humano que pudiera ser objeto de prácticas derivadas de aplicaciones de la biología y de la medicina referidas con anterioridad.

III

Recientemente, en concreto, el 4 de abril de 1997, los Estados miembros del Consejo de Europa han suscrito en Oviedo el Convenio para la protección de los derechos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y la medicina, ratificado por España el 1 de enero de 2000. En él se plantea como objetivo la armonización de las legislaciones nacionales en lo relativo a los derechos de los pacientes, entre los que destacan la información, consentimiento informado e intimidad de la información sobre la salud de las personas.

En la línea de hacer frente a las demandas sociales más recientes, el Título III de la presente ley incluye la regulación del conocido como «Testamento Vital» orientado a hacer valer el derecho que los pacientes tienen al respeto a la personalidad, dignidad humana, intimidad y autonomía personal reconocidos en la Ley General de Sanidad.

La cuestión principal reside en el documento denominado de voluntades anticipadas, en el que se toman en consideración los deseos del paciente expresados con anterioridad, en el caso de no encontrarse aquél en situación de comunicar su voluntad en el momento de recibir la atención sanitaria.

IV

En desarrollo de la previsión que la Constitución hace en su artículo 43 acerca del derecho a la protección de la salud, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina que corresponde a cada Comunidad Autónoma la elaboración de un plan de salud que comprenda todas las acciones sanitarias necesarias para cumplir los objetivos de sus respectivos servicios de salud.

Teniendo en cuenta que la planificación sanitaria es un proceso continuo de previsión de recursos y servicios sanitarios para conseguir los objetivos determinados según un orden de prioridad establecido, el Plan de Salud de Aragón regulado en la presente ley constituye la herramienta fundamental para establecer las prioridades de las actuaciones sanitarias en la Comunidad Autónoma, proponiendo líneas de actuación para mejorar los problemas de salud.

V

De acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la

Constitución Española y con objeto de asegurar la participación ciudadana, se crea el Consejo de Salud de Aragón con carácter de órgano colegiado. La participación se garantiza respecto de la formulación de la política sanitaria además del control de su ejecución. El Consejo de Salud de Aragón asesorará al Departamento responsable de Salud.

VI

Con la presente ley, y en virtud de la previsión que realiza en su artículo 50 la Ley General de Sanidad, se configura el Sistema de Salud de Aragón, integrado por todos los centros, servicios y establecimientos de la propia Comunidad Autónoma, diputaciones, ayuntamientos y cualesquiera otras administraciones territoriales intracomunitarias. Dicho Sistema se estructura en niveles progresivos e interrelacionados de atención a la salud, con objeto de responder a las necesidades que el proceso de transferencia de competencias de Sanidad conlleva para la Administración autonómica. Asimismo, la caracterización de la salud como materia de naturaleza multidisciplinar implica la necesidad de atender a cuestiones íntimamente relacionadas con ella, como es la promoción de la salud integral del trabajador o la calidad alimentaria y del medio ambiente, sobre las que existe una alta preocupación social actualmente.

VII

El Título VI contempla la estructura pública de los servicios sanitarios integrados comprendidos en el Sistema de Salud de Aragón y establece la ordenación territorial de los mismos mediante su articulación en áreas y zonas de salud

El Área de Salud es la estructura básica del Sistema que dispone de una organización que asegura la continuidad de la atención a la salud de la población, además de promover la efectiva aproximación de los servicios al usuario, así como la coordinación de todos los recursos sanitarios y sociosanitarios, públicos y privados, quedando abierta la vía para la articulación territorial a nivel intracomunitario, citada en el apartado I de este Preámbulo.

Asimismo, la Ley de Salud de Aragón contempla en su articulado a las comarcas como entes territoriales intracomunitarios de especial relevancia, respondiendo así a la necesaria descentralización y desconcentración territorial en la gestión.

Esta concepción territorial se hace sin perjuicio de la creación por la Ley General de Sanidad del Sistema Nacional de Salud, que incluye el conjunto de sistemas de salud de las comunidades autónomas que integran o adscriben funcionalmente todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la propia Comunidad, diputaciones, ayuntamientos y cualesquiera otras administraciones territoriales intracomunitarias, y que estará gestionado bajo la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

VIII

Siguiendo las orientaciones dominantes en la legislación actual, tanto la estatal como la de las comunidades autónomas, se distinguen las actividades de autoridad, que incluyen el aseguramiento, la planificación y la programación, de las de provisión, que comprenden gestión y administración.

La primera se concreta básicamente en el Gobierno y el Departamento responsable de Salud, y se llevará a efecto a través del Plan de Salud, instrumento principal de planificación sanitaria en el que el Gobierno establece las líneas directrices y de desarrollo de las actividades, programas y recursos del Sistema de Salud de Aragón.

Por último, se le atribuye al Servicio Aragonés de Salud la

función principal de gestión y provisión de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma, función que ya venía recogida en el articulado de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, modificada por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Por lo tanto, la administración y gestión corresponderá al Servicio Aragonés de Salud, a través de distintas fórmulas de gestión directa, indirecta o compartida reconocidas en su ley reguladora y en el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX

Finalmente, la ley crea el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud como entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud, y que tiene como finalidad la colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón. Para el cumplimiento de esta finalidad, se le atribuyen, entre otras importantes funciones, la transferencia de conocimientos para la toma de decisiones, el desarrollo de los planes de formación continuada de los profesionales sanitarios de carácter estratégico, así como el diseño de líneas de investigación relacionadas con las prioridades de salud y orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

La dirección colegiada de este Instituto corresponde a un Consejo de Dirección, en el que estarán representados los departamentos responsables de Salud y de Educación, el Servicio Aragonés de Salud, el Instituto Aragonés de Administración Pública y la Universidad de Zaragoza.

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Objeto de la ley.

1. La presente ley tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud reconocido en los artículos 43 y concordantes de la Constitución.

2. Igualmente, la ley regula la ordenación del Sistema de Salud de Aragón, en el que se integra y articula funcionalmente el conjunto de actividades, servicios y prestaciones que tienen por finalidad la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad y la asistencia sanitaria en los casos de pérdida de la salud, además de las acciones rehabilitadoras oportunas.

Artículo 2.—Principios rectores.

Los principios generales en los que se inspira la presente ley son los siguientes:

- a) Concepción integral de la salud, incluyendo actuaciones hacia todos los factores determinantes de la misma en los campos de la promoción, prevención, asistencia, rehabilitación e integración social.
- b) Universalización de la atención sanitaria, garantizando la igualdad en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias y la equidad en la asignación de los recursos.
- c) Aseguramiento y financiación pública del Sistema de Salud de Aragón.
- d) Integración funcional de todos los recursos sanitarios públicos y ordenación territorial de los centros y servicios sanitarios en áreas y zonas de salud, armonizándola con la comarcalización general de Aragón.
- e) Coordinación de los recursos sanitarios, sociosanitarios y de salud laboral.
- f) Subsidiariedad de los medios y las actividades privadas.

g) Acreditación y evaluación continua de los dispositivos públicos y privados del Sistema de Salud de Aragón, a los efectos de la determinación de las condiciones de su funcionamiento, aplicando criterios objetivos y homogéneos.

h) Calidad permanente de los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios.

i) Participación social y comunitaria en la formulación de la política sanitaria y en el control de su ejecución, en los términos previstos en la presente ley.

j) Participación y responsabilidad de los profesionales sanitarios en la organización y gestión de los recursos que tengan asignados.

k) Conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes de los ciudadanos en materia de salud.

l) Descentralización y desconcentración territorial en la gestión.

m) Promoción del medio ambiente saludable.

TITULO II DE LOS CIUDADANOS

Artículo 3.—Titulares.

1. Son titulares de los derechos y deberes contemplados en la presente ley aquellas personas que tengan su residencia en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las personas que no residan en ella gozarán de los mencionados derechos en la forma y condiciones previstas en la legislación estatal y en los convenios nacionales e internacionales que les sean de aplicación.

2. Todas las personas tendrán garantizada la atención en situación de urgencia y emergencia.

Artículo 4.—Derechos.

1. Todos los titulares a que se refiere el artículo anterior gozarán de los siguientes derechos:

a) Respeto a la personalidad, dignidad humana e intimidad, sin discriminación alguna por razón de sexo, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social.

b) A que se les asigne un médico cuyo nombre se les dará a conocer, que será su interlocutor principal con el equipo asistencial. En caso de ausencia, otro facultativo del equipo asumirá tal responsabilidad.

c) A una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posibles, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

d) A obtener los medicamentos y productos sanitarios que se consideren necesarios para promover, conservar o restablecer su salud, de acuerdo con los criterios básicos de uso racional, en los términos reglamentariamente establecidos.

e) A que se les extiendan los informes o certificaciones acreditativas de su estado de salud, cuando se exija mediante una disposición legal o reglamentaria, sin coste adicional alguno por la utilización de medios diagnósticos, de reconocimientos y por la redacción de dichos informes, salvo en aquellas actuaciones que así lo determine la normativa específica.

f) A la libre elección entre las opciones que le presente la persona con responsabilidad sanitaria de su caso, siendo preciso el previo consentimiento informado y escrito de la persona enferma para la realización de cualquier intervención, excepto en los casos contemplados en el artículo 13.

g) A negarse al tratamiento, excepto en los casos contemplados en los epígrafes a) y b) del apartado 1 del artículo 13, para

lo cual el paciente deberá solicitar y firmar el alta voluntaria. De no hacerlo así, corresponderá dar el alta a la dirección del centro, a propuesta del médico que esté a cargo del caso. No obstante, tendrá derecho a permanecer cuando existan otros tratamientos alternativos y la persona enferma manifieste el deseo de recibirlos.

h) A utilizar las vías de reclamación y de propuesta de sugerencias en los plazos previstos. En uno y otro caso deberá recibir respuesta por escrito en los plazos que reglamentariamente se establezcan.

i) A la libre elección del profesional sanitario titulado, servicio y centro, en la forma que reglamentariamente se establezca.

j) A una segunda opinión médica en los términos que reglamentariamente se determinen, que fortalezca la básica relación médico-paciente y complemente las posibilidades de la atención.

k) A la información sobre los factores, situaciones y causas de riesgo para la salud individual y colectiva.

l) A recibir información sobre el proceso asistencial, a la confidencialidad de los datos referentes a su salud y al acceso a la historia clínica en los términos previstos en el Título III de la presente ley.

m) A ser informados del uso, en su caso, en proyectos docentes o de investigación, de los procedimientos de diagnóstico y terapéuticos que se les apliquen, que, en ningún caso, podrá comportar peligro adicional para su salud, según los conocimientos científicos y técnicos actualizados. En estos casos, será imprescindible la previa autorización por escrito de la persona enferma y la aceptación por parte del profesional sanitario y de la dirección del correspondiente centro sanitario, teniendo en cuenta la normativa aplicable en materia de investigación y ética.

n) A participar en las actividades sanitarias a través de los cauces previstos en esta ley y en cuantas disposiciones la desarrollen.

2. Quienes padezcan una enfermedad mental, además de los derechos señalados en los epígrafes a) al m) del apartado anterior, tendrán específicamente los siguientes:

a) En los internamientos voluntarios, cuando se pierda la plenitud de facultades durante el internamiento, el derecho a que la dirección del centro solicite la correspondiente autorización judicial para la continuación del internamiento.

b) En los internamientos forzosos, el derecho a que se revise periódicamente la necesidad del internamiento.

c) Los enfermos mentales menores de edad, el derecho a ser tratados en centros o unidades infanto-juveniles.

3. Los derechos contemplados en los epígrafes a), b), c), d), f), g), h), k), l), m) y n) del apartado 1 y en el apartado 2 serán garantizados también en la asistencia sanitaria privada.

4. Todas las personas al amparo de esta ley tendrán derecho a ser objeto del desarrollo de acciones orientadas a garantizar la salud pública de la población y, en especial, las relacionadas con:

a) La promoción de la salud tendente a fortalecer las habilidades y capacidades de los individuos y a modificar las condiciones ambientales, sociales y económicas.

b) La epidemiología y sistemas de información.

c) La participación y acción comunitaria a través del fortalecimiento de las redes sociales.

d) El medio ambiente favorable a la salud.

e) La protección de la salud, calidad de vida, seguridad de los consumidores y del medio ambiente laboral.

Artículo 5.—Deberes.

Las personas incluidas en el ámbito de esta ley tienen los siguientes deberes respecto a las instituciones y organismos del Sistema de Salud de Aragón:

a) Cumplir las prescripciones generales de naturaleza sanitaria comunes a toda la población, así como las específicas determinadas por los servicios sanitarios.

b) Cuidar las instalaciones y colaborar en el mantenimiento de la habitabilidad de los centros del Sistema de Salud.

c) Responsabilizarse del uso adecuado de los recursos, servicios y prestaciones ofrecidos por el Sistema de Salud, fundamentalmente en lo que se refiere a la utilización de servicios, procedimientos de baja laboral o incapacidad permanente y prestaciones terapéuticas y sociales.

d) Firmar el documento de alta voluntaria en los casos en que no se acepte el tratamiento. De negarse a ello, la dirección del correspondiente centro sanitario, a propuesta del facultativo encargado del caso, podrá dar el alta. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.g) del artículo anterior.

e) Mantener el debido respeto a las normas establecidas en cada centro sanitario y al personal que en él preste sus servicios.

Artículo 6.—Garantía de los derechos.

1. La Administración sanitaria de Aragón garantizará a la población información suficiente, adecuada y comprensible sobre sus derechos y deberes respecto a las prestaciones y servicios sanitarios disponibles en Aragón, su organización, procedimiento de acceso, uso y disfrute.

2. La Administración sanitaria de Aragón garantizará a la ciudadanía el pleno ejercicio del régimen de derechos y deberes recogidos en esta ley, para lo que establecerá reglamentariamente el alcance y contenido específico de sus condiciones.

3. Todo el personal sanitario y no sanitario de los centros y servicios sanitarios públicos y privados implicado en los procesos asistenciales a las personas enfermas queda obligado a no revelar los datos contenidos en dichos procesos, con excepción de la información necesaria en los casos y con los requisitos previstos expresamente en la legislación vigente.

4. Los servicios, centros y establecimientos sanitarios, públicos y privados, deberán disponer y, en su caso, tener permanentemente a disposición de los usuarios:

a) Información accesible, suficiente y comprensible sobre los derechos y deberes de los usuarios.

b) Formularios de sugerencias y reclamaciones.

c) Personal y locales bien identificados para la atención de la información, reclamaciones y sugerencias del público.

5. Las administraciones públicas orientarán sus políticas de gasto a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los servicios sanitarios públicos en todo el territorio de Aragón.

6. Las autoridades sanitarias proporcionarán información pública de cada área sobre indicadores de calidad de los servicios, cobertura de programas, listas de espera y eficiencia de los procesos en el Sistema de Salud de Aragón.

Artículo 7.—De la integridad de la persona.

1. Toda persona tiene derecho a su integridad física y psíquica. El interés y el bienestar del ser humano deberán prevalecer sobre el interés exclusivo de la sociedad o de la ciencia.

2. En el marco de la medicina y la biología se respetarán en particular:

a) El consentimiento libre e informado de la persona de que se trate en los términos previstos en la presente ley.

b) La prohibición de prácticas eugenésicas, y en particular las que tienen por finalidad la selección de las personas.

c) La prohibición de que el cuerpo humano o partes del mismo en cuanto tales se conviertan en objeto de lucro.

d) La prohibición de la clonación reproductora de seres humanos.

3. Se prohíbe toda forma de discriminación de una persona a causa de su patrimonio genético.

4. Las pruebas predictivas de enfermedades genéticas, las que permitan identificar al sujeto como portador de un gen responsable de una enfermedad, o las utilizadas para detectar una predisposición o una susceptibilidad genética a una enfermedad, sólo podrán realizarse con fines médicos o de investigación médica, con un asesoramiento genético apropiado y con consentimiento del paciente.

5. Únicamente podrá efectuarse una intervención que tenga por objeto modificar el genoma humano por razones preventivas, diagnósticas o terapéuticas.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE INFORMACIÓN SOBRE LA SALUD Y LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE

CAPÍTULO I

DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN

Artículo 8.—Definición y alcance del derecho a la información clínica.

1. En todo proceso asistencial o tras el alta del mismo, el paciente podrá conocer toda la información que se hubiera obtenido sobre su estado de salud y solicitar copia de la misma en la forma que se establezca reglamentariamente. Igualmente, se reconoce el derecho de la persona a no ser informada.

2. La información proporcionada será lo más amplia posible, verídica y se expresará de manera comprensible y adecuada a las necesidades y los requerimientos del paciente, con la finalidad de que éste pueda tomar las decisiones de una manera autónoma. Será presentada, por regla general, de forma verbal, si bien ha de dejarse constancia de la misma en la historia clínica.

3. Corresponde al médico o equipo de médicos responsable del paciente garantizar el cumplimiento del derecho a la información. Esta responsabilidad es igualmente exigible a los demás profesionales sanitarios que le atiendan o le apliquen una técnica o un procedimiento concreto.

4. Todos los establecimientos sanitarios estarán obligados a elaborar un informe de alta para los pacientes que hayan producido al menos una estancia hospitalaria y que será firmado por el médico responsable. Este informe deberá ser entregado al paciente o responsable legal tras el alta hospitalaria y contendrá información sobre la identificación del establecimiento, del médico o equipo de médicos responsable de la asistencia, del paciente y de los datos del proceso asistencial con especificación de los diagnósticos y procedimientos diagnósticos o terapéuticos más significativos.

5. Los datos del informe de alta quedarán registrados en el Conjunto Mínimo Básico de datos del hospital.

Artículo 9.—El titular del derecho a la información clínica.

1. El titular del derecho a la información es el paciente. Igualmente, se informará a los familiares o personas a él allegadas, cuando preste su conformidad de manera expresa o tácita.

2. En el supuesto de incapacidad del paciente, éste debe ser informado en función de su grado de comprensión, sin perjuicio del deber de informar a quien ostente su representación legal.

3. Si el médico responsable de la asistencia considera que el paciente no se encuentra en condiciones de entender la información debido a su estado físico o psíquico, deberá ponerla en conocimiento de los familiares o de las personas allegadas que se responsabilicen del paciente.

Artículo 10.—Del derecho a la información epidemiológica Los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Aragón

tienen derecho a ser informados adecuadamente y en términos comprensibles de los problemas de salud de la colectividad que impliquen un riesgo para la salud individual.

CAPITULO II

DEL DERECHO A LA INTIMIDAD Y A LA CONFIDENCIALIDAD

Artículo 11.—Definición y alcance del derecho a la intimidad y a la confidencialidad.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete la confidencialidad de los datos referentes a su salud. Igualmente, tiene derecho a que nadie que no se encuentre autorizado pueda acceder a ellos si no es al amparo de la legislación vigente.

2. Toda persona tiene derecho a que se le pida su consentimiento antes de la realización y difusión de registros iconográficos.

3. Toda persona tiene derecho a preservar la intimidad del cuerpo con respecto a otras personas ajenas a los profesionales sanitarios.

4. Los centros asistenciales deben adoptar las medidas oportunas para garantizar los derechos a que se refieren los apartados anteriores y, a tal efecto, elaborarán las normas de régimen interno y los procedimientos protocolizados necesarios.

CAPITULO III

DEL RESPETO AL DERECHO A LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE

Artículo 12.—El consentimiento informado.

1. Cualquier intervención que se produzca en el ámbito de la salud requiere el consentimiento específico y libre de la persona afectada, tras haber sido informada conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta ley. El consentimiento debe realizarse por escrito en los casos de intervenciones quirúrgicas, procedimientos diagnósticos invasivos y, en general, cuando se lleven a cabo procedimientos que puedan suponer riesgos e inconvenientes notorios y previsibles susceptibles de repercutir en la salud del paciente.

2. Se efectuará un documento de consentimiento para cada supuesto, sin perjuicio de que se puedan adjuntar hojas y otros medios informativos de carácter general. El documento deberá contener como mínimo información sobre la finalidad y naturaleza de la intervención, así como sus riesgos y consecuencias más frecuentes.

3. En el caso de que el paciente manifieste su voluntad de no ser informado, sin perjuicio de obtenerse el consentimiento previo para la intervención, deberá dejarse constancia documentada de esta renuncia en la historia clínica.

4. En cualquier momento la persona afectada puede revocar libremente su consentimiento.

5. En todos los casos en que el paciente haya expresado por escrito su consentimiento informado, tendrá derecho a que se le dé una copia del documento firmado.

Artículo 13.—Excepciones a la exigencia del consentimiento.

1. Son situaciones de excepción a la exigencia del consentimiento:

a) Cuando la no intervención suponga un riesgo para la salud pública, si así lo exigen razones sanitarias de acuerdo con lo que se establece en la legislación reguladora sobre esta materia.

b) Cuando la urgencia no permita demoras por la posibilidad de ocasionar lesiones irreversibles o existir peligro de fallecimiento y no haya manifestación negativa expresa del enfermo a dicho procedimiento.

2. En los supuestos contemplados en el apartado anterior, se pueden realizar las intervenciones indispensables desde el punto de vista clínico a favor de la salud de la persona afectada.

Artículo 14.—Otorgamiento del consentimiento por sustitución.

1. El consentimiento por sustitución se dará en las siguientes situaciones:

a) Cuando el médico responsable de la asistencia no considere al enfermo en condiciones para tomar decisiones porque se encuentre en un estado físico o psíquico que no le permite hacerse cargo de su situación, el consentimiento debe obtenerse de los familiares de éste o de las personas a él allegadas que se responsabilicen del paciente.

b) En los casos de incapacidad legal, deberá darlo su representante, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación civil aplicable.

c) En el caso de menores, si éstos no se encuentran preparados, ni intelectual ni emocionalmente, para poder comprender el alcance de la intervención sobre su salud, el consentimiento debe darlo el representante del menor, después de haber escuchado, en todo caso, su opinión si es mayor de doce años. En el caso de menores emancipados y adolescentes mayores de dieciséis años, el menor dará personalmente su consentimiento.

No obstante, en los supuestos legales de interrupción voluntaria del embarazo, de ensayos clínicos y de práctica de técnicas de reproducción humana asistida, se estará a lo dispuesto con carácter general por la legislación civil sobre mayoría de edad, así como a lo establecido en la normativa específica en esas materias.

2. En los supuestos definidos anteriormente en los apartados a) y b), se podrán realizar, sin la exigencia del consentimiento previo del paciente, las intervenciones indispensables desde el punto de vista clínico a favor de la salud de la persona afectada.

3. En los supuestos de sustitución de la voluntad del afectado, la decisión debe ser la más objetiva y proporcional posible a favor del enfermo y de respeto a su dignidad personal. Asimismo, se intentará que el enfermo participe todo lo posible en la toma de decisiones.

Artículo 15.—Las voluntades anticipadas.

1. Se entiende por voluntades anticipadas el documento dirigido al médico responsable en el que una persona mayor de edad, con capacidad legal suficiente y libremente, manifiesta las instrucciones a tener en cuenta cuando se encuentre en una situación en que las circunstancias que concurren no le permitan expresar personalmente su voluntad. En este documento la persona puede también designar a un representante, que es el interlocutor válido y necesario con el médico o el equipo sanitario, para que le sustituya en el caso de no poder expresar su voluntad.

2. Debe existir constancia fehaciente de que el documento ha sido otorgado en las condiciones señaladas en el apartado anterior. A estos efectos, la declaración de voluntades anticipadas se formalizará mediante uno de los siguientes procedimientos:

a) Ante notario.

b) Ante tres testigos mayores de edad y con plena capacidad de obrar, de los cuales, dos, como mínimo, no pueden tener relación de parentesco hasta el segundo grado ni estar vinculados por relación patrimonial con el otorgante.

3. No se tendrán en cuenta aquellas voluntades anticipadas que incorporen previsiones contrarias al ordenamiento jurídico o a la buena práctica clínica, o que no se correspondan exactamente con el supuesto de hecho que se hubiera previsto en el momento de emitir las. En estos casos, debe hacerse la anotación razonada correspondiente en la historia clínica del paciente.

4. Si existen voluntades anticipadas, la persona que las otorgó, sus familiares, allegados o su representante legal deben entregar el documento al centro sanitario donde el

paciente sea atendido. Este documento deberá incorporarse a su historia clínica.

5. Cada centro hospitalario deberá contar con una comisión encargada de valorar el contenido de dichas voluntades.

6. Se crea el Registro de Voluntades Anticipadas, dependiente del Servicio Aragonés de Salud. Reglamentariamente se regulará su organización y funcionamiento, así como el acceso a los documentos contenidos en el mismo, al que únicamente tendrán derecho las personas interesadas y el centro sanitario donde el paciente sea atendido.

CAPITULO IV DE LA HISTORIA CLÍNICA

Artículo 16.—Definición.

1. La historia clínica contiene el conjunto de documentos relativos al proceso asistencial del enfermo, en el que quedarán identificados los médicos y demás profesionales que hubieran intervenido.

2. En cada centro asistencial deberá existir una única historia clínica para cada paciente, correspondiendo a aquél la responsabilidad de su custodia.

Artículo 17.—Contenido de la historia clínica.

1. La historia clínica, con su correspondiente número de identificación, deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

- a) Datos de identificación del enfermo y de la asistencia.
- b) Datos clínicos asistenciales.
- c) Datos sociales y de condiciones de medio ambiente laboral.
- d) Documento de voluntades anticipadas si existiere.

2. Los centros asistenciales del Sistema de Salud de Aragón dispondrán de un único modelo normalizado de historia clínica que recoja los contenidos fijados en este artículo adaptados al nivel asistencial que tengan y a la clase de prestación que realicen.

Artículo 18.—Regulación reglamentaria de la historia clínica.

1. El Departamento responsable de Salud determinará reglamentariamente, en relación con la historia clínica:

- a) Los datos y documentos que la componen.
- b) La gestión, utilización, acceso y conservación de la misma.
- c) El tiempo durante el que deberá conservarse.

2. En cualquier caso, todo el personal que acceda, en el uso de sus competencias, a cualquier dato de la historia clínica quedará sujeto al deber de guardar secreto sobre los datos de la misma.

Artículo 19.—Historia clínica única.

El Departamento responsable de Salud, con el fin de avanzar en la configuración de una historia clínica única por paciente, realizará, con la participación de todos los agentes implicados, el estudio de un sistema que, atendiendo a la evolución de los recursos técnicos, posibilite el uso compartido de las historias clínicas entre los centros asistenciales de Aragón.

TITULO IV PLAN DE SALUD DE ARAGÓN

Artículo 20.—Definición y objetivos.

1. El Plan de Salud es un instrumento de planificación estratégica, dirección y ordenación del Sistema de Salud de Aragón cuyo objetivo es garantizar la respuesta del Sistema a las necesidades de los ciudadanos. En él se establecerán, de forma concisa, las orientaciones básicas y estrategias funda-

mentales relacionadas con la salud de la población, así como el conjunto de actuaciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud y los compromisos principales de las entidades prestadoras de servicios sanitarios en el desarrollo de los objetivos y prioridades de atención a la salud.

2. El Plan de Salud recogerá el conjunto de planes de las diferentes áreas de salud, comprenderá todas las acciones sanitarias necesarias para cumplir los objetivos de sus servicios de salud y se ajustará a los criterios generales de coordinación sanitaria según lo establecido en la Ley General de Sanidad.

Artículo 21.—Contenido.

El Plan de Salud de la Comunidad Autónoma deberá fijar, al menos:

a) El análisis de los problemas de salud y de la atención sanitaria y sociosanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de los recursos existentes.

b) Los fines u objetivos en materia de promoción, protección de la salud y prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y medidas de rehabilitación y reinserción.

c) Los criterios mínimos, básicos y comunes para evaluar la eficacia y rendimiento de los programas, centros y servicios sanitarios y sociosanitarios.

d) El plazo de vigencia.

e) Las acciones sanitarias a realizar y las inversiones anuales o plurianuales necesarias, que irán dirigidas de forma primordial a superar las desigualdades entre las distintas áreas de salud en que se divide al territorio de la Comunidad Autónoma y a garantizar la accesibilidad al Sistema.

f) Las actuaciones dirigidas a la prevención de daños a la salud derivados de las condiciones del medio ambiente laboral y el fomento de la mejora de la salud integral de los trabajadores, en el marco de una política de coordinación con los organismos laborales competentes y entidades representativas.

Artículo 22.—Procedimiento de elaboración.

1. La elaboración del Plan de Salud de Aragón corresponde al Departamento responsable de Salud.

2. En la elaboración del Plan se tendrán en cuenta las propuestas formuladas por los correspondientes órganos de participación y por la dirección del Sistema de Salud de Aragón.

3. El Plan de Salud será aprobado, previo informe del Consejo de Salud de Aragón, por el Consejo de Gobierno a propuesta del Departamento responsable de Salud y se remitirá a las Cortes de Aragón para su conocimiento.

TITULO V DEL SISTEMA DE SALUD DE ARAGÓN

CAPITULO I CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 23.—Concepto.

1. El Sistema de Salud de Aragón es el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las administraciones sanitarias de la Comunidad Autónoma cuyo objetivo último es la mejora del nivel de salud, tanto individual como colectiva, su mantenimiento y recuperación a través de la promoción y protección de la salud, la prevención de la enfermedad, la atención sanitaria y la rehabilitación e integración social.

2. Todos los recursos sanitarios, sin perjuicio de sus propias y específicas tareas y responsabilidades, deberán orientar sus actividades con los siguientes fines:

a) Mejorar el estado de salud de la población.

b) Promocionar la salud de las personas y comunidades.

- c) Promover la educación para la salud de la población.
- d) Prevenir los riesgos, enfermedades y accidentes.
- e) Proveer la asistencia sanitaria individual y personalizada.
- f) Cumplimentar la información sanitaria, vigilancia e intervención epidemiológica.
- g) Asegurar la efectividad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

Artículo 24.—Características.

1. El Sistema de Salud de Aragón, en el marco de las actuaciones del Sistema Nacional de Salud, tendrá como características fundamentales:

- a) La extensión de sus servicios a toda la población en los términos previstos en la presente ley.
- b) La organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, comprensiva tanto de la promoción de la salud y prevención de la enfermedad como de la curación y rehabilitación.
- c) La coordinación y, en su caso, la integración de todos los recursos sanitarios públicos en un dispositivo único.
- d) La financiación de las obligaciones derivadas de esta ley se realizará mediante recursos de las administraciones públicas, así como tasas por la prestación de determinados servicios.
- e) La prestación de una atención integral de salud procurando unos óptimos niveles de calidad debidamente evaluados y controlados.
- f) El uso preferente de los recursos sanitarios públicos en la provisión de los servicios.
- g) El establecimiento de programas de mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

2. Las normas de utilización de los servicios sanitarios serán iguales para todos, independientemente de la condición en que se acceda a los mismos. En consecuencia, los usuarios sin derecho a la asistencia de los servicios sanitarios aragoneses podrán acceder a éstos, de acuerdo con los siguiente criterios:

- a) Atención primaria: se les aplicará las mismas normas sobre asignación de equipos y libre elección de médico que al resto de los usuarios.
- b) Atención especializada: se efectuará a través de la unidad de admisión por medio de una lista de espera única, no existiendo diferenciación según la condición del paciente.
- c) La facturación por la atención de estos pacientes se efectuará por las respectivas administraciones de los centros. En ningún caso estos ingresos podrán revertir directamente en aquellos profesionales que intervienen en la atención de estos pacientes, aunque sí podrán destinarse a la mejora de los servicios y dotaciones de dichos centros, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 25.—Recursos.

1. Los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma, de las corporaciones locales y de cualesquiera otras administraciones territoriales intracomunitarias constituyen el Sistema de Salud de Aragón.

2. Asimismo, se considerarán parte integrante del Sistema de Salud de Aragón:

- a) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios de otras administraciones públicas, en los términos que prevean los respectivos acuerdos o convenios suscritos al efecto.
- b) La red de oficinas de farmacia, como proveedor preferente de medicamentos y atención farmacéutica al paciente no hospitalizado, mediante los conciertos que periódicamente se establezcan.
- c) En general, todos aquellos centros, servicios o establecimientos sanitarios que se adscriban al mismo en virtud de un concierto o convenio de vinculación.

Artículo 26.—Prestaciones.

1. Las prestaciones sanitarias ofertadas por el Sistema de Salud de Aragón serán como mínimo las establecidas en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud.

2. La inclusión de nuevas prestaciones en el Sistema de Salud de Aragón, además de las establecidas en el apartado anterior, requerirá la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento responsable de Salud, donde se presente la evaluación de la seguridad, eficacia, efectividad y eficiencia de dichas prestaciones, así como la previsión de la financiación adicional precisa.

Artículo 27.—El Servicio Aragonés de Salud.

1. El Servicio Aragonés de Salud, organismo autónomo de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento responsable de Salud, tiene como función principal la provisión (gestión y administración) de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma.

2. Este organismo se rige por la presente Ley, por su legislación específica y por las normas básicas y de coordinación general de la sanidad a que se refiere el artículo 149.1.16.^a de la Constitución.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES DEL SISTEMA DE SALUD DE ARAGÓN SECCIÓN 1.^a DE LAS FUNCIONES

Artículo 28.—Funciones.

El Sistema de Salud de Aragón, para el cumplimiento de sus objetivos, debe desarrollar las siguientes funciones:

- a) La adopción sistemática de acciones de promoción de la salud y educación sanitaria de la población para fomentar la prevención, el autocuidado, la rehabilitación y la reinserción.
- b) La protección frente a los factores que amenazan la salud individual y colectiva.
- c) La prevención de la enfermedad y, a tal fin, la organización y desarrollo permanente de un sistema suficiente, adecuado y eficaz de información sanitaria, vigilancia y acción epidemiológica.
- d) La protección y atención de la salud laboral.
- e) La garantía de cobertura universal y el acceso a las prestaciones de atención a la salud en condiciones de igualdad efectiva.
- f) La planificación, organización y dirección de los servicios para alcanzar los objetivos del Sistema de Salud de Aragón.
- g) La evaluación y garantía de calidad de la actividad y de los servicios sanitarios.
- h) La coordinación y adecuada distribución territorial y sectorial de los recursos sanitarios y sociosanitarios.
- i) La garantía, conforme a los criterios de equidad, accesibilidad y calidad, de la atención farmacéutica a la población, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en esta materia.
- j) La ejecución de las acciones necesarias para la rehabilitación funcional y reinserción social y familiar de las personas enfermas, facilitando la coordinación del sistema sanitario y social.

SECCIÓN 2.^a DE LAS ACTUACIONES

Artículo 29.—Salud pública.

1. En el desarrollo de sus funciones, y sin perjuicio de las competencias de otras administraciones y departamentos del Gobierno de Aragón, el Sistema de Salud de Aragón llevará a cabo las siguientes actuaciones relacionadas con la salud pública:

a) La atención al medio en cuanto a su repercusión sobre la salud humana individual y colectiva, con especial atención a las enfermedades relacionadas con la contaminación, y la adopción de medidas de control y promoción de mejoras sobre todas aquellas actividades que puedan afectar a la salud.

b) El control sanitario y la prevención de los riesgos para la salud derivados de los productos alimenticios en la cadena alimentaria hasta su destino final para el consumo.

c) El control sanitario y la prevención de las antropozoonosis.

d) La intervención epidemiológica frente a brotes epidémicos y situaciones de riesgo de transmisión de enfermedades.

e) La promoción de los hábitos de vida saludables en la población, así como la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, con especial atención a los grupos de mayor riesgo.

f) El fomento de la formación e investigación científica en el ámbito de la salud pública.

g) La educación para la salud de la población, como elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva.

h) Las actuaciones en materia de sanidad mortuoria.

i) El control de la publicidad sanitaria.

2. Las actuaciones de salud pública que, de acuerdo con el Plan de Salud, deban desarrollarse en la Comunidad Autónoma las realizarán los servicios sanitarios de las distintas instituciones bajo la dirección y coordinación del Departamento responsable de Salud, que, asimismo, se encargará de coordinar las acciones que deban desempeñar otros departamentos del Gobierno de Aragón en razón de sus competencias.

Artículo 30.—Asistencia sanitaria.

El Sistema de Salud de Aragón, mediante los recursos y medios de que dispone, llevará a cabo las siguientes actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria:

a) La atención integral de la salud, garantizando la continuidad de la asistencia, que incluye las actividades de promoción de la salud, prevención de las enfermedades, así como acciones curativas y rehabilitadoras, tanto en el ámbito de la atención primaria como de la atención especializada.

b) La atención a las urgencias y emergencias sanitarias.

c) La atención temprana.

d) La atención sociosanitaria en coordinación con los servicios sociales.

e) El desarrollo de los programas de atención a los grupos de población de mayor riesgo y de los programas específicos de protección ante factores de riesgo.

f) La atención, promoción, protección y mejora de la salud mental.

g) La promoción y protección de la salud bucodental, haciendo especial énfasis en los aspectos preventivos, e incorporando progresivamente otras prestaciones asistenciales.

h) La prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos, diagnósticos y auxiliares necesarios para la promoción de la salud y la prevención, curación y rehabilitación de la enfermedad.

i) La mejora continua de la calidad en todo el proceso asistencial.

j) Cualquier otra actividad relacionada con la promoción, prevención, mantenimiento y mejora de la salud.

Artículo 31.—Salud laboral.

1. La Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de las competencias legales atribuidas en materia de salud laboral, llevará a cabo las siguientes actuaciones tendentes a la prevención de daños a la salud derivados de las condiciones de trabajo y a la promoción de la salud integral del trabajador:

a) Establecimiento de los criterios y requisitos que deben

cumplir los servicios de prevención, tanto propios como ajenos, en los aspectos sanitarios, así como el control de su cumplimiento y de las actividades sanitarias de los mismos.

Para ello se establecerán, oído el órgano competente en materia de seguridad y salud laboral, las pautas y protocolos de actuación a los que deberán someterse los citados servicios.

b) Establecimiento, en colaboración con el Ministerio responsable de Salud, los órganos de participación en materia de seguridad y salud laboral y las sociedades científicas, de los protocolos de vigilancia sanitaria específica según los riesgos, a que deben ajustarse las unidades sanitarias de los servicios de prevención actuantes, de cara a la detección precoz de los problemas de salud, relacionados con dichos riesgos, que puedan afectar a los trabajadores.

c) Especial supervisión de la vigilancia de las condiciones de trabajo de las mujeres en periodos de embarazo y lactancia, de los menores, de los discapacitados y de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

d) Elaboración y estudio, en colaboración con la Administración laboral, los órganos de participación en materia de seguridad y salud laboral y demás administraciones competentes, de mapas que reflejen la distribución y magnitud de los riesgos derivados del trabajo existentes en las distintas áreas de salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Diseño e implementación de sistemas de información sanitaria y de vigilancia epidemiológica en salud laboral que aporten elementos objetivos para el conocimiento de los riesgos y daños derivados del trabajo, posibilitando el desarrollo y la evaluación de programas y la adopción de medidas de prevención y control ante problemas concretos detectados.

f) Supervisión y apoyo a la formación que deba recibir, en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, el personal sanitario de los servicios de prevención, así como los profesionales de atención primaria del sistema sanitario público.

g) Elaboración y divulgación de estudios epidemiológicos y estadísticas relacionadas con la salud de los trabajadores.

2. La base de todas las actuaciones será la información, la formación y la participación de empresarios y trabajadores a través de los cauces establecidos al efecto.

3. Las actuaciones se llevarán a cabo coordinadamente y en colaboración con el resto de administraciones públicas implicadas en la prevención de riesgos laborales, órganos de participación institucional y entidades representativas de trabajadores y empresarios.

4. Los profesionales del Sistema de Salud de Aragón colaborarán con la Administración sanitaria en materia de salud laboral y especialmente en los sistemas de información que sobre esta materia se diseñen.

Artículo 32.—Sistema de Información de Salud.

1. Para la realización de la planificación sanitaria y la evaluación continuada de la calidad de los servicios y prestaciones sanitarias, el Departamento responsable de Salud establecerá, en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística, el Sistema de Información de Salud, que incluirá datos demográficos, económicos, medioambientales y sanitarios. Todo ello, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos del Gobierno de Aragón y de otras administraciones públicas.

2. El Sistema de Información se adecuará en cada momento a las necesidades del Sistema de Salud de Aragón.

3. Todos los centros públicos y privados que presten servicios sanitarios están obligados a suministrar los datos que, en cada momento, sean requeridos por la Administración sanitaria del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

CAPITULO III
DEL CONSEJO DE SALUD DE ARAGÓN

Artículo 33.—Creación.

Se crea el Consejo de Salud de Aragón como órgano colegiado de participación ciudadana en la formulación de la política sanitaria y en el control de su ejecución, asesorando e informando al Departamento responsable de Salud.

Artículo 34.—Composición y funcionamiento.

Reglamentariamente se regulará la organización, composición, funcionamiento y atribuciones del Consejo de Salud de Aragón, que se ajustará a criterios de participación democrática de todos los interesados, garantizando, en todo caso, la participación de las administraciones locales, de los sindicatos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, de las organizaciones empresariales más representativas en Aragón, de la Universidad de Zaragoza, de los colegios profesionales, de las entidades científicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de las asociaciones vecinales, de los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón, de las asociaciones de afectados y de las organizaciones de consumidores y usuarios de Aragón.

Artículo 35.—Organos de participación en los centros hospitalarios.

1. Los centros hospitalarios del Sistema de Salud de Aragón tendrán como órganos de participación:

- a) Las comisiones de participación hospitalaria.
- b) Las comisiones de bienestar social.

2. La composición y funciones de estos órganos se establecerán reglamentariamente.

CAPITULO IV

INTERVENCIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN
CON LA SALUD INDIVIDUAL Y COLECTIVA

Artículo 36.—Actuaciones.

La Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus competencias, realizará las siguientes actuaciones:

a) Establecer los registros y métodos de análisis de información necesarios para el conocimiento de las distintas situaciones relacionadas con la salud individual y colectiva, y en particular las que se refieren a los grupos específicos de riesgo, de las que puedan derivarse acciones de intervención, así como los sistemas de información y estadísticas sanitarias.

b) Establecer la exigencia de autorizaciones sanitarias y la obligación de someter a registro, por razones sanitarias, a las empresas o productos con especial incidencia en la salud humana.

c) Establecer, asimismo, prohibiciones y requisitos mínimos para el uso y tráfico de los bienes y servicios, cuando supongan un riesgo o daño para la salud.

d) Establecer las normas y criterios por los que han de regirse los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Aragón, tanto públicos como privados, para su autorización, calificación, acreditación, homologación y registro.

e) Otorgar la autorización administrativa previa para la instalación y funcionamiento, así como para la apertura y las modificaciones en la estructura y régimen jurídico de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Aragón, cualquiera que sea su nivel y categoría o titular.

f) Inspeccionar y controlar los centros, servicios y establecimientos sanitarios de Aragón, así como sus actividades de promoción y publicidad.

Los centros, servicios y establecimientos sanitarios a que hace referencia el artículo 25 de la presente ley y aquellos que

sean responsabilidad de los poderes públicos quedarán sometidos, además, a la evaluación de sus actividades, prestaciones y funcionamiento en los términos que reglamentariamente se establezcan, a cuyos efectos se desarrollará una estructura de inspección de servicios sanitarios que quedará adscrita al Departamento responsable de Salud.

g) Establecer las normas y directrices para el control y la inspección de las condiciones higiénico-sanitarias y de funcionamiento de las actividades alimentarias, locales de convivencia colectiva y del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.

h) Establecer criterios generales, normas y directrices para el ejercicio de las competencias en materia de sanidad mortuoria.

i) Ejercer cuantas competencias o funciones le vengan atribuidas por normas legales o reglamentarias.

Artículo 37.—Evaluación.

Serán objeto de evaluación, seguimiento o intervención por parte de las autoridades competentes:

a) El grado de cumplimiento de las prestaciones sanitarias, por parte de los centros, establecimientos y servicios, del personal y de las entidades aseguradoras y colaboradoras.

b) El grado de cumplimiento de los derechos reconocidos por esta ley a la ciudadanía en el ámbito de la misma.

c) El cumplimiento por parte de la población de las obligaciones respecto a los servicios sanitarios contenidos en la presente ley.

d) La calidad de las diversas unidades asistenciales de los centros, servicios y establecimientos del Sistema de Salud de Aragón.

e) El cumplimiento de las actuaciones propias de los servicios de salud, según la legislación vigente, en materia de salud laboral, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y situaciones de incapacidad e invalidez.

f) La efectividad y eficiencia de los programas de salud colectivos desarrollados por el Sistema de Salud de Aragón.

g) La evaluación de las políticas de sanidad ambiental e higiene de los alimentos.

h) En general, toda actividad sanitaria del personal, centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos y privados, de Aragón respecto al cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.

Artículo 38.—Medidas preventivas.

1. Las administraciones públicas de Aragón, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud.

2. Asimismo, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, el cierre de empresas o sus instalaciones y la intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo.

3. Las medidas previstas en el apartado 2 que se ordenen con carácter obligatorio, de urgencia o de necesidad, deberán adaptarse a los criterios expresados en la Ley General de Sanidad y a la Ley Orgánica de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública.

Artículo 39.—Inspección.

1. El personal que lleve a cabo funciones de inspección gozará de la consideración de agente de la autoridad a todos los efectos, estará sometido a las leyes y autorizado para:

a) Entrar libremente, y sin previa notificación en cualquier momento, en todo centro o establecimiento sujeto al ámbito de la presente ley.

b) Llevar a cabo las pruebas, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente.

c) Obtener muestras para comprobar el cumplimiento de lo previsto en las disposiciones aplicables.

d) Realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento de sus funciones de inspección, pudiendo adoptar las medidas cautelares provisionales necesarias a fin de evitar perjuicios para la salud en casos de urgente necesidad.

En tales supuestos, dicho personal habrá de dar cuenta inmediata de las actuaciones realizadas a las autoridades sanitarias competentes, quienes deberán ratificar o no dichas actuaciones en un plazo máximo de 48 horas desde que fueron adoptadas.

2. Las actas y diligencias formalizadas con arreglo a las leyes, extendidas por el personal que lleve a cabo funciones de inspección, tienen naturaleza de documentos públicos y se presumen ciertos los hechos que motiven su formulación, salvo prueba en contrario.

3. Los hechos consignados en las diligencias o actas y manifestados o aceptados por las personas interesadas se presumen ciertos y sólo los podrán rectificar mediante prueba de que incurrieron en error de hecho.

4. Como consecuencia de las actuaciones de inspección, las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la suspensión provisional, prohibición de las actividades y clausura definitiva de los centros y establecimientos, por requerirlo la protección de la salud colectiva o por incumplimiento de los requisitos exigidos para su instalación y funcionamiento.

CAPITULO V

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 40.—Infracciones.

1. Constituyen infracciones sanitarias las que se encuentren tipificadas en la legislación estatal, en la presente ley y en las demás normas de la Comunidad Autónoma que sean de aplicación en esta materia.

2. Las infracciones se califican como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, cuantía del eventual beneficio obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración sanitaria y social producida, generalización de la infracción y reincidencia.

3. En casos de posible identidad de sujetos, hechos y fundamentos con infracciones a la normativa de prevención de riesgos laborales, se establecerá el correspondiente protocolo de información mutua con la autoridad laboral.

Artículo 41.—Infracciones graves y muy graves.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, se tipifican como infracciones sanitarias graves las siguientes:

a) Dificultar o impedir el disfrute de cualesquiera de los derechos reconocidos en el Título II de la presente ley a los ciudadanos, respecto a los servicios sanitarios públicos o privados.

b) Incumplir las normas relativas a autorización, calificación, acreditación, homologación y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

c) Incumplir las normas relativas al registro, cumplimentación, notificación y envío de los datos y estadísticas sanitarios que reglamentariamente estén establecidos por las autoridades sanitarias para los centros, servicios y establecimientos, públicos y privados.

d) Destinar ayudas o subvenciones públicas a finalidades distintas de aquellas para las que se otorgan.

2. Las infracciones sanitarias, tipificadas en el apartado anterior, podrán calificarse de muy graves en función de la importancia del daño producido para los usuarios, la relevancia para la salud pública de la alteración sanitaria ocasionada, la cuantía del posible beneficio obtenido, la intencionalidad o la reincidencia en la comisión de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, si así se hubiere declarado por resolución firme.

Artículo 42.—Sanciones.

1. Las infracciones sanitarias serán sancionadas con las multas y demás medidas previstas en el artículo 36, apartados 1 y 2, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. Los órganos competentes, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la imposición de multas serán los siguientes:

a) Los Alcaldes, hasta 15.025,30 euros.

b) Los Directores de los Servicios Provinciales, hasta 12.020,24 euros.

c) Los Directores Generales o asimilados, desde 12.020,25 hasta 30.050,61 euros.

d) El Consejero responsable de Salud, desde 30.050,62 hasta 210.354,23 euros.

e) El Gobierno de Aragón, desde 210.354,24 hasta 601.012,10 euros.

3. Las competencias previstas en el apartado anterior podrán ser objeto de desconcentración, en órganos inferiores, en el seno de las respectivas administraciones.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá actuar en sustitución de los municipios en los supuestos y con los requisitos previstos en la legislación de régimen local.

5. Los usuarios del Sistema de Salud de Aragón que no cumplan los deberes establecidos en el artículo 5 podrán ser sancionados económicamente por un importe máximo equivalente al coste del servicio sanitario prestado o al de los daños producidos en las instalaciones.

Artículo 43.—Medidas provisionales.

1. Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para resolver podrá adoptar, mediante acuerdo motivado, las medidas provisionales que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera recaer y, en todo caso, de la legalidad vigente, así como para salvaguardar la salud pública.

2. Entre otras medidas provisionales, podrá adoptar las siguientes:

a) La suspensión total o parcial de la actividad.

b) La clausura de centros, servicios, establecimientos o instalaciones.

c) La exigencia de fianza.

Artículo 44.—Medidas cautelares.

La clausura o cierre de centros, servicios, establecimientos o instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad, así como la retirada del mercado, precautoria o definitiva, de productos o servicios por las mismas razones, se acordará por la autoridad sanitaria competente, no teniendo estas medidas carácter de sanción.

CAPITULO VI

FINANCIACIÓN

Artículo 45.—Financiación.

1. El Sistema de Salud de Aragón se financiará fundamentalmente con cargo a:

a) Los recursos que le puedan corresponder por la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en los presupuestos del Estado afectos a servicios y prestaciones sanitarias.

b) Los rendimientos obtenidos de los tributos cedidos total o parcialmente por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón para fines sanitarios.

c) Los recursos que le sean asignados con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Asimismo, constituyen fuentes de financiación del Sistema de Salud:

a) Las aportaciones que deban realizar las corporaciones locales con cargo a su presupuesto.

b) Los rendimientos de los bienes y derechos propios y de los que tenga adscritos.

c) Las subvenciones, donaciones y aportaciones voluntarias de entidades y particulares.

d) Las tasas por la prestación de determinados servicios.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir, a tenor de las disposiciones vigentes, de los convenios interadministrativos que pudieran suscribirse para la atención sanitaria, así como cualquier otro recurso que pudiese ser atribuido o asignado.

3. En las tarifas de precios que se establezcan para los casos en que el Sistema de Salud de Aragón tenga derecho al reembolso de los gastos efectuados, se tendrán en cuenta los costes efectivos de los servicios prestados.

TITULO VI

DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE SALUD DE ARAGÓN

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Artículo 46.—Estructura territorial.

El Sistema de Salud de Aragón se organiza en demarcaciones territoriales denominadas áreas de salud, las cuales se delimitarán atendiendo a factores geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales, ambientales, de vías y medios de comunicación homogéneos, así como de instalaciones sanitarias existentes y teniendo en cuenta la ordenación territorial establecida por el Gobierno de Aragón y los criterios definidos en la Ley General de Sanidad.

Artículo 47.—Area de salud.

1. El área de salud constituye el marco de planificación y desarrollo de las actuaciones sanitarias, debiendo disponer de la financiación y dotaciones necesarias para prestar los servicios de atención primaria y especializada, asegurando la continuidad del proceso asistencial y la accesibilidad a los servicios del usuario.

2. El Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero responsable de Salud, y previo informe del Consejo de Salud de Aragón, aprobará y modificará los límites territoriales de las áreas de salud, pudiendo existir sectores sanitarios dentro de las áreas, de conformidad con los derechos y deberes referidos en la presente ley.

3. Reglamentariamente se determinará la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores, así como de sus órganos de gestión y participación que en cada caso correspondan.

Artículo 48.—Zona de salud.

1. Para conseguir la máxima eficacia en la organización y funcionamiento del Sistema de Salud de Aragón, las áreas de salud, sin perjuicio de la posible existencia de otras demarcaciones territoriales, se dividirán en zonas de salud.

2. La zona de salud es el marco territorial elemental para la prestación de la atención primaria de salud, de acceso directo de la población, que debe contar con la capacidad de propor-

cionar una asistencia continuada, integral, permanente y accesible.

3. Las zonas de salud serán delimitadas por el Departamento responsable de Salud, así como sus modificaciones, atendiendo a factores de carácter geográfico, demográfico, social, económico, epidemiológico, cultural y viario, y teniendo en cuenta los recursos existentes y la ordenación territorial establecida por el Gobierno de Aragón.

CAPITULO II

DE LA ORDENACIÓN FUNCIONAL

Artículo 49.—Estructuras operativas.

1. Los servicios sanitarios garantizarán necesariamente una prestación integral y coordinada y, sin perjuicio de la observación de los planes estratégicos de carácter sectorial que desarrolle el Departamento responsable de Salud, se ordenarán, según el contenido funcional más importante que lleven a cabo, en las estructuras operativas siguientes:

a) Salud pública.

b) Atención primaria.

c) Atención especializada.

d) Atención a la salud mental.

e) Atención sanitaria urgente.

f) Atención a la dependencia.

2. Los servicios sanitarios en Aragón se prestarán en el conjunto de centros, servicios y establecimientos que constituyen la red sanitaria pública de Aragón, sin perjuicio de los convenios o conciertos que se puedan establecer.

Artículo 50.—De la salud pública.

1. La salud pública es el conjunto de actuaciones sanitarias y no sanitarias que tienen como fin promover y mejorar la salud de las personas y de la colectividad, y prevenir su deterioro actuando sobre ellas y sobre los factores que pueden producir enfermedad, además de colaborar en la conservación de un entorno saludable.

2. Las estructuras de salud pública dependerán, por su carácter poblacional, del Departamento responsable de Salud, desde donde se desarrollarán las funciones de planificación y coordinación.

Artículo 51.—De la atención primaria.

1. La atención primaria constituye el acceso ordinario de la población al proceso asistencial y se caracteriza por prestar atención integral a la salud mediante el trabajo del colectivo de profesionales del equipo de atención primaria que desarrollan su actividad en la zona básica de salud correspondiente.

2. Dicha atención se prestará a demanda de la población en los correspondientes centros de salud y consultorios, bien sea de carácter programado o bien con carácter urgente, y tanto en régimen ambulatorio como domiciliario, de manera que aumente la accesibilidad de la población a los servicios.

3. Los centros de salud y los consultorios locales constituyen las estructuras físicas de las zonas básicas de salud, donde presta servicio el conjunto de profesionales que integran los equipos de atención primaria.

4. El equipo de atención primaria desarrollará funciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia, rehabilitación, investigación y docencia, en coordinación con la atención especializada, de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan de Salud y los objetivos anuales de las áreas de salud.

Artículo 52.—De la atención especializada.

1. La atención especializada, en tanto que atención que se realiza una vez superadas las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de la atención primaria, se prestará en los hospi-

tales y en los centros especializados de diagnóstico y tratamiento.

2. El hospital, junto a sus correspondientes centros de especialidades, es la estructura sanitaria responsable de la atención especializada, programada y urgente, tanto en régimen de internamiento, como ambulatorio y domiciliario de la población de su ámbito territorial. Desarrolla, además, las funciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia, rehabilitación, investigación y docencia, en coordinación con la atención primaria y de acuerdo con las directrices establecidas en el Plan de Salud y los objetivos anuales de las áreas de salud.

3. Cada área de salud dispondrá, al menos, de un centro hospitalario, que ofertará los servicios adecuados a las necesidades de la población.

4. Se garantizará la coordinación y la continuidad durante todo el proceso asistencial.

5. La atención especializada deberá ser prestada, siempre que sea posible, de forma ambulatoria.

Artículo 53.—De la atención a la salud mental.

1. La atención a los problemas de salud mental se realizará en el ámbito de la comunidad, potenciando los recursos asistenciales a nivel ambulatorio y los sistemas de hospitalización breve y parcial, así como la atención a domicilio, de tal forma que se reduzca al máximo posible la necesidad de hospitalización. Las hospitalizaciones psiquiátricas, cuando se requieran, se realizarán en las unidades psiquiátricas de los hospitales generales.

2. Se desarrollarán los servicios de rehabilitación y reinserción social necesarios para una adecuada atención integral de los problemas del enfermo mental, buscando la necesaria coordinación con los servicios sociales y sociosanitarios.

Artículo 54.—De la atención sanitaria urgente.

1. La atención a las urgencias sanitarias, como una actividad más de la asistencia, recaerá sobre los centros y servicios sanitarios que a tal efecto se determinen reglamentariamente.

2. Los centros de salud serán los puntos de referencia básicos de esta actividad en coordinación con los centros hospitalarios y el Servicio de Urgencias y Emergencias, en su caso.

3. En los casos necesarios, los dispositivos de asistencia sanitaria a las emergencias, catástrofes y urgencias de la Comunidad Autónoma de Aragón se coordinarán con aquellos similares, sea cual fuera su titularidad o ámbito territorial.

Artículo 55.—De la atención a la dependencia.

1. La atención a la dependencia es el conjunto de prestaciones y servicios que garantizan la asistencia sanitaria precisa y el apoyo social necesario para aquellas personas que carecen de autonomía personal para el desarrollo de las actividades propias de la vida cotidiana, como consecuencia o asociada a la existencia de un problema de salud o de sus secuelas.

2. El Sistema de Salud de Aragón dispondrá de los servicios sociosanitarios necesarios para proporcionar los cuidados adecuados a las personas en situación de dependencia.

3. Para garantizar la continuidad y la idoneidad de los cuidados a las personas dependientes, se arbitrarán las estructuras necesarias que articulen la coordinación con los servicios de la atención sanitaria, así como con los servicios sociales, con quienes compartirán el fin de proporcionar apoyo social a las personas en situación de dependencia.

Artículo 56.—Desplazamientos.

El Departamento responsable de Salud promoverá el establecimiento de mecanismos que permitan que, una vez superadas las posibilidades diagnósticas y terapéuticas existentes

en el área de salud o en la Comunidad Autónoma, su población pueda acceder a los recursos asistenciales ubicados en otras áreas de salud o en otras comunidades autónomas.

Artículo 57.—Colaboración con la iniciativa privada.

1. El Sistema de Salud de Aragón podrá establecer conciertos o convenios de vinculación para la prestación de servicios sanitarios a través de medios ajenos al mismo, teniendo siempre en cuenta el principio de subsidiariedad y en los términos previstos en la Ley General de Sanidad y en la Ley del Servicio Aragonés de Salud.

2. Las organizaciones sanitarias privadas deberán realizar, en todo caso, las siguientes actuaciones:

- a) Armonización de los sistemas de información.
- b) Colaboración con las actividades de salud pública.
- c) Colaboración con las iniciativas de calidad total.
- d) Colaboración con los programas de formación e investigación.

CAPITULO III

DEL PERSONAL

Artículo 58.—Personal.

1. El personal al servicio del Sistema de Salud de Aragón estará formado por:

a) El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que preste sus servicios en el Sistema de Salud de Aragón.

b) El personal de otras administraciones públicas que se adscriba para prestar servicios en el Sistema de Salud de Aragón.

c) El personal del Servicio Aragonés de Salud y de las empresas públicas y entes de carácter sanitario del Sistema de Salud de Aragón.

d) El personal que se incorpore al mismo de acuerdo con la normativa vigente.

2. La clasificación y régimen jurídico del personal del Sistema de Salud de Aragón y de los organismos y/o entidades adscritos o que lo conforman se regirán por las disposiciones que respectivamente le sean aplicables, atendiendo a su procedencia y a la naturaleza de su relación de empleo.

TITULO VII

DE LAS COMPETENCIAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ARAGÓN

Artículo 59.—Del Gobierno de Aragón.

Corresponden al Gobierno de Aragón, en el ejercicio de sus funciones ejecutivas, las siguientes competencias:

a) Establecer las directrices de la acción de gobierno en la política de promoción y protección de la salud y de asistencia sanitaria y sociosanitaria.

b) Aprobar el Plan de Salud de Aragón, poniendo el mismo en conocimiento de las Cortes de Aragón.

c) Aprobar el proyecto de presupuesto del Servicio Aragonés de Salud, que se integrará en el proyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Nombrar y cesar a las personas que integran el Consejo de Dirección del Servicio Aragonés de Salud.

e) Nombrar y cesar al Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, a propuesta del Consejero responsable de Salud.

f) Aprobar el reglamento de estructura y funcionamiento del Servicio Aragonés de Salud en los términos marcados en la presente ley.

g) Acordar la constitución de organismos dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

h) Autorizar la suscripción de convenios con la Administración general del Estado y con otras comunidades autónomas.

i) Acordar la creación o constitución de empresas o fundaciones de titularidad pública, así como la participación del Servicio Aragonés de Salud en las mismas.

j) Dictar la normativa del régimen estatutario del personal de las distintas administraciones públicas de Aragón con competencias sanitarias, de acuerdo con lo previsto por la Ley General de Sanidad.

k) Aprobar el mapa sanitario de Aragón.

l) Fijar las tarifas de los precios públicos por servicios sanitarios.

m) Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 60.—Del Departamento responsable de Salud.

1. El Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón ejercerá las funciones de aseguramiento, planificación, ordenación, programación, alta dirección, evaluación, inspección y control de las actividades, centros y servicios en las áreas de salud pública, salud laboral y asistencia sanitaria. Igualmente ejercerá la alta dirección, control y tutela del Servicio Aragonés de Salud.

2. Corresponden, asimismo, al Consejero las siguientes atribuciones:

a) La propuesta y ejecución de las directrices y los objetivos del Gobierno de Aragón sobre la política de salud.

b) La estructuración, ordenación y planificación territorial en materia sanitaria.

c) La presentación al Consejo de Gobierno del anteproyecto de presupuestos del Departamento, incluido el Servicio Aragonés de Salud.

d) La propuesta al Gobierno de Aragón del Plan de Salud de la Comunidad Autónoma, oído el Consejo de Salud de la misma.

e) La propuesta al Gobierno de Aragón del mapa sanitario para su aprobación.

f) El control y la inspección de las actividades del Sistema de Salud de Aragón y su adecuación al Plan de Salud.

g) La aprobación de la memoria anual de actuación del Servicio Aragonés de Salud.

h) La elaboración del reglamento del Servicio Aragonés de Salud, elevándolo para su aprobación al Gobierno de Aragón.

i) La propuesta al Gobierno de Aragón del nombramiento y remoción del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

j) La política general de relaciones del Servicio Aragonés de Salud con otras administraciones públicas y con entidades públicas y privadas, así como su representación.

k) El fomento de la participación comunitaria y la protección de los usuarios de los servicios del organismo.

l) La aprobación y posterior tramitación del anteproyecto del presupuesto anual del Servicio Aragonés de Salud, de acuerdo con la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

m) La acreditación, autorización, seguimiento y evaluación de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

n) La acreditación, autorización, coordinación, inspección y evaluación de centros y servicios de extracción y trasplante de órganos y tejidos, así como la coordinación autonómica.

o) El catálogo y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma.

p) Los registros sanitarios obligatorios de cualquier tipo de instalaciones, establecimientos, actividades, servicios o artículos directa o indirectamente relacionados con cualquier uso o consumo humano.

q) Todas las funciones de salud pública recogidas en el artículo 29 de la presente ley.

r) El nombramiento y la remoción de los cargos directivos de hospitales y centros asistenciales a propuesta del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

s) La fijación de los criterios básicos de gestión de personal

y su desarrollo normativo, en su caso, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y los nombramientos y propuestas de nombramientos de los cargos directivos del Servicio Aragonés de Salud, en los términos de esta ley y de sus normas reglamentarias.

t) La autorización de acuerdos, conciertos, convenios o fórmulas de gestión integrada o compartida con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, sin perjuicio de las competencias que atribuyen al Gobierno de Aragón la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón y el apartado h) del artículo anterior.

u) El ejercicio de las competencias sancionadoras y de intervención pública para protección de la salud.

v) La concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas.

w) El establecimiento de un dispositivo sanitario de intervención inmediata en situaciones de catástrofe, en coordinación con los servicios de protección civil.

x) La elevación al Gobierno de Aragón de la propuesta de creación o constitución de entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho o de participación del Servicio Aragonés de Salud en las mismas.

y) El nombramiento y cese de los vocales del Consejo de Salud del Sistema de Salud de Aragón.

z) La autorización de los reglamentos de funcionamiento interno del Consejo de Salud del Sistema de Salud de Aragón, del Consejo de Dirección del Servicio Aragonés de Salud y de los consejos de dirección y consejos de salud de área.

a') La definición de los contratos programa con las entidades o instituciones encargadas de la provisión de servicio.

b') La aprobación de la cartera de servicios de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, a propuesta del mismo, oído el Consejo de Salud del Sistema de Salud de Aragón.

c') La adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, tales como disposiciones generales o particulares que impongan obligaciones de hacer, no hacer o tolerar; incautación o inmovilización de productos; suspensión del ejercicio de actividades; cierres de empresas, centros o establecimientos o de parte de sus instalaciones; intervención de medios materiales y personales, y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

d') La organización y adopción de las medidas de protección al usuario del Sistema de Salud de Aragón.

e') Cuantas le atribuye expresamente la presente Ley y demás normativa vigente, así como todas aquellas no encomendadas específicamente a los órganos de gobierno del Servicio Aragonés de Salud

3. Corresponde a los Servicios Provinciales, en su ámbito territorial, el desarrollo de las funciones y la prestación de los servicios del Departamento responsable de Salud, de acuerdo con el principio de desconcentración y bajo la supervisión del mismo.

Artículo 61.—Competencias de las entidades locales.

1. Corresponden a las entidades locales, en el marco del Plan de Salud de Aragón y de las directrices y programas de la Comunidad Autónoma de Aragón, las siguientes funciones:

A) Ejercer las competencias que en materia de salud pública les atribuye la legislación de régimen local. En general, las entidades locales, sin perjuicio de las competencias de las demás administraciones públicas, tendrán las siguientes responsabilidades respecto al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios:

a) Control sanitario del medio ambiente: contaminación

atmosférica, abastecimiento de aguas, saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos y residuos peligrosos.

b) Control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones.

c) Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia pública, especialmente de los centros de restauración colectiva, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas y guarderías, campamentos turísticos y áreas de actividad físico-deportiva y de recreo.

d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como sus medios de transporte.

e) Control sanitario de los cementerios y de la sanidad mortuoria.

f) Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

B) Formar parte de los órganos del Sistema de Salud de Aragón, conforme a lo dispuesto en esta ley y en la forma que reglamentariamente se determine.

C) Colaborar en la construcción, remodelación y equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento, en los términos que se acuerde en cada caso.

2. Cuando el desarrollo de las funciones sanitarias lo requiera, las entidades locales podrán disponer de personal y servicios sanitarios propios para el ejercicio de sus competencias.

3. Las entidades locales donde el desarrollo de tales funciones no justifique que dispongan de personal y servicios propios deberán recabar el apoyo técnico del personal y medios de las áreas de salud en cuya demarcación estén comprendidas.

4. El personal sanitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que preste apoyo a las entidades locales en los asuntos relacionados en este artículo tendrá la consideración, a estos solos efectos, de personal al servicio de los mismos, con sus obligadas consecuencias en cuanto a régimen de recursos y responsabilidades personales y patrimoniales.

5. El Gobierno de Aragón podrá delegar en las entidades locales el ejercicio de cualesquiera funciones en materia sanitaria, en las condiciones previstas en la legislación de régimen local, las leyes de Administración local de la Comunidad Autónoma de Aragón y las leyes de comarcalización.

TITULO VIII

DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Artículo 62.—Docencia.

1. El Sistema de Salud de Aragón deberá colaborar con la docencia pregraduada, postgraduada y continuada a los colectivos de profesionales de la Comunidad Autónoma y en el desarrollo de un sistema de aprendizaje permanente.

2. En la formación de los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Sistema de Salud se establecerá la colaboración permanente entre el Departamento responsable de Salud y el resto de los departamentos, en particular, el competente en materia educativa.

3. El Departamento responsable de Salud promoverá la formación continuada del colectivo de profesionales del Sistema de Salud de Aragón, con el fin de lograr su mayor y mejor adecuación a las prioridades que se establezcan en función de las necesidades de la población, y fomentará la utilización de nuevas tecnologías.

4. Los departamentos responsables de Salud y de Educación establecerán el régimen de los conciertos entre la Universidad, centros de formación profesional sanitaria y las instituciones

sanitarias en las que se debe impartir enseñanza sanitaria, a efectos de garantizar la docencia práctica de la medicina, enfermería y las enseñanzas técnico-profesionales relacionadas con las ciencias de la salud y otras enseñanzas que así lo requieran.

5. El Departamento responsable de Salud garantizará un sistema autonómico de acreditación de formación continuada de las profesiones sanitarias, de carácter voluntario, con el fin de velar por la calidad de las actividades de formación continuada realizadas por los agentes públicos o privados, en coordinación con el organismo de participación competente en materia de formación profesional.

Artículo 63.—Investigación sanitaria.

1. El Sistema de Salud de Aragón deberá fomentar las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso y mejora de la calidad.

2. La investigación en ciencias de la salud deberá contribuir a la promoción de la salud de la población y considerará de forma especial la realidad sociosanitaria, las causas y mecanismos que la determinen, los modos y medios de intervención preventiva y curativa y la evaluación rigurosa de la eficacia, eficiencia y efectividad de las intervenciones.

3. El Departamento responsable de Salud, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos y entidades de la Comunidad Autónoma, deberá desarrollar las siguientes funciones:

a) Fomentar la investigación de calidad en las instituciones sanitarias.

b) Definir las prioridades de investigación sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

c) Potenciar la investigación coordinada y multicéntrica.

d) Facilitar la difusión de la actividad investigadora.

e) Evaluar las investigaciones realizadas en el campo de las ciencias de la salud.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma fomentará la coordinación en materia de investigación sanitaria con otras instituciones, tanto de ámbito autonómico como nacional e internacional.

TITULO IX

DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD

Artículo 64.—Creación.

1. Se crea el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud como entidad de Derecho Público adscrita al Departamento responsable de Salud y dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, y plena capacidad para el cumplimiento de los fines de colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

2. El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud se regirá por lo dispuesto en esta ley, por la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones aplicables. En las relaciones externas, contratación y tráfico patrimonial y mercantil ajustará su actividad al ordenamiento jurídico privado, con las excepciones legalmente previstas.

Artículo 65.—Funciones.

Corresponden al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud las siguientes funciones:

a) Transferencia de conocimiento para la toma de decisiones.

b) Desarrollo de guías de práctica de carácter estratégico.

c) Desarrollo de los planes de formación continuada de los profesionales sanitarios de carácter estratégico.

d) Formación específica en salud pública y disciplinas afines, gestión y administración sanitaria, economía de la salud y metodología de la investigación.

e) Formación de personal investigador.

f) Creación y mantenimiento de un fondo de documentación en ciencias de la salud.

g) Diseño de las líneas de investigación relacionadas con las prioridades de salud.

h) Promoción y desarrollo de proyectos de investigación en ciencias de la salud.

i) Dar soporte a grupos de investigación.

j) Diseño y coordinación de estudios de evaluación de los servicios de salud y tecnologías sanitarias.

k) Prestación de servicios y realización de informes y actuaciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendados por el Departamento responsable de Salud.

l) Cualquier otra relacionada con el fomento de la investigación, la asesoría, la cooperación y el aumento de conocimiento sobre la salud.

Artículo 66.—Organización.

Los órganos de dirección del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud son:

a) El Consejo de Dirección.

b) El Presidente del Consejo de Dirección.

c) El Director Gerente.

Artículo 67.—El Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección es el órgano colegiado de dirección y control de la entidad.

2. Estará compuesto por el Presidente, un Vicepresidente, el Director Gerente y ocho vocales en representación de los departamentos responsables de Salud y de Educación, del Servicio Aragonés de Salud, del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la Universidad de Zaragoza.

3. Los vocales serán nombrados mediante decreto del Gobierno de Aragón, de la siguiente manera:

a) Dos, con rango mínimo de Jefe de Servicio, designados por el Departamento responsable de Salud.

b) Dos, con rango mínimo de Jefe de Servicio, designados por el Servicio Aragonés de Salud, uno de ellos en representación del área de salud pública y el otro en representación del área asistencial.

c) Uno, perteneciente al Instituto Aragonés de Administración Pública, designado por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

d) Uno, del área de investigación, designado por el Departamento responsable de Educación.

e) Dos, que serán profesores permanentes del área biomédica, designados por la Universidad de Zaragoza.

4. El Presidente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud designará, de entre los vocales, a quien deba ejercer las funciones de Secretario del Consejo.

5. Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes funciones:

a) Planificar y dirigir la actuación del Instituto en el marco de las directrices establecidas por el Departamento al que está adscrito.

b) Aprobar los estatutos o el reglamento interno de organización y funcionamiento del Instituto.

c) Aprobar las líneas de investigación, programas de acción y objetivos prioritarios del Instituto, en orden al cumplimiento de sus fines, así como realizar las acciones y suscribir los acuerdos, pactos, convenios y contratos que sean precisos.

d) Elaborar los presupuestos y las cuentas anuales, así como el programa de actuación, inversiones y financiación, y aprobar el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria explicativa de la gestión anual del Instituto.

e) Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo y sus modificaciones, así como determinar los criterios generales para la selección, admisión y retribución del personal, con sujeción al ordenamiento jurídico aplicable y sometimiento a la aprobación definitiva del Gobierno de Aragón.

f) Autorizar los convenios, inversiones, empréstitos, operaciones de crédito y demás operaciones financieras que pueda convenir para la realización de sus fines, y realizar cuantos actos de gestión, disposición y administración de su patrimonio propio se reputen necesarios.

g) Ejercitar, respecto de los bienes del Instituto, propios o adscritos, todas las facultades de protección que procedan, incluyendo la recuperación posesoria.

Artículo 68.—El Presidente.

1. La presidencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud corresponde al Consejero del Departamento responsable de Salud.

2. El Presidente del Instituto ostentará la representación legal de la entidad, desempeñará la superior función ejecutiva y directiva del Instituto, presidirá el Consejo de Dirección y ejercerá cuantas funciones le atribuyan los estatutos o le delegue el Consejo de Dirección.

Artículo 69.—El Vicepresidente.

1. La vicepresidencia del Instituto corresponderá a un Director General designado por el Consejero responsable de Salud y nombrado mediante decreto del Gobierno de Aragón.

2. El Vicepresidente desempeñará funciones de sustitución del Presidente y cuantas le atribuyan los estatutos.

Artículo 70.—El Director Gerente.

1. El Director Gerente será nombrado y separado por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero responsable de Salud, entre personas de reconocida competencia en las materias relacionadas con los fines perseguidos por el Instituto.

2. Corresponden al Director Gerente las siguientes funciones:

a) La propuesta al Consejo de Dirección de las líneas de trabajo y de los resultados de la actividad del Instituto.

b) La dirección, gestión y seguimiento de las actividades de la entidad, de conformidad con las directrices establecidas.

c) El control de los recursos humanos, económicos y materiales del Instituto, respecto de los que ejercerá las facultades ejecutivas que se señalen en los estatutos.

d) Cualesquiera otras que le atribuya el Consejo de Dirección.

Artículo 71.—Régimen económico-financiero.

1. Los recursos del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud estarán integrados por:

a) Las transferencias contenidas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

b) Las subvenciones o aportaciones procedentes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

c) Los ingresos propios que pueda percibir por la prestación de sus servicios.

d) Los créditos, préstamos y demás operaciones financieras que concierte.

e) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido.

2. El Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud elaborará anualmente el anteproyecto de presupuesto, el programa de actuación, inversiones y financiación, y demás documentación complementaria del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La Intervención General de la Diputación General de

Aragón realizará el control financiero del Instituto en los términos establecidos en la Ley de Hacienda, y redactará el correspondiente informe, que será remitido a las Cortes de Aragón dentro del mes siguiente.

4. La concesión de avales y las operaciones de endeudamiento del Instituto deberán respetar, en todo caso, los límites individuales y las cuantías globales asignados para tales fines en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, debiendo comunicarlo a la Comisión de Economía y Presupuestos de las Cortes de Aragón dentro del mes siguiente a su realización.

5. El Instituto sujetará su contabilidad al Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 72.—Patrimonio.

1. Los bienes del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón y, a estos efectos, se regirán por la presente ley, por las leyes especiales que les sean de aplicación y por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Constituye el patrimonio del Instituto los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que pueda recibir por cualquier otro título jurídico.

La entidad tendrá libre disposición sobre dichos bienes y derechos, correspondiendo al Consejo de Dirección la competencia para acordar su enajenación.

3. Los bienes que se le adscriban para el cumplimiento de sus funciones por la Administración de la Comunidad Autónoma o el resto de las administraciones públicas no variarán su calificación jurídica original y no podrán ser incorporados a su patrimonio ni enajenados o permutados por el Instituto. En todo caso, corresponderá al Instituto su utilización, administración y explotación.

Artículo 73.—Régimen de personal.

1. El régimen de personal se atenderá a lo establecido en la legislación estatal básica y en la legislación de la Comunidad Autónoma.

2. El personal directivo se elegirá por el titular del Departamento responsable de Salud entre personas de reconocida competencia en las materias relacionadas con los fines del Instituto. Se podrá realizar una contratación bajo la modalidad de relación laboral especial de alta dirección, sin que puedan pactarse, por razón de la extinción del contrato, cláusulas indemnizatorias superiores a las establecidas, para el supuesto de extinción del contrato por voluntad del empresario, en el Real Decreto por el que se regula la relación laboral especial del personal de alta dirección.

Artículo 74.—Régimen de contratación.

Las contrataciones que realice el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud se someterán al Derecho privado, debiendo respetar lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en todo caso, los principios de publicidad, libre concurrencia, salvaguarda de su interés y homogeneización del sistema de contratación con el del sector público.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Integración de los funcionarios de las escalas de Médicos Inspectores, de Farmacéuticos Inspectores y de Enfermeros Subinspectores.

1. Los funcionarios de las escalas de Médicos Inspectores y de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, se integran en la Administración de esta Comunidad Autónoma en la Escala Sanitaria Superior del Cuerpo de Funcionarios Superiores,

clases de especialidad Inspectores Médicos e Inspectores Farmacéuticos, respectivamente.

2. Los funcionarios de la Escala de Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, se integran en la Administración de esta Comunidad Autónoma en la Escala Técnica Sanitaria del Cuerpo de Funcionarios Técnicos, clase de especialidad Subinspección Sanitaria.

Segunda.—Asunción de las funciones desempeñadas por las comisiones ejecutivas provinciales del Instituto Nacional de la Salud.

Las funciones desempeñadas por las comisiones ejecutivas provinciales del Instituto Nacional de la Salud serán asumidas por el órgano colegiado de participación comunitaria que se cree dentro de la estructura de las áreas de salud.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Adopción de medidas técnicas y organizativas en relación con las historias clínicas.

Los centros sanitarios dispondrán de un plazo de un año, contado desde la entrada en vigor de la presente ley, para adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para adaptar el tratamiento de las historias clínicas a las previsiones contenidas en las mismas y elaborar los modelos normalizados de la historia clínica a que se refiere el artículo 17. Los procesos asistenciales que se lleven a cabo transcurrido este plazo deberán reflejarse documentalmente de acuerdo con los modelos normalizados aprobados.

Segunda.—Funciones a desarrollar por los funcionarios de las escalas de Médicos Inspectores, Farmacéuticos Inspectores y Enfermeros Subinspectores transferidos a la Comunidad Autónoma.

El personal de las escalas de Médicos Inspectores, Farmacéuticos Inspectores y Enfermeros Subinspectores del Cuerpo de Inspección Sanitaria de la Administración de la Seguridad Social transferido a la Comunidad Autónoma de Aragón desarrollará, hasta el momento de la entrada en vigor del Decreto por el que se ordene la inspección sanitaria de la Comunidad Autónoma, y dentro de las competencias que en materia sanitaria corresponden a esta Comunidad Autónoma, las funciones que tiene atribuidas por la normativa vigente.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.—Quedan derogados los artículos 4.1, 8, 9, 10, 11.2, 12, 13.c), 15.d), 18, 19, 22 a 27, ambos inclusive, y 36 de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, modificada por la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Segunda.—Asimismo, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Reforma de la Ley del Servicio Aragonés de Salud.

1. Se modifica el artículo 6.1 de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, reformada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, que queda redactado de la siguiente forma:

«El Servicio Aragonés de Salud desarrollará, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las siguientes funciones:

a) La gestión y coordinación integral de los recursos sanitarios y asistenciales propios existentes en su territorio.

b) La atención primaria integral mediante la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud del individuo y de la comunidad.

c) La asistencia sanitaria especializada, que incluye la asistencia domiciliaria, ambulatoria y hospitalaria.

d) La prestación de los recursos para la promoción y protección de la salud individual y colectiva, así como para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del individuo.

e) El desarrollo de los programas de atención a los grupos de mayor riesgo, así como los dirigidos a la prevención y atención de deficiencias congénitas o adquiridas.

f) Los programas de planificación familiar y la prestación de los servicios correspondientes.

g) La interrupción voluntaria del embarazo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

h) La promoción y mejora de la salud mental y la prestación de la asistencia psiquiátrica.

i) La formación continuada del personal al servicio de la organización sanitaria, en colaboración con el conjunto de entidades docentes.

j) Las acciones que le correspondan en la medicina deportiva.

k) La coordinación del transporte sanitario.

l) Cualquier otra actividad relacionada con la promoción y protección de la salud que se le atribuya.»

2. Se modifica el artículo 17.k) de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, reformada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, que queda redactado de la siguiente manera: «Facilitar a los miembros del Consejo de Dirección toda la documentación necesaria para el desempeño de sus funciones».

3. Se modifica el apartado 2 del artículo 55 de la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, reformada por la Ley 8/1999, de 9 de abril, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Con objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del personal del Servicio Aragonés de Salud y mejorar la eficacia de la gestión, el Departamento responsable de Salud, sin perjuicio de lo que determine con carácter básico el estatuto marco al que se refiere la Ley General de Sanidad, podrá establecer procedimientos para la integración directa en la condición de personal estatutario de quienes presten servicio en dicho organismo autónomo como funcionarios de carrera o en virtud de contrato laboral fijo.

Asimismo, se podrán establecer procedimientos para la integración directa del personal interino y laboral temporal en la condición de personal estatutario temporal, en la modalidad que corresponda de acuerdo con la duración del contrato de origen.»

Segunda.—Autorización para refundir textos.

En el plazo de un año tras la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de Aragón aprobará el decreto legislativo que refunda, respectivamente, la Ley 2/1989, de 21 de abril, del Servicio Aragonés de Salud, y la Ley 8/1999, de 9 de abril, de modificación de la anterior, con los correspondientes preceptos contenidos en la presente ley.

Tercera.—Ordenación de la inspección sanitaria.

1. El Gobierno de Aragón, dentro del plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, establecerá, mediante decreto, la ordenación de la inspección sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En este decreto se regularán, al menos, las funciones de los Inspectores Médicos, de los Inspectores Farmacéuticos y de la Subinspección Sanitaria, así como la organización y el procedimiento de actuación de la inspección sanitaria de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.—Autorización normativa.

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Quinta.—Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 15 de abril de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

1129 LEY 7/2002, de 15 de abril, de creación de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón, y ordeno se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Estatuto de Autonomía.

PREAMBULO

El artículo 5 del Estatuto de Autonomía de Aragón prevé que una Ley de las Cortes de Aragón podrá ordenar la constitución y regulación de las comarcas.

En desarrollo de esa previsión estatutaria, la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, regula la comarca como entidad local y nuevo nivel de administración pública en que puede estructurarse la organización territorial de Aragón.

Dicha Ley establece las normas generales a las que se ajustará la organización comarcal y dispone que la creación de cada comarca se realizará por Ley de las Cortes de Aragón, partiendo de la iniciativa adoptada por los municipios que hayan de integrarla o por una mancomunidad de interés comarcal.

Por otra parte, la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón, así como la aplicación del artículo 75 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, que modifica a la anterior, establecen los municipios que integran la Comarca del Matarraña/Matarranya. Este mismo artículo remite a la Ley de Comarcalización de Aragón la regulación de las comarcas.

La iniciativa de creación de la comarca ha sido adoptada mediante acuerdo de los plenos de los Ayuntamientos respectivos adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, promovida por un número de municipios superior a las dos terceras partes de los que deben constituir la comarca y representando más de las dos terceras partes del censo electoral.

Esta iniciativa se basa en un estudio documentado que justifica la creación de la Comarca del Matarraña/Matarranya, fundamentada en la existencia de vínculos territoriales, históricos, económicos, sociales y culturales entre los municipios que la forman, en la conveniencia de la gestión supramunicipal de los servicios que van a prestar y en su viabilidad económica.

El río Matarraña/Matarranya y sus afluentes son los elementos geográficos que aglutinan unas tierras en las que el agua cobra especial protagonismo. Este elemento, del que históricamente se ha venido aprovechando su fuerza motriz con el establecimiento de batanes, almazaras y molinos, no sólo alimenta el regadío, sino que también proporciona con su poder erosivo paisajes de espectacular belleza. El territorio de la comarca destaca como una zona aceitera de reconocido prestigio, complementando su economía con los derivados del ganado porcino y con un desarrollo turístico cada vez más asentado y basado en sus recursos paisajísticos y monumentales. La Comarca del Matarraña/Matarranya tiene además en su lengua y léxicos propios uno de los elementos singulares que le confieren una acusada personalidad. Por otra parte, la

positiva experiencia a lo largo de la década pasada de la Mancomunidad del Matarraña/Matarranya Turolense es el soporte y la garantía para una gestión satisfactoria de la nueva comarca a constituir.

El Gobierno de Aragón, por acuerdo de 3 de octubre de 2000, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca del Matarraña/Matarranya, de acuerdo con los datos y estudios contenidos en la documentación aportada por los ayuntamientos promotores de la iniciativa.

Redactado el correspondiente anteproyecto de Ley, por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 19 de octubre de 2000 (BOA n.º 130, de 27 de octubre de 2000) se sometió a información pública por plazo de cuatro meses.

En este periodo, los ayuntamientos de Monroyo/Montroig y Torre de Arcas/Torredarques, pertenecientes a la Delimitación Comarcal del Bajo Aragón, solicitaron su incorporación a la Delimitación Comarcal del Matarraña/Matarranya.

A la vista de estas peticiones, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, conforme al acuerdo alcanzado con los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes de Aragón sobre el procedimiento a seguir en las solicitudes de cambio de delimitación comarcal, procedió a consultar a los ayuntamientos integrantes de las delimitaciones comarcales de Bajo Aragón y Matarraña/Matarranya su parecer sobre que los municipios de Monroyo/Montroig y Torre de Arcas/Torredarques pudieran llegar a formar parte de esta última delimitación comarcal mediante la aprobación de la ley correspondiente.

Sobre la base de los resultados de esta consulta, favorables al cambio de delimitación comarcal solicitado, el proyecto de ley ha incluido a los municipios de Monroyo/Montroig y Torre de Arcas/Torredarques en la Comarca del Matarraña/Matarranya, modificando la composición de esta delimitación comarcal recogida en la Ley 8/1996, de Delimitación Comarcal de Aragón, y que ya fue modificada anteriormente por la aplicación del artículo 75.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Finalmente, y como consecuencia de la experiencia procedente de la aprobación por las Cortes de Aragón de las primeras leyes de creación de comarcas, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha realizado una serie de modificaciones sobre el texto sometido a información pública. Estos cambios tienen en cuenta las enmiendas aprobadas en los diferentes proyectos de Ley de creación de comarcas ya tramitados, y que no pudieron, por tanto, ser recogidos en el anteproyecto de Ley que simultáneamente estaba sometido a exposición pública. Su justificación está en la conveniencia de evitar debates sobre cuestiones ya discutidas en el parlamento aragonés y en armonizar los sucesivos proyectos de Ley de creación de comarcas que se vayan tramitando.

La Ley crea la Comarca del Matarraña/Matarranya como entidad local territorial y regula dentro del marco establecido por la Ley de Comarcalización de Aragón, sus aspectos peculiares: su denominación, capitalidad, competencias, organización, régimen de funcionamiento, personal y Hacienda comarcal.

En cuanto a las competencias propias, se le atribuye una amplia lista de materias en las que podrá desempeñar funciones, previendo que la determinación de los trasposos de servicios y medios se efectúe a través de las correspondientes comisiones mixtas.

En las normas relativas a organización se fija el número de miembros del Consejo Comarcal, con arreglo a la población de la comarca, se completa la regulación de su elección, se fija el número de vicepresidentes y se prevé la existencia de una Comisión Consultiva, integrada por todos los Alcaldes de las Entidades locales de la comarca.

En relación con el personal se contempla la figura del Gerente, con funciones de gestión e impulso de los servicios.

Entre los preceptos relativos a la Hacienda comarcal, se enumeran sus ingresos, las aportaciones municipales y su régimen presupuestario y contable.

La asunción de competencias por parte de la comarca que anteriormente tenían atribuidas las mancomunidades no hace aconsejable la pervivencia de estas últimas, reguladas en el artículo 77 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, cuando exista coincidencia de fines e intereses con los definidos para la Comarca. No hay que olvidar que la creación de la comarca es consecuencia de una Ley de las Cortes de Aragón promovida, en primera instancia, por los municipios de la Delimitación Comarcal. Por ello, esta Ley incluye una disposición que fija los criterios y orientaciones en las relaciones de la Comarca con las mancomunidades que existan en la Delimitación Comarcal del Matarraña/Matarranya.

En definitiva, la Ley configura la nueva entidad local que se crea, con atención a sus peculiaridades e intereses, haciendo posible la institucionalización de la Comarca del Matarraña/Matarranya, como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Creación y denominación.

1. Se crea la Comarca del Matarraña/Matarranya, integrada por los municipios de Arens de Lledó/Arenys de Lledó, Beceite/Beseit, Calaceite/Calaceit, Cretas/Queretes, Fórnoles/Fórnoles, La Fresneda/La Freixneda, Fuentespalda/Fontdespatla, Lledó, Mazaleón/Massalió, Monroyo/Montroig, Peñarroya de Tastavins/Pena-roja de Tastavins, La Portellada, Ráfales/Ráfels, Torre de Arcas/Torredarques, Torre del Compte/La Torre del Comte, Valdeltormo/La Vall del Tormo, Valderrobres/Vall de Roures y Valjunquera/Valljunquera.

2. El territorio de la comarca es el constituido por el conjunto de los términos de los Municipios que la integran.

Artículo 2.—Capitalidad.

1. La Comarca del Matarraña/Matarranya tiene su capitalidad administrativa en el municipio de Valderrobres/Vall de Roures, donde tendrán su sede oficial los órganos de gobierno de la misma. La capitalidad cultural tiene su sede en el municipio de Calaceite/Calaceit.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los servicios que preste la comarca podrán establecerse en cualquier lugar dentro de los límites del territorio comarcal.

Artículo 3.—Personalidad y potestades.

1. La Comarca del Matarraña/Matarranya, como Entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

2. En el ejercicio de sus competencias, corresponden a la Comarca del Matarraña/Matarranya todas las potestades y prerrogativas reconocidas a la comarca en la legislación aragonesa.

CAPITULO II COMPETENCIAS

Artículo 4.—Competencias de la Comarca.

1. La Comarca del Matarraña/Matarranya tendrá a su cargo

la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios.

2. Asimismo, la Comarca del Matarraña/Matarranya representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.—Competencias propias.

1. La Comarca del Matarraña/Matarranya podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- 1) Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 2) Transportes.
- 3) Protección del Medio Ambiente.
- 4) Servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- 5) Sanidad y salubridad pública.
- 6) Acción Social.
- 7) Agricultura, ganadería y montes.
- 8) Cultura.
- 9) Patrimonio cultural y tradiciones populares.
- 10) Deporte.
- 11) Juventud.
- 12) Promoción del turismo.
- 13) Artesanía.
- 14) Protección de los consumidores y usuarios.
- 15) Energía, promoción y gestión industrial.
- 16) Ferias y mercados comarcales.
- 17) Protección civil y prevención y extinción de incendios.
- 18) Enseñanza.

19) Aquellas otras que con posterioridad a la presente Ley pudieran ser ejercidas en el futuro por las comarcas, conforme a la legislación sectorial correspondiente.

2. Igualmente, la comarca podrá ejercer la iniciativa pública para la realización de actividades económicas de interés comarcal y participará, en su caso, en la elaboración de los programas de ordenación y promoción de recursos agrarios de montaña y en la gestión de obras de infraestructura y de servicios públicos básicos que en ellos se incluyan.

Artículo 6.—Asistencia y cooperación con los municipios.

1. La Comarca del Matarraña/Matarranya creará un servicio de cooperación y asistencia dirigido a prestar asesoramiento a los municipios que lo soliciten en las materias jurídico-administrativa, económica, financiera y técnica.

2. Igualmente, cooperará con los municipios que la integran estableciendo y prestando los servicios mínimos obligatorios que resultasen de imposible o muy difícil cumplimiento, en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre Administración Local. Con tal fin, el acuerdo de dispensa fijará las condiciones y aportaciones económicas que procedan.

3. La Comarca del Matarraña/Matarranya prestará las funciones correspondientes al puesto de Secretaría-Intervención en los supuestos previstos en la legislación aragonesa sobre comarcalización. En ese caso, la sede administrativa estable del puesto de trabajo radicará en las oficinas comarcales correspondientes, sin perjuicio de que se asegure la comunicación entre dichas oficinas y el municipio exento por medios telefónicos y otros sistemas de telecomunicación, así como la asistencia del personal habilitado necesario a las sesiones municipales y a aquellos otros actos en que así sea preciso por su importancia o la especial necesidad de asesoramiento jurídico y técnico.

4. A estos efectos, y para mejorar la gestión administrativa en general, se fomentará la firma de convenios de colaboración para el intercambio de servicios y aplicaciones de gestión administrativa a través de la Red Autonómica de Comunica-

ciones Institucionales (RACI) con todos los Ayuntamientos de la Comarca del Matarraña/Matarranya en el menor plazo de tiempo posible.

Artículo 7.—Competencias transferidas y delegadas.

1. La Comarca del Matarraña/Matarranya podrá asumir competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Provincia de Teruel y de los municipios que la integran, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

2. En todo caso, en la transferencia o delegación de competencias se estará a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón, tanto en lo relativo a los medios precisos para su ejercicio como a la aceptación expresa por parte del Consejo Comarcal.

Artículo 8.—Encomienda de gestión.

1. La Comarca del Matarraña/Matarranya, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, podrá realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma y de la provincia de Teruel, previa la tramitación procedente, cuando por sus características no requieran unidad de gestión ni su ejercicio directo.

2. Igualmente, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, uno o varios municipios podrán realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de la comarca cuando suponga una mejora en su prestación.

Artículo 9.—Ejercicio de las competencias.

1. Los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos de gobierno de la Comarca del Matarraña/Matarranya en el ejercicio de sus competencias obligarán tanto a los Ayuntamientos que la integran como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

2. La Comarca del Matarraña/Matarranya podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

3. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, el Consejo Comarcal aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN COMARCAL

Artículo 10.—Organos.

1. Son órganos de la Comarca:

- a) El Consejo Comarcal.
- b) El Presidente.
- c) Los Vicepresidentes.
- d) La Comisión de Gobierno.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

2. El Consejo Comarcal, mediante la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Orgánico Comarcal, podrá regular los órganos complementarios que considere necesarios, la estructura administrativa del ente comarcal y las relaciones entre los órganos comarcales y los municipios respectivos.

3. En todo caso existirá una Comisión Consultiva, integrada por todos los Alcaldes de las Entidades Locales de la comarca, que se reunirá, al menos, dos veces al año para conocer el presupuesto y el programa de actuación comarcal, así como cualquier otra cuestión que por su relevancia se considere conveniente someter a su conocimiento, a propuesta del Consejo o del Presidente.

Artículo 11.—Consejo Comarcal.

1. El gobierno y la administración de la Comarca del Matarraña/Matarranya corresponderán al Consejo Comarcal, integrado por el Presidente y los Consejeros.

2. El número de miembros del Consejo Comarcal es de diecinueve.

Artículo 12.—Elección y proclamación de los consejeros.

1. Una vez realizada la asignación de puestos conforme a lo dispuesto en la legislación aragonesa sobre Comarcalización, la Junta Electoral competente convocará separadamente, dentro de los cinco días siguientes, a todos los concejales de los respectivos partidos políticos, coaliciones, federaciones y agrupaciones que hayan obtenido puestos en el Consejo Comarcal para que designen de entre ellos a las personas que hayan de ser proclamadas miembros y, además, los suplentes que hayan de ocupar las vacantes eventuales, en número mínimo de cinco o igual al número de candidatos si los puestos que corresponden no llegan a esta cifra.

2. Ningún partido, coalición, federación o agrupación podrá designar a más de un tercio de los miembros que le correspondan en el Consejo Comarcal entre concejales que sean del mismo municipio, salvo los casos en que ello impida ocupar todos los puestos que le correspondan.

3. Una vez efectuada la elección, la Junta Electoral proclamará a los miembros del Consejo Comarcal electos y a los suplentes, entregará las correspondientes credenciales y enviará al Consejo Comarcal la certificación acreditativa. La composición del mismo se hará pública en los tablones de anuncios de los municipios de la comarca y en el «Boletín Oficial de Aragón».

4. En caso de muerte, incapacidad o incompatibilidad de un consejero comarcal o de renuncia a su condición, la vacante se ocupará mediante uno de los suplentes, siguiendo el orden establecido entre ellos. Si no es posible ocupar alguna vacante porque los suplentes designados ya han pasado a ocupar vacantes anteriores, deberá procederse a una nueva elección de consejeros comarcales, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 1.

Artículo 13.—Estatuto de los Consejeros comarcales.

1. Los cargos de Presidente y de Consejeros de la Comarca serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que pueda fijar el Consejo Comarcal en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

2. Cuando el ejercicio de los cargos requiera la dedicación exclusiva o especial de los miembros del Consejo Comarcal, se estará a lo dispuesto en la normativa aragonesa sobre Administración Local.

Artículo 14.—Elección del Presidente.

1. El Presidente de la comarca será elegido de entre los miembros del Consejo comarcal, en la misma sesión constitutiva y por mayoría absoluta de votos, en primera votación, y por mayoría simple, en segunda votación. En caso de empate, se procederá a una tercera votación, y si en la misma se produce nuevamente empate, será elegido el candidato de la lista con más consejeros. Si las listas tienen el mismo número de consejeros, será elegido el candidato de la lista con un número mayor de concejales de la Comarca. Si vuelve a producirse nuevo empate, será elegido el candidato de la lista que mayor número de votos hubiera obtenido en las últimas elecciones dentro de la comarca, y de persistir el empate, se dilucidará por sorteo.

2. El Presidente podrá ser destituido del cargo mediante moción de censura, de forma análoga a lo previsto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General para los municipios. A estos efectos, podrán ser candidatos al cargo de Presidente todos los Consejeros.

3. El Presidente podrá plantear al Consejo Comarcal la cuestión de confianza en los términos previstos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Artículo 15.—Competencias del Presidente y del Consejo Comarcal.

1. El Consejo Comarcal y su Presidente ejercerán las atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local y en las leyes de carácter sectorial.

2. No obstante, corresponderá al Consejo Comarcal la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo

Artículo 16.—Vicepresidentes.

1. Los Vicepresidentes, en número máximo de dos, serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros Comarcales. El estatuto general de los Vicepresidentes será determinado por el Reglamento Orgánico.

2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquellas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue.

Artículo 17.—Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente y un número de consejeros no superior a un tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Consejo. En todo caso, los Vicepresidentes formarán parte del tercio referido. Corresponderá a dicha Comisión la asistencia al Presidente así como aquellas atribuciones que determine el Reglamento Orgánico Comarcal o le deleguen el Consejo y el Presidente, ajustando su funcionamiento a las normas relativas a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento contenida, en la legislación de régimen local.

Artículo 18.—Comisión Especial de Cuentas.

La Comisión Especial de Cuentas estará constituida por miembros de todos los grupos políticos integrantes del Consejo Comarcal informará las cuentas anuales de la Comarca antes de ser aprobadas por el Consejo Comarcal.

CAPITULO IV

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 19.—Principios generales.

El régimen de funcionamiento y el procedimiento de adopción de acuerdos de los órganos comarcales será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 20.—Sesiones.

1. El Consejo Comarcal celebrará una sesión ordinaria cada dos meses y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el Presidente, por propia iniciativa o a propuesta de la cuarta parte de sus miembros. En el caso de solicitud de convocatoria, la celebración de la misma no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que haya sido solicitada.

2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos de Régimen Local.

CAPITULO V

PERSONAL

Artículo 21.—Principios generales.

1. La estructura y régimen jurídico del personal al servicio

de la comarca se regirá por la legislación básica del Estado y la normativa aragonesa sobre Administración Local.

2. Corresponde al Consejo Comarcal la aprobación de la plantilla de su personal conforme a las dotaciones presupuestarias correspondientes.

3. En todo caso, la selección del personal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, sobre Comarcalización de Aragón.

Artículo 22.—Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

1. Son funciones públicas necesarias cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

a) La de Secretaría comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo.

b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y la contabilidad, tesorería y recaudación.

2. Las plazas, cuya clasificación se solicitará al Gobierno de Aragón, serán provistas mediante concurso de méritos.

Artículo 23.—Gerente comarcal.

Si las necesidades funcionales de la comarca lo aconsejan, podrá crearse un puesto de trabajo denominado Gerente, al que corresponderá la gestión técnica y ejecutiva, así como el impulso de los servicios de la misma.

CAPITULO VI HACIENDA COMARCAL

Artículo 24.—Ingresos.

1. La Hacienda de la Comarca del Matarraña/Matarranya estará constituida por los siguientes recursos:

a) Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.

b) Las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

c) Contribuciones especiales.

d) Las subvenciones y demás ingresos de Derecho público.

e) Transferencias de la Comunidad Autónoma y de la provincia en concepto de:

—Participación en sus ingresos sin carácter finalista.

—Trasposos de medios en virtud de redistribución legal.

—Transferencia o delegación de competencias.

f) Las aportaciones de los municipios que la integran.

g) Los procedentes de operaciones de crédito.

h) El producto de las multas y sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

i) Cualesquiera otros que resulten establecidos mediante Ley.

2. El Pleno del Consejo Comarcal establecerá los criterios para determinar las aportaciones de los municipios. Dichas aportaciones, que se revisarán anualmente, serán en todo caso proporcionales al número de habitantes y al aprovechamiento de los servicios que la comarca preste, sin perjuicio de que puedan introducirse índices correctores como el nivel de renta y riqueza de los municipios.

3. Los municipios que integran la Comarca del Matarraña/Matarranya podrán delegar en la misma sus facultades tributarias de gestión, liquidación, inspección y recaudación, sin perjuicio de las delegaciones y demás fórmulas de colaboración que puedan establecerse con otras Administraciones públicas.

Artículo 25.—Régimen presupuestario y contable.

1. El Consejo Comarcal aprobará anualmente un presupuesto, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las entidades locales. Durante el periodo de exposición al público, los ayuntamientos miembros de la comarca podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que el presupuesto de la Comarca se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

4. Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras, podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de los ayuntamientos miembros a los presupuestos de la comarca, en la proporción que corresponda al importe de los mismos.

5. El régimen financiero, presupuestario, de intervención y contabilidad de la Comarca del Matarraña/Matarranya será el establecido en la legislación de régimen local.

Artículo 26.—Patrimonio.

El Patrimonio de la Comarca estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las entidades locales.

Artículo 27.—Aportaciones municipales y obligatoriedad.

1. Las aportaciones municipales, cuya cuantía global se fijará con arreglo al presupuesto aprobado por el Consejo Comarcal, se distribuirán entre los municipios que la integran en función del número de habitantes y, en el caso de existir servicios de utilización potestativa, en función de los servicios prestados por la Comarca a cada municipio.

2. Las aportaciones a la comarca tendrán la consideración de pagos obligatorios para los municipios integrantes de la misma. Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine el Consejo Comarcal.

3. Si algún municipio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el Presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración central, autónoma o provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las transferencias de carácter incondicionado y no finalista que tuviere reconocidas el Ayuntamiento deudor para su entrega a la comarca. Esta retención se considerará autorizada por los Ayuntamientos, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Alteración de términos municipales.

La alteración de los términos municipales de alguno de los municipios integrantes de la Comarca supondrá, en su caso, la modificación paralela de los límites de la Comarca sin necesidad de la modificación de la presente Ley.

Segunda.—Nombramiento de una Comisión Gestora y cese del Alcalde y de los concejales del municipio.

Cuando como consecuencia de una alteración de términos municipales o de otras causas previstas en la legislación de régimen local, se designe una Comisión Gestora en algún municipio de la comarca y cesen el Alcalde y los Concejales del mismo, éstos perderán la condición de Consejeros Comarcales, cubriéndose su vacante con los suplentes por su orden.

Tercera.—Registros.

Los Registros de las diversas Entidades Locales integrantes de la comarca tendrán la consideración de Registros delegados del general de la comarca a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Cuarta.—Modificaciones en el censo.

Si se produjeran variaciones en el censo de los municipios que supusieran modificar el número de consejeros conforme a lo dispuesto con carácter general para la comarca en la legislación aragonesa, dicha modificación se aplicará en la elección y constitución del siguiente Consejo Comarcal sin que sea precisa la modificación expresa de la presente Ley.

Quinta.—Transferencia o Delegación de competencias de las provincias.

El Gobierno de Aragón impulsará el proceso de transferencias en el contexto de las Comisiones mixtas creadas al efecto, a fin de que la Comarca del Matarraña/Matarranya pueda asumir la gestión del Plan provincial de obras y servicios de la Diputación Provincial de Teruel en su ámbito territorial y en la cuantía económica porcentual correspondiente.

Sexta.—Mancomunidades.

1. La asunción por la Comarca del Matarraña/Matarranya de sus competencias propias en los distintos sectores de la acción pública, conforme a lo previsto en el artículo 5 de esta Ley, llevará consigo que la comarca suceda a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes y estén incluidas en su ámbito territorial. En consecuencia, se procederá al traspaso por las mancomunidades a favor de la comarca de las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión, entendiéndose incluidas entre ellos las transferencias para gastos corrientes e inversiones concedidas por el Gobierno de Aragón y otras Administraciones para la financiación de los servicios mancomunados.

2. La Comarca del Matarraña/Matarranya y las mancomunidades afectadas procederán a concretar los términos de los traspasos a los que se refiere el apartado 1 de la presente disposición, de modo que la disolución y liquidación de una mancomunidad por conclusión de su objeto, cuando procediese, garantice la continuidad en la prestación de los servicios.

3. En aquellos casos en que una mancomunidad incluya municipios pertenecientes a una delimitación comarcal distinta de la Comarca del Matarraña/Matarranya, se procederá a concretar los fines que deben ser asumidos por dicha comarca en relación con los municipios pertenecientes a su propio ámbito territorial. A la vista de la repercusión que ello suponga, se planteará la modificación de los estatutos de la mancomunidad para adaptar su composición y fines a la nueva situación. Si ello hiciera inviable la continuidad de la mancomunidad o no pudiera garantizarse la prestación de los correspondientes servicios, la Comarca del Matarraña/Matarranya podrá formalizar convenios para asegurar su mantenimiento con los municipios interesados de la delimitación comarcal limítrofe hasta tanto se constituya la correspondiente comarca.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Primera elección de los consejeros comarcales y constitución del Consejo comarcal.

1. La Junta Electoral de Aragón, en la sede de las Cortes de Aragón, procederá, en el plazo máximo de un mes tras la entrada en vigor de esta Ley, a realizar las actuaciones previstas en su artículo 12, tomando como referencia los resultados de las últimas elecciones municipales celebradas en los municipios integrados en la Comarca.

2. El Consejo Comarcal se constituirá en sesión pública en la capital de la Comarca el decimoquinto día hábil posterior al acto de proclamación de los miembros electos. A tal fin se constituirá una Mesa de Edad integrada por los consejeros de mayor y menor edad presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea del Ayuntamiento de la capitalidad administrativa.

Segunda.—Comisiones Mixtas de Transferencias.

Al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones y servicios a la Comarca del Matarraña/Matarranya, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, se creará, por Decreto del Gobierno de Aragón, una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la comarca. Esta Comisión elaborará los calendarios y contenido de transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca del Matarraña/Matarranya. Asimismo, en igual plazo y con los mismos fines, se constituirá la Comisión de Transferencias entre la Diputación Provincial de Teruel y la Comarca del Matarraña/Matarranya.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Legislación supletoria.

En lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación lo establecido en las leyes y reglamentos aragoneses sobre Administración Local.

Segunda.—Habilitación de desarrollo reglamentario.

Se faculta al Gobierno de Aragón para dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de la presente Ley.

Tercera.—Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, 15 de abril de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

DEPARTAMENTOS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

1130 *ORDEN de 8 de abril de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y el anexo presupuestario de personal del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus unidades administrativas con motivo del aumento de volumen de trabajo ocasionado por el traspaso a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios gestionados por el INSALUD.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en los siguientes términos:

—Se crean los siguientes puestos de trabajo, de personal funcionario, adscritos a la Dirección General de Servicios Jurídicos:

Nº R.P.T.: 17670.

Denominación: Letrado.

Nivel: 26.

C. Específico: B.

Tipo puesto: S.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón Pública: A1.

Grupo: A.

Clase de Especialidad: 200501.

Características: Funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa de la Comunidad Autónoma.

Situación del puesto: VD.

Nº R.P.T.: 17671.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Nivel: 14.

C. Específico: B.

Tipo puesto: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón Pública: A1.

Grupo: D.

Clase de Especialidad: 203111.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del puesto: VD.

—Se crean los siguientes puestos de trabajo de personal funcionario adscritos a la Delegación Territorial de Teruel.

Nº R.P.T.: 17672.

Denominación: Letrado.

Nivel: 26.

C. Específico: B.

Tipo puesto: S.

Forma Provisión: CO.

Función: E.

Admón Pública: A1.

Grupo: A.

Clase de Especialidad: 200501.

Características: Funciones de asistencia jurídica, consultiva y contenciosa de la Comunidad Autónoma.

Situación del puesto: VD.

Nº R.P.T. 17673.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Nivel: 14.

C. Específico: B.

Tipo puesto: N.

Forma Provisión: CO.

Función: G.

Admón Pública: A1.

Grupo: D.

Clase de Especialidad: 203111.

Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

Situación del puesto: VD.

Segundo.—Aprobar la modificación del Anexo Presupuestario de Personal del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en los siguientes términos:

—Se dotan dentro del programa económico 126.3 «Servicios Jurídicos» los puestos de trabajo con nº R.P.T. 17670 y 17672 Letrado, Grupo A, nivel 26, C. Específico B y nº R.P.T. 17671 y 17673, Auxiliar Administrativo, Grupo D, nivel 14, C. Específico B. La financiación necesaria se efectúa con cargo a los créditos correspondientes a los servicios e instituciones del Instituto Nacional de la Salud transferidos a la

Comunidad Autónoma de Aragón por Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 8 de abril de 2002.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1131 *ORDEN de 12 de abril de 2002, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo adscritos a los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales, y de Salud, Consumo y Servicios Sociales y al organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, correspondientes al personal de los servicios e instituciones traspasadas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procedentes del Instituto Nacional de la Salud.*

En virtud del Real Decreto 1475/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, se aprobó el correspondiente Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias entre el INSALUD y la Comunidad Autónoma de Aragón sobre traspaso de funciones y servicios en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La efectividad de tal traspaso, según lo establecido en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, se produce el día 1 de enero de 2002.

En el apartado G) del citado Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, bajo el título «Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan», se determina lo siguiente:

«El personal adscrito a los servicios e instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 4, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma de Aragón en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía, en el capítulo VI del Título III de la Ley General de Sanidad, y las demás normas que en cada caso resulten aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 4».

De conformidad con la propuesta presentada por las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Salud, Consumo y Servicios Sociales y la Secretaría General del organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, las cuales fueron sometidas a negociación en el seno de la Mesa de Transferencias de Personal, y siguiendo el trámite previsto en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, sobre relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, procede aprobar las relaciones de puestos de trabajo correspondientes al conjunto de los servicios e instituciones que, procedentes del INSALUD, pasan a incorporarse al Servicio Aragonés de Salud y a los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Salud, Consumo y Servicios Sociales.

La eficacia de la aprobación de las indicadas relaciones de puestos de trabajo queda referida a 1 de enero de 2002, por ser ésta la fecha de efectividad del traspaso acordado por la Comisión Mixta de Transferencias.

Por todo ello, y de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Se aprueba, con efectos de 1 de enero de 2002, la relación de puestos de trabajo de personal funcionario incorporado al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, correspondiente a los servicios e instituciones traspasados desde el INSALUD a la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura como anexo I a la presente Orden.

Segundo.—Se aprueba, con efectos de 1 de enero de 2002, la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral incorporado al Departamento de Salud, Consumo y Servicios Sociales, correspondiente a los servicios e instituciones traspasados desde el INSALUD a la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura como anexo II a la presente Orden.

Tercero.—Se aprueba, con efectos de 1 de enero de 2002, la

relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral incorporado al organismo autónomo Servicio Aragonés de Salud, correspondiente a los servicios e instituciones traspasados desde el INSALUD a la Comunidad Autónoma de Aragón, que figura como anexo III a la presente Orden.

Cuarto.—Los datos referentes a la situación del puesto y tipo de ocupación, así como los de carácter personal que se hacen constar en la columna de observaciones, deben considerarse siempre a reserva de los datos que consten en los expedientes personales del personal traspasados.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 12 de abril de 2002.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

ANEXO I

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS JURIDICOS

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN PUB	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.B.CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(02) 17642	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ASUNTOS SANITARIOS	18	A	S	CO	G	A1	BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	HERNANDEZ SANZ, MANUEL
(02) 17508	LETRADO ADJUNTO AL D.G. EN MATERIAS SANITARIAS	30	B	S	LD	E	A1	A 200501	FUNCIONES DE ASISTENCIA JURIDICA EN MATERIAS SANITARIAS	OC F	D.A. 2* LOFF RODRIGUEZ CABRERA, LUIS MARIA
(02) 17509	LETRADO/A	28	B	S	CO	E	A1	A 200501	FUNCIONES DE ASISTENCIA JURIDICA, CONSULTIVA Y CONTENCIOSA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	OC F	D.A. 2* LOFF DIEZ MANGLANO, JOSE FRANCISCO
(02) 17559	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1	C 202111 2845	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	GARCIA JORDAN, DOLORES
(02) 17542	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111 2748	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	OCA AGUSTIN, ANTONIO
(02) 17562	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111 2712	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	ABAD SANCHEZ, ROSA M*

NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO: 6

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES
CENTRO DESTINO: DELEGACION TERRITORIAL GOBIERNO DE ARAGON. HUESCA

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN PUB	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.B.CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(22) 17607	LETRADO/A	26	B	S	CO	E	A1	A 200501 11370	FUNCIONES DE ASISTENCIA JURIDICA, CONSULTIVA Y CONTENCIOSA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	VD	
(22) 17606	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111 2712	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	VD	

NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO: 2

ANEXO II

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
 DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
 CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE ORDENACION, PLANIFICACION Y EVALUACION

NUMERO RPT CONC./OFER.	D E N O M I N A C I O N	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CE ACAD. ESPECIFICA	C A R A C T E R I S T I C A S	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(02) 17647	JEFE/A DE SECCION DE CONCIERTOS Y PRESTACIONES SANITARIAS	24	A	S	CO	G	A1	AB 200111 201111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	MARTINEZ LAJUSTICIA, M ^o ISABEL
(02) 17648	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PRESTACIONES	18	A	S	CO	G	A1	BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	BARRIO BIELSA, M ^o ANGELES
(02) 17649	JEFE/A DE NEGOCIADO DE RESPONSABILIDAD SANITARIA	18	A	S	CO	G	A1	BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	INCLUIDA EN CONCURSO SANCET BUENO, M ^o CARMEN
(02) 17467	ASESOR/A TECNICO/A	28	B	S	LD	G	A1	A 13564	FUNCIONES DE ASESORIA EN MATERIA SANITARIA	OC F	TENZA PEREZ, JOSE TOMAS
(02) 17613	ASESOR/A TECNICO/A	27	B	S	LD	G	A1	A 12487	FUNCIONES DE ASESORIA EN MATERIA SANITARIA	OC F	LAPEÑA GIL, RAFAEL
(02) 17484	INSPECTOR MEDICO TERRITORIAL	27	B	S	CO	E	A1	A 200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	ARMESTO GOMEZ, JOSE ESTEBAN
(02) 17485	INSPECTOR MEDICO TERRITORIAL	27	B	S	CO	E	A1	A 200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	GARCIA PEREZ, JOSE ANTONIO
(02) 17486	INSPECTOR MEDICO TERRITORIAL	27	B	S	CO	E	A1	A 200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC C	VP EN 17381 ROSEL ONDE, LUIS ANTONIO
(02) 17425	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	GOMEZ PONCE, LUIS
(02) 17428	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	TEJERO CEBRIAN, FELIX JESUS
(02) 17468	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	FERNANDEZ-VELILLA HERRANZ, MARIA GLORIA
(02) 17469	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	GARCIA ALCALDE, BLANCA PALOMA

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
 DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
 CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE ORDENACION, PLANIFICACION Y EVALUACION

NUMERO RPT CONC./OFER.	D E N O M I N A C I O N	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CE ACAD. ESPECIFICA	C A R A C T E R I S T I C A S	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(02) 17470	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A 11370	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	GARCIA DE MINGO, FERNANDO
(02) 17471	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A 11370	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	LAUNA ZAMORA, RAFAEL
(02) 17472	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A 11370	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	MIMBELA SANCHEZ, MARIA DEL MAR
(02) 17473	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A 11370	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	SAN JUAN OLIVER, MARIA TERESA
(02) 17482	INSPECTOR FARMACEUTICO TERRITORIAL	27	B	S	CO	E	A1	A 12487	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	ARMESTO GOMEZ, FRANCISCO JAVIER
(02) 17483	INSPECTOR FARMACEUTICO TERRITORIAL	27	B	S	CO	E	A1	A 12487	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	MARIN PADILLA, EDUARDO
(02) 17487	SUBINSPECTOR SANITARIO TERRITORIAL	22	B	S	CO	E	A1	B 8418	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	ARCARAZO GARCIA, ANA MARIA
(02) 17488	SUBINSPECTOR SANITARIO TERRITORIAL	22	B	S	CO	E	A1	B 8418	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	COLAS CHUECA, PILAR
(02) 17489	SUBINSPECTOR SANITARIO TERRITORIAL	22	B	S	CO	E	A1	B 8418	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	ROJAS VINUE, ROSA MARIA
(02) 17474	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E	A1	B 7382	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	MARCON ORIA, MARIA ISABEL
(02) 17475	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E	A1	B 7382	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	PEREZ ARAGON, JESUS
(02) 17476	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 2748	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	SARROCA APARICIO, MARIA CARMEN
(02) 17477	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 2712	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	CASTILLO CRESPO, FELIX ADOLFO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE ORDENACION, PLANIFICACION Y EVALUACION

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C,E,CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(02) 17478	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	CLEMENTE CLAVERIA, MARIA PILAR
(02) 17479	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	GIMENO BARRERAS, MARIA ISABEL
(02) 17480	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	RODRIGO PASCUAL, JOSE LUIS
(02) 17481	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	TORRES ANORO, ANA MARIA
NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO: 29										

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C,E,CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(00) 17501	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INSPECCION	18	A	S	CO	G A1 BC	201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	RIVAS RODRIGUEZ, Mª TERESA
(00) 17500	JEFE/A DE SECCION DE PRESTACIONES, GESTION DE CENTROS Y SERVICIOS CONCERTADOS	24	A	S	CO	G A1 AB	201111 201111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	URBAN BERGUA, FRANCISCO
(00) 17502	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PRESTACIONES, GESTION DE CENTROS Y SERVICIOS CONCERTADOS	18	A	S	CO	G A1 BC	201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	PEREZ MELON, RAFAEL
(00) 17389	SECRETARIO/A PROVINCIAL	26	B	S	CO	G A1 AB	200111 201111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO EN MATERIA DE ADMINISTRACION, GESTION PRESUPUESTARIA Y PERSONAL	OC F	SANCHEZ GUTIERREZ, MANUELA
(00) 17639	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES	20	A	S	CO	G A1 BC	201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	NIETO BALERIOLA, IGNACIO
(00) 17397	ASESOR TECNICO	27	B	S	LD	E A1 A	12487	FUNCIONES DE ASESORIA EN MATERIA SANITARIA	OC F	CASTANO LASAOSA, JOSE IGNACIO
(00) 17394	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E A1 A	200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	HUERA ALTEMIR, JOSE ANTONIO
(00) 17395	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E A1 A	200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	CALAVIA CALAVIA, JOSE MARIA
(00) 17396	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E A1 A	200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	CARMEN GARCES, ESTHER
(00) 17398	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E A1 A	200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	OMELLA GIL, Mª LOURDES
(00) 17399	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E A1 A	200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	SICILIA RUIZ, ANGEL
(00) 17400	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E A1 B	201365 7382	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	BURNO CLAVER, MARIA DEL MAR

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
 DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
 CENTRO DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE BUESCA

NUMERO RPT CONC./OFER.	D E N O M I N A C I O N	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CB ACAD. ESPECIFICA	C A R A C T E R I S T I C A S	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(00) 17401	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E A1 B	201365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	MAESTRE GARCIA, M ^a LUISA
(00) 17402	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E A1 B	201365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	MARTINEZ ASTIZ, MARTA CARMEN
(00) 17403	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E A1 B	201365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC C	VP EN 17439 SEGURA GALE, M ^a PILAR
(00) 17404	EJECUTIVO/A INFORMATICO/A	18	A	S	CO	E A1 C	202113	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	CARAZO LACRUZ, M ^a PILAR
(00) 17405	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	FERRANDO JAL, MERCEDES
(00) 17406	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	LAFARGA ELBOJ, M ^a GEMMA
(00) 17407	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	LEDESMA ROMANO, AMALIA
(00) 17408	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	PLANA ABADIA, BEATRIZ VICTORIA
(00) 17409	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	RAMON Y CAJAL, ROSA
(00) 17410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	RODRIGUEZ IZAGA, M ^a ICIAR
(00) 17411	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	SARASA NOGAROL, M ^a CARMEN
(00) 17412	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	BELENQUER MACIPE, JOSE PEDRO
(00) 17413	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	CIRIA SASTRON, M ^a ISABEL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
 DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
 CENTRO DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE BUESCA

NUMERO RPT CONC./OFER.	D E N O M I N A C I O N	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CB ACAD. ESPECIFICA	C A R A C T E R I S T I C A S	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(00) 17414	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	DUQUE MALLÉN, M ^a CONCEPCION
(00) 17415	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	HEREZA JIMENEZ, HELENA
(00) 17416	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	MALLÉN ESCARTIN, M ^a ESTRADA
(00) 17417	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	RASAL CADENAS, ESTHER
(00) 17418	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	SALCEDO AZON, M ^a ANGELES
(00) 17419	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	SANZ ZAPATER, M ^a BEGOÑA
(00) 17420	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	VIDAL MARTINEZ, FERNANDO

NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO: 32

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
 DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
 CENTRO DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM PUB	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(00) 17503	JEFE/A DE SECCION DE PRESTACIONES, GESTION DE CENTROS Y SERVICIOS CONCERTADOS	24	A	S	CO	G	A1	AB 200111 201111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	ROYO GARCIA, SANTIAGO
(00) 17640	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PRESTACIONES	18	A	S	CO	G	A1	BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	VILLASCUSA NAVARRO, M* ANGELES
(00) 17504	JEFE/A DE NEGOCIADO DE ASISTENCIA SANITARIA	20	A	S	CO	G	A1	BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	CRUZ MARTIN, M* DOLORES
(00) 17378	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	ESTOPIÑAN GARCIA, CONCEPCION
(00) 17379	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	TAPIADOR SANJUAN, M* JOSE
(00) 17380	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	VP	PENDIENTE INCORPORACION DE M* LOURDES CHAMORRO RAMOS, ALCANIZ
(00) 17381	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	VP	RESERVA DE ROSEL ONDE, LUIS ANTONIO - C EN 17486
(00) 17382	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E	A1	B 201365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	ESCRICHE SERRANO, SARA
(00) 17383	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E	A1	B 201365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	HUERTAS TRABER, M* PILAR
(00) 17384	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1	C 202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	SANZ AGUILERA, M* ROSA
(00) 17385	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	ALCAÑIZ CERDAN SERRANO, LUISA
(00) 17386	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	POBO SANCHEZ, M* CRUZ
(00) 17387	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	VD	CONVOCADA A CONCURSO COMO JEFE DE EQUIPO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
 DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
 CENTRO DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM PUB	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(00) 17388	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	ALCAÑIZ ALEGRE CHULLILLA, JACINTO
(00) 17390	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	BLASCO ARNALTE, VICENTE
(00) 17391	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	CARDO MONLEON, CONSUELO
(00) 17392	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	ALCAÑIZ GRIÑON PONS, ANA VICTORIA
(00) 17393	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	RUBIRA GARCIA, M* BELEN

NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO: 18

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
 DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
 CENTRO DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

NUMERO RPT CONC./OFER.	D E N O M I N A C I O N	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CE ACAD. ESPECIFICA	C A R A C T E R I S T I C A S	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(00) 17641	ASESOR/A TECNICO/A	28	B	S	LD	E	A1	A	FUNCIONES DE ASESORIA EN MATERIA SANITARIA	OC F	JIMENEZ MORENO, BERNARDO
(00) 17652	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES	18	A	S	CO	G	A1	BC	201111 202111	VD	INCLUIDA EN CONCURSO
(00) 17498	JEFE/A DE SECCION COORDINACION DE AREAS DE INSPECCION	26	B	S	CO	E	A1	A	201111 202111	OC F	GONZALEZ-ALBO DEL BARCO, MARIA
(00) 17643	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INSPECCION I	18	A	S	CO	G	A1	BC	201111 202111	OC F	CID NAVARRO, MANUEL JOSE
(00) 17644	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INSPECCION II	18	A	S	CO	G	A1	BC	201111 202111	OC F	ERDOCTAIN ARILLA, MERCEDES
(00) 17645	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INSPECCION III	18	A	S	CO	G	A1	BC	201111 202111	OC F	PEREZ PEREZ, VICENTE
(00) 17646	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INSPECCION IV	18	A	S	CO	G	A1	BC	201111 202111	VD	INCLUIDA EN CONCURSO
(00) 17455	JEFE/A DE NEGOCIADO DE INSPECCION V	18	A	S	CO	G	A1	BC	201111 202111	OC F	D.T.3* D.140/96CALATAYUD PEREZ CUENCA, ANGEL
(00) 17651	JEFE/A DE NEGOCIADO DE VISADOS	18	A	S	CO	G	A1	BC	201111 202111	OC F	MAZON VILLANUEVA, MARIA LUISA
(00) 17499	JEFE/A DE SECCION DE PRESTACIONES, GESTION DE CENTROS Y SERVICIOS CONCERTADOS	24	A	S	CO	G	A1	AB	200111 201111	OC F	SINUES ROYO, M* ANGELES
(00) 17650	JEFE/A DE NEGOCIADO DE PRESTACIONES Y CONCIERTOS	18	A	S	CO	G	A1	BC	201111 202111	OC F	MALLA MORA, CARLOS
(00) 17421	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A	200365	OC F	ABAD LIZAMA, M* JESUS
(00) 17422	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A	200365	OC F	ALCUTEN PESCADOR, M* ANGELES

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
 DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
 CENTRO DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

NUMERO RPT CONC./OFER.	D E N O M I N A C I O N	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CE ACAD. ESPECIFICA	C A R A C T E R I S T I C A S	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(00) 17423	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A	200365	OC F	AMOROS LOPEZ DE LA NIETA, FRANCISCO
(00) 17424	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A	200365	OC F	GARCIA LATORRE, FLORENCIO
(00) 17426	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A	200365	OC F	MARTIN GONZALEZ, JOSE
(00) 17427	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A	200365	OC F	RODRIGUEZ LAMATA, JOSE LUIS
(00) 17429	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A	200365	OC F	USON SAMPER, FRANCISCO JAVIER
(00) 17430	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A	200365	OC F	HUELIN DOMECO DE JARAUTA
(00) 17431	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	22	A	S	CO	E	A1	B	201113 4924	OC F	GALLEGO LAPLAZA, JOSE MARIA
(00) 17432	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E	A1	B	201365 7382	OC F	CEBOLLADA MARCO, E. ESPERANZA
(00) 17433	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E	A1	B	201365 7382	OC F	GASTESI CAMPOS, INMACULADA
(00) 17434	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E	A1	B	201365 7382	OC F	JULVEZ SANCHEZ, JOSE
(00) 17435	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E	A1	B	201365 7382	OC F	LUESIA BLASCO, FERNANDO
(00) 17436	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E	A1	B	201365 7382	OC F	MUÑOZ MUÑOZ, ESTHER
(00) 17437	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E	A1	B	201365 7382	OC F	PRADA DE JUAN, CASIMIRO

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
 DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
 CENTRO DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

NUMERO RPT CONC./OFER.	D E N O M I N A C I O N	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C,E,CE ACAD. ESPECIFICA	C A R A C T E R I S T I C A S	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(00) 17438	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E	A1	B 201365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	RENIEBLAS CHAMARRO, M* JOSEFA
(00) 17439	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E	A1	B 201365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	VP F	RESERVA DE SEGURA GALE, M* PILAR -C EN 17403
(00) 17440	SUBINSPECTOR SANITARIO	21	B	S	CO	E	A1	B 201365	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	ZANUETA AYESA, VALERIANO
(00) 17441	ADMINISTRATIVO/A	16	A	H	CO	G	A1	C 202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	ABAD SUBIRON, M* JESUS
(00) 17442	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1	C 202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	AGUAS JAUREGUI, LORENZA EUGENIA
(00) 17443	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1	C 202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	ALMAJANO SAINZ, INMACULADA
(00) 17444	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1	C 202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	GIL SANZ, VICTORIA EUGENIA
(00) 17445	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1	C 202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	LOPEZ MARTINEZ, CONSUELO
(00) 17446	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1	C 202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	MONFIL BEL, M* NIEVES
(00) 17447	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1	C 202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	CALATAYUD PARDOS PASCUAL, M* PILAR
(00) 17448	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1	C 202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	REIG TORRES, ANGEL MIGUEL
(00) 17450	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	B	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	CALDERON LOPEZ, AMELIA
(00) 17449	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	BURGUES MOGRO, M* ANTONIA

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
 DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
 CENTRO DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

NUMERO RPT CONC./OFER.	D E N O M I N A C I O N	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C,E,CE ACAD. ESPECIFICA	C A R A C T E R I S T I C A S	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(00) 17451	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	LAIN COLILLA, SAGRARIO
(00) 17452	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	LAZARO RABADAN, M* MILAGROS
(00) 17453	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	PABLO DE SALINAS, BLANCA NIEVES
(00) 17454	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	PAZ LASHERAS, M* MERCEDES
(00) 17455	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	PEREZ TAGUENA, M* LUISA
(00) 17457	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	ALCONCHEL RAULI, M* ELENA
(00) 17458	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	ARENZANA IBAÑEZ, M* DOLORES
(00) 17459	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	CRUZ CASTILLO, MERCEDES DE LA
(00) 17460	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	HERNANDEZ VENTURA, ROSA BLANCA
(00) 17461	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	LEARTE ALVAREZ, M* LUZ
(00) 17462	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	LLAMAS MERILLAS, PILAR
(00) 17463	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	PURROY ALCUBIERRE, M* DOLORES
(00) 17464	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	RODRIGUEZ VIÑAS, M* TERESA

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

NUMERO RPT CONC./OFER.	D E N O M I N A C I O N	NV	COM ESP.	TIP FUE	FORM PROV	FUN PUB	ADM ADSCRIPCIÓN	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO GRU C.E,CE ACAD. ESPECIFICA	C A R A C T E R I S T I C A S	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(00) 17465	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	AI	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	SERRANO GRACIA, PEDRO A.
(00) 17466	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	AI	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	CALATAYUD ZARAZAGA ALFONSO, ANTONIO

NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO: 54

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE HUESCA

NUMERO RPT CONC./OFER.	D E N O M I N A C I O N	NV	TIP COM	TIP PUE	FOR PRO	FUN GRU	CATEGORIA PROFESIONAL	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO TITULACION ACADEMICA	C A R A C T E R I S T I C A S	S.PTO T.OCU	OBSERV / NIF
(00) 17612	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	N	CO	O	E PERSONAL SERV. AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OC L	CARRERA GARCES, ARACELI
(00) 17614	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	N	CO	O	E PERSONAL SERV. AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OC L	GERNER LACASTA, ROSA

NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO: 2

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	TIP	FORM	FUN	GRU	CATEGORIA PROFESIONAL	REQUISITOS PARA SU TITULACION ACADEMICA	DESEMPEÑO FORMACION ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	S.PTO T.OCU	OBSERV / NIF
(00) 17609	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	N	CO	O	E	PERSONAL SERV. AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OC T	INCLUIDA PROCESO CONSOLIDACION BURREIL CORTES Mª CARMEN
(00) 17610	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	N	CO	O	E	PERSONAL SERV. AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OC T	INCLUIDA PROCESO CONSOLIDACION CIVERA ALONSO, ANTONIO

NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO: 2

ANEXO III

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (SAS)

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP	FORM	FUN	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(10) 17630	JEFE/A DE NEGOCIADO I DE LA SECCION DE ASUNTOS GENERALES Y RECURSOS HUMANOS	18	3359	A	S	CO	G	A1 BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	D.T.3* D.140/96 PEREZ PEREZ, ANTONIO
(10) 17631	JEFE/A DE NEGOCIADO II DE LA SECCION DE ASUNTOS GENERALES Y RECURSOS HUMANOS	18	3359	A	S	CO	G	A1 BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	ROMERO LAFUENTE, JESUS
(10) 17628	JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA SECCION DE REGIMEN JURIDICO Y ORDENACION ADMINISTRATIVA	18	3359	A	S	CO	G	A1 BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	LEGAZ MACHIN, JUAN BALBINO
(10) 17623	JEFE/A DE NEGOCIADO I DE LA SECCION DE GESTION PRESUPUESTARIA	18	3359	A	S	CO	G	A1 BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	MARQUES MURILLO, FRANCISCO JAVIER
(10) 17624	JEFE/A DE NEGOCIADO II DE LA SECCION DE GESTION PRESUPUESTARIA	18	3359	A	S	CO	G	A1 BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	D.T.3* D.140/96 HUERTAS PEREZ, MARIA ISABEL
(10) 17635	JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA SECCION DE ADMINISTRACION ECONOMICA	18	3359	A	S	CO	G	A1 BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	GURREA INDURAIN, FRANCISCO JAVIER
(10) 17620	JEFE/A DE SECCION DE FARMACIA Y SECRETARIA DE LA COMISION	24	5931	A	S	CO	G	A1 AB 200111 201111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	PORTAL MACHIN, MARIA CONCEPCION
(10) 17632	JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA SECCION DE FARMACIA Y SECRETARIA DE LA COMISION	18	3359	A	S	CO	G	A1 BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	RUBIO ISLA, MARIA CELIA
(10) 17506	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION DE OBRAS	24	5931	A	S	CO	G	A1 AB	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	GRACIA SALINAS, JUAN CARLOS
(10) 17634	JEFE/A DE NEGOCIADO I DE LA SECCION DE COORDINACION DE OBRAS	18	3359	A	S	CO	G	A1 BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	PEREGRINA URETA, MIGUEL
(10) 17629	JEFE/A DE NEGOCIADO II DE LA SECCION DE COORDINACION DE OBRAS	18	3359	A	S	CO	G	A1 BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	GRACIA LUNO, MARGARITA

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: SERVICIO ARAGONES DE SALUD (SAS)

NUMERO RPT CONC./OPER.	D E N O M I N A C I O N	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM PUB	ADM AB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CE ACAD. ESPECIFICA	C A R A C T E R I S T I C A S	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(10) 17507	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	24	A	S	CO	G	A1	AB 201111 201111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	GARCIA MURILLO, ARTURO
(10) 17622	JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA SECCION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA	18	A	S	CO	G	A1	BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC C	VP EN 17530 MOLINEDO UZQUIZA, ALBERTO
(10) 17621	JEFE/A DE SECCION DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	24	A	S	CO	G	A1	AB 200111 201111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	ABAD LASAOSA, JOSE MIGUEL
(10) 17633	JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA SECCION DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL	18	A	S	CO	G	A1	BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	D.T.3* D.140/96 ANTORANZ ORTA, MARIA PILAR
(10) 17627	JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA SECCION DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA SALUD	18	A	S	CO	G	A1	BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	PEREZ TOBAJAS, LUIS JULIAN
(10) 17625	JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA SECCION DE PLANIFICACION SANITARIA, COORDINACION Y CONCIERTOS	18	A	S	CO	G	A1	BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	LIBRADA ROMEO, BEGOÑA
(10) 17626	JEFE/A DE NEGOCIADO DE LA SECCION DE CONCURSOS, CONTRATACIONES Y SUMINISTROS	18	A	S	CO	G	A1	BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	LACAMBRA SERON, CARLOS
(10) 17580	ASESOR/A TECNICO/A	27	B	S	CO	G	A1	A 12487	FUNCIONES DE ASESORIA EN MATERIA SANITARIA	OC F	SOUVIRON GUIJO, M* LUISA
(10) 17581	ASESOR/A TECNICO/A	27	B	S	CO	G	A1	A 12487	FUNCIONES DE ASESORIA EN MATERIA SANITARIA	OC F	CASADO ESCOS, LOURDES
(10) 17582	ASESOR/A TECNICO/A	27	B	S	CO	G	A1	A 12487	FUNCIONES DE ASESORIA EN MATERIA SANITARIA	OC F	JULVE GUERRERO, M* VICTORIA
(10) 17611	ASESOR/A TECNICO/A	27	B	S	LD	G	A1	A 12487	FUNCIONES DE ASESORIA EN MATERIA SANITARIA	OC F	RUEDA SANCHEZ, ANTONIO JOSE

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: SERVICIO ARAGONES DE SALUD (SAS)

NUMERO RPT CONC./OPER.	D E N O M I N A C I O N	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM PUB	ADM AB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CE ACAD. ESPECIFICA	C A R A C T E R I S T I C A S	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(10) 17593	ADMINISTRADOR/A SUPERIOR	22	A	N	CO	G	A1	A 200111 5084	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	FORADADA BALDELLOU, SALVADOR
(10) 17514	ANALISTA PROGRAMADOR/COORDINADOR INFORMATICO	24	B	S	CO	E	A1	AB 200113 201113	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	MEDINA MUÑOZ, VALENTIN
(10) 17584	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200365 11370	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	VILLA GAZULLA, M* TERESA
(10) 17585	INSPECTOR/A MEDICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200365 11370	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	GIL-ALBERT GOMEZ, M* JOSE
(10) 17510	INSPECTOR FARMACEUTICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200366 11370	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	GOLDARACENA TANCO, MARGARITA
(10) 17511	INSPECTOR FARMACEUTICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200366 11370	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	MOLL LECHA, JAVIER
(10) 17512	INSPECTOR FARMACEUTICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200366 11370	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	SILES GUTIERREZ, MIGUEL
(10) 17513	TECNICO/A DE GESTION	22	A	S	CO	G	A1	B 201111 4924	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	SANCET BUENO, MARIA FERNANDA
(10) 17516	ASISTENTE SOCIAL	18	A	N	CO	E	A1	B 201235 3359	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	ALDANONDO LABADIA, PILAR
(10) 17517	ASISTENTE SOCIAL	18	A	N	CO	E	A1	B 201235 3359	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	CABRERO PUYAL, ROSA
(10) 17518	ASISTENTE SOCIAL	18	A	N	CO	E	A1	B 201235 3359	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	DEL CAMPO ESCOTA, MARIA PILAR
(10) 17519	ASISTENTE SOCIAL	18	A	N	CO	E	A1	B 201235 3359	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	GAY SERENA, MARIA CARMEN

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: SERVICIO ARAGONES DE SALUD (SAS)

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN PUB	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E,CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(10) 17520	ASISTENTE SOCIAL	18	A	N	CO	E	A1 B	201235	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	SANZ GIMENO, MARIA CARMEN
(10) 17521	ASISTENTE SOCIAL	18	A	N	CO	E	A1 B	201235	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	SEGURA GALE, ROSARIO
(10) 17522	ASISTENTE SOCIAL	18	A	N	CO	E	A1 B	201235	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	SIGUENZA ARNEADO, MARIA DOLORES
(10) 17525	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1 C	202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	ARNILLAS ASO, MARIA EUGENIA
(10) 17526	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1 C	202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	ESTRUELAS PASCUAL, F. JAVIER
(10) 17527	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1 C	202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	GARCIA BARRIGA, CONCEPCION
(10) 17528	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1 C	202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	GOMEZ GUTIERREZ, VICTORIANO
(10) 17529	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1 C	202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	MARTINEZ GIMENO, ANA ESMERALDA
(10) 17530	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1 C	202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	VP	RESERVA DE MOLINERO UZQUIZA, ALBERTO - POR C EN17622
(10) 17558	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1 C	202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	FERRER CONTE, SANTIAGO
(10) 17560	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1 C	202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	GIMENEZ SALINAS, ANA M*
(10) 17561	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1 C	202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	URUBENA CANTALAPIEDRA, LUIS
(10) 17572	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1 C	202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	SILVA FRIAS, MANUEL

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: SERVICIO ARAGONES DE SALUD (SAS)

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN PUB	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E,CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(10) 17575	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1 C	202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	CLEMENTE SIMON, M* CONSUELO
(10) 17576	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1 C	202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	LUNA TRASOBARES, M* CRISTINA
(10) 17577	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1 C	202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	MARTINEZ POLA, J. CARLOS
(10) 17579	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1 C	202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	GONZALEZ NAVARRO, MANUEL
(10) 17523	EJECUTIVO/A INFORMATICO/A	18	A	S	CO	E	A1 C	202113	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	GUTIERREZ ARNAIZ, LUIS MANUEL
(10) 17524	EJECUTIVO/A INFORMATICO/A	18	A	S	CO	E	A1 C	202113	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	PEREZ GOMEZ, MARIA PILAR
(10) 17515	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	VAZQUEZ DUARTE, FRANCISCO JOSE
(10) 17531	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	ASENSIO MAYORAL, MARIA BLANCA
(10) 17532	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	CASADO LOPEZ, JOSE MARIA
(10) 17533	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	CASAO LOPEZ, ALFREDO
(10) 17534	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	FERRER GRANEL, M* AZUCENA
(10) 17535	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	JASO ALFRANCA, M* ASUNCION
(10) 17536	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1 D	203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	LOPEZ AGUILAR, M* CARMEN J.

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (SAS)

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP PUB	FORM PROV	FUN ADM PUB	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.F.CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(10) 17537	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	MARTINEZ GIMENO, M ^a LUISA
(10) 17538	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	MARTINEZ POLA, JOSE JAVIER
(10) 17539	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	VP	RESERVA DE MEDRANO IOVACO, MARIA CARMEN - POR C EN FAMPLONA
(10) 17540	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	MIEDES GOMEZ, AVELINA
(10) 17541	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	NOAILLES SANCHEZ, M ^a CARMEN
(10) 17543	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	ORTEGA SOLANAS, M ^a PILAR
(10) 17544	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	SANCHEZ LOPEZ, ROSA M ^a
(10) 17545	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	SANCHO LARRODE, ANA M ^a
(10) 17546	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	VAS TALAMAS, M ^a LUISA
(10) 17547	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	VELILLA PEREZ, M ^a CRISTINA
(10) 17548	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	VILLAGRASA GRACIA, NELIDA
(10) 17549	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	ESTEVE CASTAÑO, M ^a CARMEN
(10) 17550	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	MINGUIJON DEL MOLINO, ALICIA

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (SAS)

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP PUB	FORM PROV	FUN ADM PUB	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.F.CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(10) 17551	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	SIMON MARTIN, JOSE RAMIRO
(10) 17552	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	VALLES FERNANDEZ, ROSA M ^a
(10) 17553	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	BENDICHO HERNANDEZ, M ^a PAZ
(10) 17554	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	LABAT CHARLES, M ^a REMEDIOS
(10) 17555	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	MARCO ALVAREZ, M ^a PILAR
(10) 17556	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	SOLER LOSTAJO, EMILIO
(10) 17557	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	URBANO MEDRANO, M ^a PILAR
(10) 17563	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	ALAMAN PEREZ, M ^a ASUNCION
(10) 17564	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	GARCIA GUALLAR, M ^a CRISTINA
(10) 17565	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	GRACIA GRAVALOS, M ^a CARMEN
(10) 17566	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	GRACIA VALLESPIN, M ^a CARMEN
(10) 17567	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	VP	RESERVA DE LOPEZ PARRAL, M ^a PILAR-C EN EJEA
(10) 17568	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	MAINAR OLMOS, M ^a ELENA

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: SERVICIO ARAGONES DE SALUD (SAS)

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP PUB	FORM PROV	FUN ADM	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(10) 17569	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	MARCO MORENO, M* ISABEL
(10) 17570	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	MARTINEZ ALBILLOS, M* MERCEDES
(10) 17571	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	MARTINEZ ROMANCES, CARMEN
(10) 17573	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	SORIANO SERAL, M* CARMEN
(10) 17574	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	TORRALBA VERGARA, JAVIER J.
(10) 17578	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	BLASCO TELLEZ, MIGUEL ANGEL
(10) 17586	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	VD	INCLUIDA EN CONCURSO

NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO: 93

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: GERENCIA DE AREA DE HUESCA

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP PUB	FORM PROV	FUN ADM	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(10) 17617	JEFE/A DE SECCION DE COORDINACION ECONOMICA	26	B	S	CO	G	A1	AB 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	LOPEZ MERLE, JOSE LUIS
(10) 17615	JEFE/A DE NEGOCIADO I DE LA SECCION DE COORDINACION ECONOMICA	20	A	S	CO	G	A1	BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	PLEGUENZUELOS HURTADO, ESPERANZA
(10) 17616	JEFE/A DE NEGOCIADO II DE LA SECCION DE COORDINACION ECONOMICA	18	A	S	CO	G	A1	BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	SANVICENTE SANTOLARIA, MIGUEL
(10) 17597	INSPECTOR FARMACEUTICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200366	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	CAMARENA FUERTES, AURELIA YOLANDA
(10) 17598	TECNICO/A DE GESTION	18	A	N	CO	G	A1	B 201111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	COLON TENIAS, M* VICTORIA
(10) 17587	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	22	A	S	CO	E	A1	B 201113	FUNCIONES INFORMATICAS PROPIAS DEL PUESTO	OC C	VP en 17608 /RESERVA LOPEZ DAVALILLO, NAILDA CORTEZ ARNAL, JOSE M*
(10) 17608	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	22	A	N	CO	E	A1	B 201113	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	VP	RESERVA DE CORTEZ ARNAL, JOSE M*-C EN 17587
(10) 17592	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1	C 202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	ESTEBAN BORBON, LUIS RUFINO
(10) 17588	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	PEREZ AQUILUE, M* CARMEN
(10) 17589	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	GARCES CRESPO, M* DOLORES
(10) 17590	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	ANORO MONCAYOLA, M* PILAR
(10) 17591	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	CIRIA PEREZ, M* DOLORES

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
 DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
 CENTRO DESTINO: GERENCIA DE AREA DE HUESCA

NUMERO RPT CONC./OPFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(10) 17593	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	GIRAL BLANCO, JOSE M*
(10) 17605	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	VD	INCLUIDA EN CONCURSO
(10) 17594	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	PERA MALO, ANA ISABEL
(10) 17595	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	FERNANDEZ MORAN, M* MERCEDES
(10) 17596	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	MACHIN LANCIS, CARMEN
(10) 17599	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	FAURE ALEXANDRE, MARIA TERESA
(10) 17600	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	VD	INCLUIDA EN CONCURSO
(10) 17601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	VD	INCLUIDA EN CONCURSO
(10) 17602	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	VD	INCLUIDA EN CONCURSO
(10) 17603	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	VD	INCLUIDA EN CONCURSO
(10) 17604	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	VD	INCLUIDA EN CONCURSO

NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO: 23

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS

***** E U R O *****
 DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
 CENTRO DESTINO: GERENCIA DE AREA DE TERUEL

NUMERO RPT CONC./OPFER.	DENOMINACION	NV	COM ESP.	TIP PUE	FORM PROV	FUN ADM	ADM PUB	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO ADSCRIPCION TITU. FORMACION GRU C.E.CE ACAD. ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	SIT.PTO TIP.OCU	OBSERV / N.I.F.
(10) 17505	JEFE/A DE SECCION DE PERSONAL, REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO	26	B	S	CO	G	A1	AB 200111 201111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	ESCRICHE JAIME, F. JAVIER
(10) 17618	JEFE/A DE NEGOCIADO I DE LA SECCION DE PERSONAL, REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIACION	20	A	S	CO	G	A1	BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	GORRIZ PEREZ, MARIA TERESA
(10) 17619	JEFE/A DE NEGOCIADO II DE LA SECCION DE PERSONAL, REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIACION	18	A	S	CO	G	A1	BC 201111 202111	FUNCIONES PROPIAS DEL PUESTO	OC F	SIMON BARBERAN, EMILIO
(10) 17490	ANALISTA-PROGRAMADOR/A	22	A	S	CO	E	A1	AB 200111 201113	FUNCIONES INFORMATICAS PROPIAS DEL PUESTO	OC F	GINER POLANCA, JAVIER
(10) 17497	INSPECTOR FARMACEUTICO	26	B	S	CO	E	A1	A 200366	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	MUÑOZ ESPILEZ, MARIA FRANCISCA
(10) 17495	ADMINISTRATIVO/A	16	A	N	CO	G	A1	C 202111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	ALCALA MUÑOZ, JOSE MIGUEL
(10) 17492	EJECUTIVO/A INFORMATICO/A	18	A	S	CO	E	A1	C 202113	FUNCIONES TECNICAS DEL CUERPO	OC F	RUBIO RODENAS, MARIA CONSUELO
(10) 17494	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	B	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	SANZ PARICIO, JOSE JAVIER
(10) 17491	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	JIMENEZ NAVARRO, MARIA ISABEL
(10) 17493	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	16	A	S	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO Y DE MAYOR RESPONSABILIDAD	OC F	CASADO SERRANO, CARLOS BLAS
(10) 17496	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	14	A	N	CO	G	A1	D 203111	FUNCIONES BUROCRATICAS DEL CUERPO	OC F	LOPEZ GIMENO, JOSE LUIS

NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO: 11

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (SAS)

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	TIP COM	TIP PUE	FOR PRO	FUN GRU	CATEGORIA PROFESIONAL	REQUISITOS TITULACION ACADEMICA	PARA SU	DESEMPEÑO FORMACION ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	S.PTO T.OCU	OBSERV / NIF
(10) 17371	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	N	CO	O	E	PERSONAL SERV. AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OC L	CRUSELLAS ABIAN, FERNANDO JAVIER
(10) 17372	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	N	CO	O	E	PERSONAL SERV. AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OC L	GARCIA CAPAPEY, ANA ISABEL
(10) 17373	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	N	CO	O	E	PERSONAL SERV. AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OC L	GUERRERO LACUNA, JOSE MANUEL
(10) 17374	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	N	CO	O	E	PERSONAL SERV. AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OC L	VAZQUEZ ROUZO, CARLOS LUIS
(10) 17375	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	N	CO	O	E	PERSONAL SERV. AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OC L	CARRIZO DE VIERNA, EUGENIO
(10) 17376	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	N	CO	O	E	PERSONAL SERV. AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OC F	VAZQUEZ ROUZO, JOSE LUIS
NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO:												6	

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: GERENCIA DE AREA DE HUESCA

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	TIP COM	TIP FUR	FOR PRO	FUN GRU	CATEGORIA PROFESIONAL	REQUISITOS TITULACION ACADEMICA	PARA SU	DESEMPEÑO FORMACION ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	S.PTO T.OCU	OBSERV / NIF
(10) 17370	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	A	N	CO	O	E	PERSONAL SERV. AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OC T	PALACIO SAMITIER, ANA ESTER
NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO:												1	

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL

DEPARTAMENTO : DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DESTINO: GERENCIA DE AREA DE TERUEL

NUMERO RPT CONC./OFER.	DENOMINACION	NV	TIP COM	TIP FUR	FOR PRO	FUN GRU	CATEGORIA PROFESIONAL	REQUISITOS TITULACION ACADEMICA	PARA SU	DESEMPEÑO FORMACION ESPECIFICA	CARACTERISTICAS	S.PTO T.OCU	OBSERV / NIF
(10) 17369	PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES	14	B	N	CO	O	E	PERSONAL SERV. AUX.	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD		LAS ESTABLECIDAS POR CONVENIO	OC F	MUÑOZ SORIANO, VICTOR
NUM. DE PUESTOS POR CENTRO DE DESTINO:												1	

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

1132 *DECRETO 135/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El presente Decreto, se dicta en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 36.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón y transferidas por el Estado por el Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo 20 que una programación adecuada de los puestos escolares gratuitos garantizará tanto la efectividad del derecho a la educación como la posibilidad de escoger centro docente. Añade que la admisión de los alumnos en los centros públicos, cuando no existan plazas suficientes se regirá por los siguientes criterios prioritarios: proximidad del domicilio, existencia de hermanos matriculados y la renta anual de la unidad familiar. En ningún caso habrá discriminación en la admisión por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza o de nacimiento.

Asimismo el artículo 53 de la citada ley estableció que la admisión de alumnos en los centros concertados se ajustará al régimen establecido para los centros públicos. Finalmente, la disposición final primera de la misma indica que el Gobierno y las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán dictar cuántas disposiciones sean precisas para la aplicación de la presente ley.

De esta habilitación normativa deriva la posibilidad de dotar de una mayor concreción a la regulación genérica existente en materia de elección de centros educativos y admisión de alumnos.

Señalar que, hasta ahora, la norma de aplicación en el régimen de elección de centros docentes es el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, desarrollado por la Orden Ministerial de 26 de marzo de 1997. En la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la normativa básica reguladora de la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, el Departamento de Educación y Ciencia dictó la Orden de 14 de marzo de 2000 y la Orden de 23 de marzo de 2001 que vino a desarrollar lo dispuesto en el Real Decreto 366/1997, que seguía siendo de aplicación.

Por tanto, a la vista de la experiencia adquirida en la aplicación de las normas vigentes y en desarrollo de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 8/1985, se hace necesario regular el régimen de elección de centro educativo y de admisión de alumnos en los centros docentes de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón, dando respuesta, así, a la necesidad de adaptar la regulación legal a la nueva realidad educativa y social mediante criterios que acomoden la ordenación de la admisión del alumnado a las nuevas circunstancias, garantizando y ampliando al mismo tiempo la posibilidad de elección de centro.

En este sentido el texto establece, de acuerdo con los principios constitucionales del derecho a la educación y de la libertad de enseñanza que inspiran las disposiciones legales anteriormente mencionadas, que todos los alumnos serán admitidos en los centros docentes, sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de la edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente. Solo en el supuesto de que no haya en los centros plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, de acuerdo con un principio de permanencia de los alumnos en un mismo centro o recinto escolar, se aplicarán los criterios de admisión recogidos en el presente decreto, estableciendo la

valoración objetiva que corresponde a cada uno de los alumnos para garantizar el derecho a la elección de centro.

El presente decreto abre el proceso de admisión de alumnos a la comunidad educativa, a través de las comisiones de escolarización, y procura dar solución a la distribución equitativa del alumnado con necesidades educativas especiales entre todos los centros sostenidos con fondos públicos.

El texto está compuesto por cinco Capítulos, una disposición adicional, una derogatoria y dos finales. Incorpora un Anexo de Criterios y Baremo.

El capítulo I «Disposiciones de carácter general», dispone como objeto del decreto regular el proceso de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, al mismo tiempo que garantiza el derecho a un puesto escolar y a la elección de centro, sin que en ningún caso pueda haber discriminación por causa alguna. Asimismo, señala el deber de información por los centros de su proyecto educativo y, en su caso, de su carácter propio a los padres o tutores, y los supuestos concretos en que se aplica el proceso de admisión. Por último establece la competencia de los Directores de los Servicios Provinciales para la adscripción de los centros y determina el procedimiento para delimitar las zonas de influencia, de modo que cualquier domicilio quede comprendido en la zona de influencia de al menos un centro determinado.

El capítulo II está dedicado exclusivamente al procedimiento de admisión, en el que se introduce la garantía de escolarización mediante medidas precisas para facilitar plaza a los alumnos que no hayan sido escolarizados al finalizar el procedimiento de admisión. Asimismo se establece la prohibición de reservas de plaza.

El capítulo III «Criterios de aplicación», introduce respecto a la normativa anterior importantes novedades, al modificar el baremo a aplicar para la admisión del alumnado. Varía el orden de prelación de los criterios prioritarios de admisión, primando la proximidad del domicilio y suprime como criterio complementario, por falta de objetividad, la circunstancia relevante apreciada justificadamente por órgano competente del centro. Se alteran los criterios de desempate al introducir como primer criterio la existencia de alumnos matriculados en el centro en tercer curso de Educación Infantil de segundo ciclo y eliminar el criterio de menor renta anual per cápita de la unidad familiar. Al considerar la renta de la unidad familiar, se han modificado los tramos, pasando a ser iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, con el fin de primar las rentas más bajas.

El capítulo IV «Comisiones de Escolarización», regula las mismas como órgano administrativo que garantiza el cumplimiento de las normas de admisión de alumnos, estableciendo su constitución, composición y funciones. La novedad que presenta este capítulo, en el artículo 26, es la disposición de plazas como una medida concreta que, integrada en la regulación de la admisión de alumnos, pretende dar solución a la problemática que en tiempos actuales viene presentado la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales. Así se busca facilitar la escolarización de los mismos, distribuyéndolos equilibradamente entre todos los centros sostenidos con fondos públicos, y define como garantías del proceso a las comisiones de escolarización que adoptarán las medidas necesarias.

El capítulo V «Revisión de los actos en materia de admisión», determina el control o revisión de la actuación seguida por los centros en el procedimiento de admisión y su cumplimiento.

Oídas, en la tramitación del presente Decreto, las diferentes organizaciones representativas de los sectores afectados, conocido el dictamen emitido por el Consejo Escolar de Aragón y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa

deliberación del Gobierno de Aragón en su sesión celebrada el día 17 de abril de 2002,

DISPONGO:
CAPITULO I

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.—Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular el desarrollo de los procesos de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.—Garantía de escolarización.

1. Todos los alumnos tienen derecho a un puesto escolar que les garantice la formación obligatoria y gratuita. Los padres o tutores y en su caso los alumnos mayores de edad, podrán elegir centro docente de entre la oferta de centros sostenidos con fondos públicos.

2. Cuando el número de puestos escolares ofertados en un centro sostenido con fondos públicos sea inferior al número de solicitantes, la admisión se regirá por lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 3.—Prohibición de criterios discriminatorios y pruebas.

1. En la admisión de alumnos no podrán establecerse, en ningún caso, criterios discriminatorios por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza o de nacimiento.

2. En los centros docentes señalados en el artículo primero no podrá condicionarse la admisión al resultado de pruebas o exámenes de ingreso en los mismos.

3. Para ser admitido en un centro docente será necesario reunir los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder.

Artículo 4.—Información.

Los centros deberán informar del contenido de su proyecto educativo, y en su caso, de su carácter propio, a los padres o tutores y a los alumnos mayores de edad que soliciten plaza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

Artículo 5.—Aplicación del proceso de admisión.

1. El proceso de admisión de alumnos regulado en este Decreto se aplicará a quienes accedan por primera vez a los centros sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y el Bachillerato.

2. El cambio de curso o ciclo no requerirá proceso de admisión, salvo que coincida con un cambio de centro.

3. El acceso a las sucesivas enseñanzas acogidas al mismo régimen económico que se impartan en el mismo centro o recinto escolar no requerirá proceso de admisión, siempre y cuando existan plazas vacantes.

Artículo 6.—Adscripción.

1. A los efectos de admisión de alumnos, los Directores de los Servicios Provinciales adscribirán cada uno de los centros públicos de Educación Primaria a uno o más centros de Educación Secundaria en los que se imparta la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con los criterios que establezca el Departamento de Educación y Ciencia.

2. En el caso de los centros concertados, los Directores de los

Servicios Provinciales aprobarán la adscripción de los centros de Educación Primaria a los centros de Educación Secundaria de acuerdo con sus titulares.

3. Si la adscripción se produjera entre centros privados y centros públicos, los Directores de los Servicios Provinciales actuarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado primero, oídos los titulares de los centros.

Artículo 7.—Centros adscritos.

1. Los alumnos de los centros de Educación Primaria podrán acceder, sin necesidad de un nuevo proceso de admisión, a uno de los centros de Educación Secundaria a los que esté adscrito su centro.

2. Si no existieran plazas suficientes para acoger a los alumnos procedentes de niveles anteriores de un mismo centro o recinto escolar, o de los correspondientes centros adscritos, se establecerá una prelación entre dichos alumnos mediante la aplicación del régimen de admisión regulado en este Decreto.

3. Los alumnos que hayan cursado Educación Secundaria Obligatoria en un centro podrán cursar los estudios de Bachillerato en el mismo centro, sin necesidad de realizar un nuevo proceso de admisión.

4. El ejercicio de las prioridades establecidas en los apartados anteriores, exigirá la confirmación de la solicitud de plaza por parte de los interesados.

5. Los padres o tutores, o los propios alumnos si son mayores de edad, podrán participar en el proceso de elección de centro, conservando, si así lo desean, la prioridad en la adscripción a centro en la forma que el Departamento de Educación y Ciencia determine. La obtención de una plaza en un centro de Educación Secundaria diferente al que corresponda por la adscripción, supondrá la renuncia a la plaza adscrita.

6. Los alumnos de enseñanzas de música y danza que se encuentren comprendidos en los supuestos previstos en las normas por las que se establecen los procedimientos para facilitar la simultaneidad de los estudios de música con las enseñanzas de Educación Secundaria, tendrán prioridad en la admisión en los centros de Educación Secundaria que se determinen a tales efectos.

Artículo 8.—Zonas de Influencia.

1. Los Directores de los Servicios Provinciales, oídos los sectores afectados y teniendo en cuenta la capacidad autorizada a cada centro y la población escolar de su entorno, delimitarán las zonas de influencia, así como las áreas limítrofes a las anteriores, de modo que cualquier domicilio quede comprendido en la zona de influencia de al menos un centro determinado.

2. La delimitación de zonas de influencia y limítrofes se realizará para cada uno de los niveles educativos que se impartan en el centro. Los mapas que fijen estas zonas estarán a disposición del público en los correspondientes Servicios Provinciales.

3. Los Servicios Provinciales del Departamento podrán solicitar de las Corporaciones Locales la colaboración precisa para la aplicación de lo dispuesto en este artículo. En todo caso, en los municipios con más de 15.000 habitantes colaborarán en la determinación de las zonas con las respectivas Direcciones Provinciales.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Artículo 9.—Calendario.

Anualmente, el Departamento de Educación y Ciencia fijará los plazos, comunes para todos los centros sostenidos con fondos públicos, para la presentación de las solicitudes de admisión y para el desarrollo de las sucesivas fases del procedimiento.

Artículo 10.—Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, dentro del plazo señalado al efecto, en el impreso oficial que se facilitará gratuitamente en los correspondientes centros escolares, acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos académicos exigidos y la relativa a efectos de baremación de los solicitantes.

2. La solicitud se presentará en el centro señalado en primer lugar; en la misma se podrán hacer constar otros centros por orden de preferencia para el supuesto de no obtener plaza en el centro elegido en primer lugar.

3. La presentación de solicitudes en más de un centro conllevará la pérdida de los derechos de opción del solicitante.

4. El centro que reciba la solicitud entregará a cada solicitante una copia o resguardo con fecha y sello, que acredite su petición.

Artículo 11.—Consejo Escolar.

El Consejo Escolar es el órgano competente para decidir la admisión de alumnos en los centros públicos. En los centros concertados los titulares serán los responsables de la decisión y del cumplimiento estricto de la normativa general sobre admisión de alumnos, correspondiendo al Consejo Escolar la garantía de su cumplimiento.

Artículo 12.—Examen de solicitudes.

Concluido el plazo señalado, los centros examinarán las solicitudes presentadas y, en aplicación de las normas contenidas en el presente Decreto, resolverán con carácter provisional la admisión de los alumnos.

Artículo 13.—Resolución provisional.

La resolución provisional, que deberá contener la relación baremada de los alumnos admitidos y excluidos y en su caso la de plazas escolares que hubieran quedado vacantes, será expuesta en el tablón de anuncios del centro y se abrirá un plazo de reclamaciones contra la misma. Esta resolución provisional será comunicada a los Servicios Provinciales correspondientes.

Artículo 14.—Resolución definitiva.

1. Cumplido el trámite anterior, los órganos competentes de los centros públicos y concertados decidirán de forma definitiva sobre la admisión de alumnos.

2. La resolución definitiva contendrá las relaciones mencionadas en el artículo 13 incorporando las modificaciones a que hubiere habido lugar, y se procederá a su publicación y comunicación, según lo establecido en el citado artículo.

Artículo 15.—Garantía de escolarización.

De acuerdo con la oferta global de puestos escolares en centros públicos y concertados, los Servicios Provinciales de Educación, a través de las Comisiones de Escolarización, adoptarán las medidas precisas para facilitar plaza a los alumnos que no hayan sido escolarizados al final del procedimiento de admisión descrito.

Artículo 16.—Prohibición de reservas.

En los procesos de escolarización se deberá respetar escrupulosamente el calendario expresamente fijado al respecto. Cualquier compromiso adquirido por el centro que implique una reserva de plaza con anterioridad a los plazos establecidos se considerará nulo a efectos de admisión.

CAPITULO III

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Artículo 17.—Baremo.

Cuando en un centro no existan plazas suficientes para atender todas las peticiones de ingreso, el baremo de las

solicitudes se realizará aplicando los criterios que se establecen en el presente capítulo.

Artículo 18.—Criterios prioritarios.

Los criterios prioritarios, objeto de baremación, son los siguientes:

a) La proximidad del domicilio al centro.

b) La renta de la unidad familiar.

c) La existencia de hermanos matriculados en el centro, que vayan a continuar con tal condición en el curso para el que se solicita plaza.

Artículo 19.—Proximidad del domicilio.

1. La proximidad al domicilio se ponderará de acuerdo con las siguientes circunstancias:

a) Alumnos cuyo domicilio se encuentra en la zona de influencia del centro.

b) Alumnos cuyo domicilio se encuentra en zonas de influencia limítrofes a la del centro.

c) Alumnos cuyo domicilio no se encuentra en ninguna de las circunstancias anteriores.

2. El lugar de trabajo de los padres o de los tutores, en el caso de admisión de alumnos en los centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, y el del propio interesado, si procede, para los alumnos de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio, será considerado, a instancia del solicitante, para la valoración del criterio regulado en este artículo.

Artículo 20.—Criterios complementarios.

Además de los criterios prioritarios a que se refieren los artículos anteriores, la admisión de alumnos se regirá por los siguientes criterios complementarios:

1. Condición de Familia numerosa

2. La existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales del padre, madre, tutor o hermanos.

Artículo 21.—Baremo.

1. La puntuación de los alumnos, obtenida en aplicación del baremo que figura como anexo de este Decreto, decidirá el orden de admisión.

2. Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán utilizando los criterios que se exponen a continuación:

a) Alumnos matriculados en el centro en tercer curso de Educación Infantil de segundo ciclo.

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria.

d) Sorteo público ante el Consejo Escolar.

3. Los criterios de desempate a que se refiere el apartado anterior se utilizarán en el orden expresado, hasta el momento en que se produzca el desempate.

CAPITULO IV

COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN

Artículo 22.—Constitución.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de las normas de admisión de alumnos, proponer las zonas de influencia y limítrofes de cada centro, facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en este Decreto y adoptar las medidas oportunas para la adecuada escolarización de todos los alumnos, los Servicios Provinciales podrán constituir las Comisiones de Escolarización que consideren necesarias.

Artículo 23.—Composición.

1. Las Comisiones de Escolarización estarán constituidas por:

a) Un Inspector de Educación, que será su presidente.

b) Un representante por cada una de las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesas Sectoriales de la Enseñanza pública y Enseñanza privada concertada.

c) Dos Directores de centros públicos del nivel educativo correspondiente, elegidos por sorteo.

d) Dos Directores de centros privados concertados del nivel educativo correspondiente, designados por el Director del Servicio Provincial a propuesta de las Organizaciones representativas del sector.

e) Dos representantes de las corporaciones locales correspondientes, por cada zona de escolarización.

f) Un representante de los Padres de Alumnos de la enseñanza pública a propuesta de las Organizaciones más representativas del sector.

g) Un representante de los Padres de Alumnos de la enseñanza privada concertada a propuesta de las Organizaciones más representativas del sector.

h) Dos representantes del Servicio Provincial.

2. Las Comisiones de Escolarización elegirán, de entre sus miembros, a uno de ellos, que actuará como Secretario.

Artículo 24.—Funciones.

Las Comisiones de Escolarización tendrán como funciones:

a) Informar sobre las plazas disponibles en los centros sostenidos con fondos públicos de su ámbito territorial y garantizar que los mismos faciliten la información determinada en el presente Decreto.

b) Adoptar las medidas necesarias para la escolarización de los alumnos que no hayan obtenido plaza a través de los órganos correspondientes de los centros educativos.

c) Adoptar las medidas necesarias para la escolarización fuera de plazo con arreglo a los principios establecidos en el presente Decreto.

d) Adoptar las medidas previstas en el presente Decreto para la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales.

e) Cuantas otras funciones le sean atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 25.—Coordinación.

Todas las Comisiones estarán coordinadas por el Director del Servicio Provincial correspondiente que velará por el cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas.

Artículo 26.—Disposición de plazas.

Los centros sostenidos con fondos públicos incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto, pondrán a disposición de las Comisiones de Escolarización plazas para la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales.

Artículo 27.—Alumnos con necesidades educativas especiales.

1. Las Comisiones adoptarán las medidas necesarias para facilitar la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas, distribuyendo a los alumnos entre las plazas puestas a disposición por los centros de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior. En todo caso, deberá conseguirse una distribución equilibrada de estos alumnos entre los centros sostenidos con fondos públicos en condiciones que favorezcan su inserción, evitando su concentración o dispersión excesivas de conformidad con lo previsto en la normativa vigente en la Comunidad Autónoma.

2. De igual modo, y en lo relativo a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, motora o sensorial y a sobredotación intelectual, las Comisiones de Escolarización, oídos los padres o tutores y en función del grado de discapacidad o sobredotación manifiesta-

do en el correspondiente dictamen del Equipo de Orientación, adoptarán las medidas que permitan su escolarización en centros ordinarios dotados de medios físicos, técnicos y profesionales adecuados.

3. Cuando se trate de alumnos con necesidades educativas permanentes asociadas a condiciones personales de discapacidad, podrá acordarse la escolarización en unidades o centros específicos de educación especial que adopten formas organizativas adecuadas y desarrollen métodos y actividades especialmente dirigidas a aquéllos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

4. Para la correcta consecución de los fines perseguidos, será necesario presentar el dictamen emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o en su caso, por los Servicios Sociales competentes.

Artículo 28.—Número máximo de alumnos por aula.

Si por necesidades de escolarización fuera preciso adaptar las ratios a las fijadas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, las Comisiones de Escolarización lo propondrán al Director del Servicio Provincial correspondiente quién, a su vez, lo someterá a la aprobación de los órganos centrales del Departamento. En cualquier caso, la modificación afectará a todos los centros sostenidos con fondos públicos de la zona con el fin de garantizar la escolarización equitativa evitando la concentración del alumnado en uno o varios centros.

Artículo 29.—Información.

1. Las Comisiones de Escolarización o, en su caso, los Servicios Provinciales del Departamento informarán a los padres o tutores y a los alumnos sobre los centros sostenidos con fondos públicos y sobre las plazas disponibles en los mismos.

2. Los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán a los padres o tutores y a los alumnos que lo soliciten y expondrán en su tablón de anuncios la siguiente información:

a) Normativa reguladora de la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Número posible de plazas vacantes en cada uno de los cursos impartidos por los centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso académico al que se refiere el proceso de admisión.

c) Zonas de influencia y limítrofes del centro.

d) Plazo de formalización de solicitudes.

e) Calendario que incluya: La fecha del sorteo de desempate en caso de ser necesario, la fecha de publicación de las relaciones de alumnos admitidos y los plazos para la presentación de reclamaciones.

CAPITULO V

REVISIÓN DE LOS ACTOS EN MATERIA DE ADMISIÓN

Artículo 30.—Recursos.

Los acuerdos y decisiones sobre la admisión de alumnos de los Consejos Escolares de los centros públicos y de las Comisiones de Escolarización podrán ser objeto de recurso de alzada ante los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación y Ciencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 31.—Reclamaciones.

En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos, los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos que adopten los titulares podrán ser objeto de denuncia por los interesados en el plazo de un mes ante los Directores de los Servicios Provinciales cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 32.—Incumplimiento en centros públicos.

El incumplimiento de las normas sobre admisión de alumnos por los centros públicos, dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, a efectos de determinar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

Artículo 33.—Incumplimiento en centros concertados.

El incumplimiento de tales normas por los centros concertados podrá dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 62, apartados 2 y 3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada al mismo en la disposición final primera, 9 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Artículo 34.—Plazos.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, los escritos y reclamaciones dirigidos a los Consejos Escolares de los centros públicos, a los Titulares de los centros privados y a las Comisiones de Escolarización deberán ser resueltos en el plazo de tres días hábiles.

DISPOSICION ADICIONAL**Unica.—Admisión de alumnos en otros centros.**

La admisión de alumnos en centros de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no incluidas en el artículo 5.1 del presente Decreto, así como en los que tengan la condición de centros de educación especial, se regirán por sus normas específicas, aplicándose con carácter supletorio las normas contenidas en el mismo.

DISPOSICION DEROGATORIA**Unica.**

1. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Decreto.

2. En particular, quedan derogadas, en cuanto se opongan al presente Decreto, las siguientes normas:

Orden de 14 de marzo de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se adaptan determinados aspectos de los procedimientos regulados en la Orden de 26 de marzo de 1997, del Ministerio de Educación y Cultura, para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio y Bachillerato a las necesidades derivadas del calendario escolar establecido en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Orden de 23 de marzo de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la elección del centro educativo y la admisión de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.—Habilitación.**

Se autoriza a la Consejera de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de este Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 17 de abril de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación y Ciencia,
EVA ALMUNIA BADIA**

**ANEXO
—CRITERIOS Y BAREMO—**

1. Criterios prioritarios.

1.1.—Proximidad del domicilio.

a) Alumnos cuyo domicilio se encuentra en el área de influencia del centro solicitado: 6 puntos.

b) Alumnos cuyo domicilio se encuentra en áreas de influencia limítrofes a la del centro: 3 puntos.

c) Alumnos cuyo domicilio no se encuentra en ninguna de las circunstancias anteriores: 0 puntos.

1.2.—Renta anual de la unidad familiar.

a) Ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional: 1 punto.

b) Ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional: 0 puntos.

1.3.—Existencia de hermanos matriculados en el centro.

a) Primer hermano matriculado en el centro: 4 puntos.

b) Por cada uno de los otros hermanos matriculados en el centro: 1 punto.

El máximo de puntos otorgados por este apartado no podrá ser superior a 6 puntos.

2. Criterios complementarios.

2.1.—Condición de Familia numerosa: 1 punto.

2.2.—Existencia de minusvalías: 1 punto.

1133 ORDEN de 18 de abril de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su art. 36º.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante el Decreto 135/2002, de 17 de abril, el Gobierno de Aragón ha regulado la admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Con la entrada en vigor de dicha disposición, cesa su vigencia en nuestra Comunidad Autónoma el Real Decreto 366/1997, de 14 de marzo, que venía siendo aplicado de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 12/1998, de 22 de diciembre, de medidas Tributarias, Financieras y Administrativas.

La presente Orden se desarrollan de forma más detallada y concreta aquellos aspectos procedimentales derivados de la aplicación del régimen establecido con carácter general en el Decreto de regulación, haciendo uso de la habilitación contenida en la disposición final primera del mismo.

Interesa destacar que se ordena pormenorizadamente el procedimiento de asignación de las plazas disponibles para los alumnos con necesidades educativas especiales por los propios Consejos Escolares y las Comisiones de Escolarización, aspectos, entre otros, como la documentación necesaria, dictámenes de escolarización, la determinación de vacantes de acuerdo con el número máximo de alumnos por aula que se establece en el marco de la LOGSE y reserva por adscripción.

Se establece un calendario general para que los procesos se inicien todos los años de forma automática, a salvo las especificidades necesarias para cada curso, y se incide en la admisión una vez finalizados los periodos ordinarios y en la matriculación.

En consecuencia, y en uso de las facultades atribuidas en el Decreto 91/1999, de 11 de agosto, del Gobierno de Aragón, y en la disposición final primera del Decreto 135/2002, de 17 de abril, dispongo:

Artículo 1.—Principios generales de admisión de alumnos

1. La admisión de alumnos, en cada uno de los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil (Segundo Ciclo), Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Ciclos Formativos de F.P. de Grado Medio y el Bachillerato de la CCAA de Aragón, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 135/2002, de 17 de abril y en la presente Orden.

2. Será aplicable el procedimiento de admisión a los alumnos que soliciten acceder por primera vez a los centros sostenidos con fondos públicos para cursar las enseñanzas anteriormente citadas.

3. El cambio de curso o ciclo no requerirá proceso de admisión, salvo que coincida con un cambio de centro.

4. El acceso a las sucesivas enseñanzas acogidas al mismo régimen económico que se impartan en el mismo centro o recinto escolar, no requerirá proceso de admisión, siempre y cuando existan plazas vacantes.

5. Cuando no existan vacantes en los supuestos anteriores, se deberá realizar proceso de admisión garantizándose, en todo caso, la prioridad de los alumnos, frente a otros solicitantes, para permanecer en su centro u obtener plaza en el centro de Educación Secundaria adscrito que soliciten en el procedimiento de admisión.

Artículo 2.—Escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales.

1. La Administración Educativa garantizará la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, en condiciones adecuadas a sus necesidades específicas.

2. A estos efectos, se consideran necesidades educativas especiales las del alumnado que requiera durante su escolarización o parte de ella, determinadas atenciones educativas específicas derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, de sobredotación intelectual, de trastornos graves de conducta, o por hallarse en situación desfavorecida como consecuencia de factores sociales, económicos, culturales, de salud u otras semejantes.

Artículo 3.—Requisitos para la admisión.

Para ser admitido en un centro docente será necesario reunir los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder.

Artículo 4.—Proceso de adscripción

Para la adscripción se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto por el que se regula la admisión, y en la Orden de 19 de enero de 2001, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se regula el proceso de Adscripción de Centros de Educación Primaria a Centros de Educación Secundaria y el de Reserva de Plaza; y para los centros con Convenio en Segundo Ciclo de Educación Infantil, a lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2001.

Artículo 5.—Delimitación de las zonas de influencia

1. Para la delimitación de las zonas de influencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de admisión.

2. La ampliación o modificación de las zonas de influencia se efectuará de modo que se garanticen las posibilidades de elección de centro por parte de las familias.

3. En los centros de Educación Secundaria donde se imparta más de una modalidad de Bachillerato o ciclo formativo de Grado Medio, o en las Escuelas de Arte, que impartan el Bachillerato de Artes, la delimitación de las zonas de influencia se definirá de forma que quede asegurado el acceso a estas enseñanzas para los alumnos que las demanden, de acuerdo con la capacidad de los centros.

Artículo 6.—Información sobre los centros

1. Las Direcciones de los Servicios Provinciales deberán hacer pública en los respectivos tablones de anuncios, la relación de los centros sostenidos con fondos públicos existentes en cada zona de influencia, los niveles de enseñanza impartidos y los servicios ofrecidos. En colaboración con los Ayuntamientos y otras instituciones asegurarán una información objetiva sobre los centros sostenidos con fondos públicos, con el fin de facilitar el ejercicio del derecho de elección de centro.

2. Los centros deberán informar del contenido de su Proyecto Educativo, de su régimen interior y, en su caso, de su carácter propio, a los padres o tutores y a los alumnos mayores de edad que soliciten plaza en los mismos, así como, exponer en los tablones de anuncios antes de la fecha de inicio del proceso de admisión, la siguiente documentación:

—Normativa reguladora de la admisión de alumnos.

—Zonas de influencia y límites del centro.

—Número posible de plazas vacantes en cada uno de los cursos impartidos.

—Plazo de formalización de solicitudes.

—Calendario que indique claramente las fechas de las diferentes actuaciones que se van a desarrollar durante el proceso de resolución de las solicitudes de admisión de alumnos: Fecha de sorteo público de desempate, en caso de ser necesario, la fecha de publicación de las relaciones de alumnos admitidos y plazos de presentación de reclamaciones.

—Proyecto Educativo de Centro.

3. La información a que se refieren los artículos anteriores, no podrá contener, en ningún caso, aspectos valorativos sobre el nivel socioeconómico y cultural de las familias con hijos ya escolarizados en el centro.

Artículo 7.—Criterios de admisión.

La admisión de alumnos en los centros del ámbito de esta Orden, cuando no existan plazas suficientes para atender la demanda de solicitudes, se regirá por los criterios que se establecen en el capítulo III del Decreto por el que se regula la admisión. El baremo de las solicitudes se realizará aplicando estos criterios, y según la puntuación que se recoge en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 8.—Determinación de vacantes y número de alumnos por aula.

1. Todos los centros sostenidos con fondos públicos, antes del inicio del proceso de admisión, determinarán el número de vacantes existentes en cada curso, teniendo en cuenta la oferta de enseñanzas previstas en el centro para cada uno de los niveles educativos.

2. Todos los centros sostenidos con fondos públicos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, pondrán a disposición de las Comisiones de Escolarización, 2 plazas por unidad para alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, de sobredotación intelectual y de trastornos graves de conducta, o por hallarse en situación desfavorecida como consecuencia de factores sociales, económicos, culturales, de salud u otras semejantes.

3. Con el fin de satisfacer las necesidades educativas del alumnado, teniendo en cuenta el conjunto de plazas sostenidas con fondos públicos, de acuerdo con la planificación de la enseñanza, y con el deber de utilizar racional y equitativamente los recursos disponibles; los centros y las Comisiones de Escolarización podrán escolarizar hasta el número de alumnos por aula que se establece en el Anexo II.

Artículo 9.—Comisiones de escolarización.

1. Se constituirá una Comisión de Escolarización en las

localidades con dos o más centros sostenidos con fondos públicos del mismo nivel.

2. En la ciudad de Zaragoza, se constituirán tantas Comisiones como zonas de influencia existan.

3. Las Comisiones de Escolarización deberán quedar constituidas antes del inicio del plazo señalado para la presentación de solicitudes de admisión. Una vez constituidas, el Servicio Provincial dará cuenta a la Dirección General de Centros y Formación Profesional, trasladando copia de las Actas de Constitución.

4. Cada Comisión de Escolarización fijará un calendario y lugar de reuniones, que será adecuado para la custodia de la documentación que va a utilizar.

5. Los miembros de las Comisiones de Escolarización se determinarán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de admisión.

6. Todas las Comisiones estarán coordinadas por el Director del Servicio Provincial correspondiente, que velará por el cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas.

7. Las Comisiones de Escolarización tendrán entre sus funciones las recogidas en el artículo 24 del Decreto por el que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos y asignarán plaza a los solicitantes que no hayan obtenido un puesto escolar en el centro en el que han presentado su solicitud, a los que hayan presentado más de una instancia, a aquéllos alumnos en los que se haya comprobado falsedad en la documentación aportada y a los alumnos cuyas solicitudes se presenten fuera de plazo.

Artículo 10.—Calendario del proceso de admisión y trámites previos.

1. El Departamento de Educación y Ciencia fijará anualmente un calendario que será de aplicación obligatoria en todos los procesos de admisión determinados en el artículo 1 de esta Orden.

2. Con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión, se deberá verificar que ningún centro ha realizado ninguna selección previa. En este sentido, los Directores de los Servicios Provinciales dictarán las instrucciones pertinentes.

3. Antes de proceder a la determinación de plazas vacantes, los centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de aplicación de esta Orden, deberán presentar ante la Comisión de Escolarización correspondiente, la relación numérica de todos los alumnos ya escolarizados en cada centro por curso, indicando, en su caso, la relación nominal de alumnos con necesidades educativas especiales junto con el dictamen del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, del Departamento de Orientación, en su caso, al objeto de garantizar la disponibilidad de plazas en el proceso de admisión para la escolarización de este alumnado.

4. Cada Comisión de Escolarización a la vista de la documentación remitida, confirmará las listas presentadas por los centros o procederá a su rectificación, en orden a garantizar la adecuada escolarización de estos alumnos, y determinará para cada centro y unidad, la relación numérica de plazas vacantes disponibles para el proceso de admisión, y de éstas las que sean susceptibles de ser ocupadas por alumnos con necesidades educativas especiales. Esta información será remitida a los centros antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11.—Solicitudes de admisión.

1. Las solicitudes de admisión se ajustarán al modelo oficial que se adjunta en los Anexos III y IV, y será facilitado por los centros docentes. Para acogerse a las plazas disponibles para la admisión de alumnos con necesidades educativas especiales, será necesario hacerlo constar en la solicitud.

2. A las solicitudes de admisión se acompañará, con carácter general, la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de que el alumno reúne los requisitos de edad exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, para el nivel educativo y curso al que se pretende acceder.

—Los alumnos de Educación Primaria adscritos a centros de Educación Secundaria cuando opten por solicitar un centro diferente al que están adscritos, adjuntarán fotocopia compulsada del certificado de reserva de plaza.

Artículo 12.—Documentación opcional.

1. A efectos de la aplicación del baremo, se acompañará documentación relativa a los siguientes extremos:

a) Proximidad del domicilio. A los efectos de determinación del domicilio, en los supuestos de nulidad matrimonial, separación o divorcio se estará en todo caso, a lo acordado por los cónyuges o, en su defecto de acuerdo, a lo resuelto judicialmente sobre domicilio familiar.

La proximidad domiciliar se acreditará mediante la aportación de una copia del certificado de empadronamiento expedido por el órgano municipal correspondiente, o documento equivalente que, a juicio del órgano competente en materia de admisión de alumnos, sirva para acreditar fehacientemente esta circunstancia.

Cuando se solicite la valoración del domicilio laboral, se acreditará mediante la aportación de una copia del contrato laboral o de un certificado expedido al efecto por la empresa o centro de trabajo en que se presten los servicios. En el caso de que se realice una actividad laboral por cuenta propia, se aportará una copia del documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad.

b) La renta de la unidad familiar. Las rentas iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional se acreditarán, en el caso de no estar obligado a presentar la declaración correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en el que se solicita plaza escolar, mediante certificación de esta circunstancia, expedida al efecto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y en su caso, certificación de retribuciones percibidas o prestaciones reconocidas por otros organismos públicos, o cualquier otro documento necesario para poder determinar la renta de la unidad familiar.

También las rentas iguales o inferiores a este salario, se podrán acreditar mediante una copia de la hoja de liquidación del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio fiscal mencionado, sellada por alguna de las oficinas habilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como una copia de la declaración.

En los casos de nulidad, separación o divorcio se considerará la renta de quien ejerza la patria potestad.

Excepcionalmente, y si un empeoramiento sustancial de la situación económica de la unidad familiar fuera susceptible de modificar la puntuación correspondiente a las rentas anuales, podrá presentarse documentación fehaciente que acredite las nuevas circunstancias económicas del solicitante, en sustitución de la del ejercicio fiscal requerido (Certificado emitido por Organismo Oficial competente).

c) Existencia de hermanos matriculados en el centro. Se entenderá que el solicitante tiene hermanos matriculados en el centro, cuando además de concurrir esta circunstancia, vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso siguiente. Se aportará documento acreditativo de esta circunstancia.

d) Pertenencia a familia numerosa. Se justificará mediante la presentación de la copia del documento oficial correspondiente.

e) Condición reconocida de discapacitado físico, psíquico o sensorial de los padres, hermanos del alumno, o en su caso, del tutor. Será acreditado mediante el Certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servi-

cios Sociales u organismo equivalente. En el caso de hermanos escolarizados en el centro, será suficiente con el Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

2. En el supuesto de que se opte por no aportar documentos de los señalados en el apartado anterior no se valorará el epígrafe correspondiente del baremo.

Artículo 13.—Solicitudes de admisión de alumnos con necesidades educativas especiales.

1. Las solicitudes de los alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, de sobredotación intelectual, o de trastornos graves de conducta deberán ir acompañadas de copia del dictamen de escolarización elaborado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o los Departamentos de Orientación.

2. Los alumnos con necesidades educativas especiales por hallarse en situación desfavorecida como consecuencia de factores sociales, económicos, culturales, de salud u otras semejantes deberán acompañar su solicitud de copia del dictamen de escolarización elaborado por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o por el Departamento de Orientación.

Si no contasen con dicho dictamen, se adjuntará a la solicitud petición de la familia del alumno, en modelo facilitado por los centros, en la que se harán constar las circunstancias alegadas para acceder a las plazas disponibles para este tipo de alumnado, así como informe de los Servicios Sociales oficiales competentes, que acredite las circunstancias alegadas.

Artículo 14.—Aportación de documentación complementaria.

1. El órgano competente de cada centro, y las Comisiones de Escolarización podrán recabar de los solicitantes cualquier otra documentación que se estime necesaria para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes.

2. Asimismo, podrán solicitar a los Ayuntamientos, o a cualquier otro órgano administrativo, la documentación acreditativa de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes.

Artículo 15.—Presentación de solicitudes.

1. Los interesados presentarán una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción, e indicarán, en su caso, por orden de preferencia otros centros en los que deseen ser admitidos hasta un máximo de seis.

2. En el caso de que se presente más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y conllevará la pérdida de los derechos de opción del solicitante. En estos casos, su escolarización se realizará por las Comisiones de Escolarización. Se procederá de igual forma con aquellas solicitudes que se presenten fuera de plazo y cuando se compruebe la falsedad en la documentación aportada por el interesado.

Artículo 16.—Tramitación de las solicitudes.

1. Los centros al recibir cada solicitud, deberán comprobar la correcta cumplimentación de todos los datos que figuran en la solicitud de admisión, y la presentación de todos los documentos acreditativos necesarios para su posterior baremación.

2. Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, los centros remitirán a la Comisión de Escolarización correspondiente, o en su caso, al Servicio Provincial, el ejemplar de la solicitud de admisión reservado a dicha Comisión con objeto de comprobar que cada alumno ha presentado una única solicitud; para lo cual, en las localidades en que se haya constituido más de una Comisión, los Directores de los Servicios Provinciales establecerán los procedimientos adecuados que garanticen la coordinación entre las mismas.

3. Si en un centro hubiese plazas suficientes para atender todas las solicitudes recibidas, se entenderán admitidos sin más todos los solicitantes.

4. En los centros donde el número de solicitudes sea superior al de plazas disponibles, los órganos competentes para la admisión de alumnos asignarán a cada una de aquéllas la puntuación obtenida, de acuerdo con el baremo establecido para las enseñanzas correspondientes (Anexo I), las ordenarán en función de esa puntuación, y en su caso, de los criterios de desempate, y procederán a admitir las solicitudes hasta cubrir todas las plazas, respetando las disponibles para alumnos con necesidades educativas especiales si no hubiese solicitudes suficientes.

Artículo 17.—Lista provisional de admitidos.

1. Concluida la asignación de vacantes, se hará pública en el tablón de anuncios de cada centro la relación nominal de todos los alumnos admitidos por curso, y la lista de los no admitidos, en su caso, en las que deberá constar la puntuación asignada a cada alumno por los distintos criterios establecidos en el baremo, así como la puntuación total obtenida.

2. Dichas listas tendrán un carácter provisional, y podrán ser objeto de reclamación ante el órgano competente, durante un plazo de tres días hábiles, y habrán de ser resueltos en los tres días hábiles siguientes.

Artículo 18.—Lista definitiva de admitidos.

1. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la lista definitiva de alumnos admitidos y no admitidos. Las listas definitivas deberán exponerse en el tablón de anuncios de los centros, y serán remitidas a las respectivas Comisiones de Escolarización o, en su caso, al Servicio Provincial correspondiente en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

2. Junto con las listas los centros deberán aportar la siguiente documentación:

—Relación nominal de alumnos admitidos por curso, especificando aquellos con necesidades educativas especiales que han sido admitidos en las plazas disponibles para este alumnado, y en su caso, relación nominal de los no admitidos.

—Número de plazas sobrantes para cada curso, especificando del total, las que hayan resultado vacantes de las disponibles para la admisión de alumnos con necesidades educativas especiales.

—Los centros con más solicitudes que plazas disponibles, ordenarán las solicitudes en función de la puntuación obtenida de acuerdo con el baremo establecido en los criterios de admisión.

Todas las solicitudes de admisión que correspondan a alumnos con necesidades educativas especiales irán acompañadas del correspondiente informe acreditativo de esta circunstancia, emitido por los organismos oficiales competentes.

Artículo 19.—Procedimiento en las Comisiones de Escolarización.

1. Recibidos los expedientes de solicitud correspondientes, las Comisiones de Escolarización procederán a adjudicar las plazas vacantes.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 puntos 4 y 5 del Decreto por el que se regula la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, en los centros de Educación Secundaria se adjudicarán también las vacantes que resulten como consecuencia de que algún alumno con derecho a reserva obtenga plaza en otro centro.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el Presidente de la Comisión de Escolarización de cada zona convocará a los representantes de los órganos responsables de la admisión de alumnos de todos los centros de Educación

Secundaria, a fin de determinar las nuevas vacantes resultantes de ese proceso en cada uno de ellos.

4. Los Presidentes de las Comisiones de Escolarización coordinarán la comunicación a los centros de Educación Secundaria, de las vacantes que se produzcan en los mismos, cuando alumnos con reserva en ellos por adscripción hayan obtenido nueva plaza en otro centro de Educación Secundaria incluido en el ámbito territorial de una Comisión de Escolarización diferente al de procedencia.

5. En cualquier caso, los centros deberán hacer pública la adjudicación de las nuevas vacantes que se cubran.

Artículo 20. Admisión de solicitudes pendientes y finalización del proceso.

1. Concluida la fase a que se refiere el artículo anterior, y si todavía quedasen solicitudes sin atender, los Directores de los Servicios Provinciales adoptarán las medidas precisas, dentro de su ámbito territorial, para asegurar la admisión de alumnos por razones urgentes de escolarización.

2. Finalizada la adjudicación de vacantes, los centros de Educación Primaria remitirán los libros de escolaridad, una copia del expediente y la información complementaria de cada alumno, al centro de Educación Secundaria en el que haya obtenido plaza.

Artículo 21.—Solicitudes fuera de plazo.

1. Concluido el plazo ordinario de presentación de solicitudes, las Comisiones de Escolarización recibirán las peticiones de admisión motivadas por cambios de domicilio, con cambio de zona de escolarización, o por otras circunstancias excepcionales sobrevenidas debidamente acreditadas. Las Comisiones no tramitarán ninguna solicitud de cambio de centro dentro de la misma localidad sin justificación fehaciente de las causas que determinen la necesidad de tal cambio.

2. Estas solicitudes se recibirán en los Servicios Provinciales respectivos, mediante el modelo establecido que será facilitado por los mismos.

3. Las Comisiones de Escolarización resolverán las mismas en función de las plazas vacantes que hayan quedado después de los plazos de matrícula establecidos en esta Orden.

4. Para las solicitudes de enseñanzas postobligatoria, se tendrá en cuenta el número de vacantes totales. En el caso de creación de nuevos grupos, el Servicio Provincial correspondiente determinará en que centros se crean dichos grupos, previa autorización de la Dirección General de Centros y Formación Profesional.

Artículo 22.—Matriculación de alumnos.

1. La matriculación de alumnos se realizará en los plazos previstos en el Anexo III de esta Orden. Los Servicios Provinciales del Departamento podrán abrir, en los casos en que sea necesario, un plazo extraordinario de matriculación.

2. En el acto de formalización de matrícula se solicitarán únicamente aquellos documentos que acrediten los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso a los que se pretende acceder.

3. Cuando, no obstante, pudiera producirse un cambio de centro y en éste no se requiera proceso de admisión, la documentación a la que se refiere el artículo anterior se remitirá de oficio de un centro a otro.

4. Si finalizado el plazo de matrícula establecido en la presente Orden, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida tanto por el procedimiento ordinario de admisión como por el de reserva.

5. Posteriormente, se remitirán a las Comisiones de Escolarización o a los Servicios Provinciales, en su caso, los impresos de recogida de datos de matrícula de todas las enseñanzas, debidamente cumplimentados.

Artículo 23.—Revisión de los actos en materia de admisión.

Para la revisión se estará a lo dispuesto en el capítulo V del Decreto por el que se regula la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, primaria y secundaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición adicional única

Para el curso 2002-2003 el calendario al que se hace referencia en el artículo 10.1 de esta Orden será el establecido como Anexo V.

Disposición transitoria única

Durante el curso 2002/2003 permanece vigente la disposición transitoria cuarta de la Orden de 17 de marzo de 2000 del Departamento de Educación y Ciencia (BOA de 24.3) en lo que respecta al cuarto curso de la ESO.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa:

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Director General de Centros y Formación Profesional y a los Directores de los Servicios Provinciales para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 18 de abril de 2002.

**La Consejera de Educación y Ciencia,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I

BAREMO

CRITERIOS PRIORITARIOS

a) Proximidad del domicilio	
• Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado.	6 puntos
• Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor, situado en las zonas limítrofes a la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado.	3 puntos
• Domicilio familiar o, alternativamente, lugar de trabajo de uno cualquiera de los padres o tutor, situado en otras zonas.	0 puntos

b) Renta anual de la unidad familiar	
• Rentas iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.	1 punto
• Rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional	0 puntos

c) Existencia de hermanos matriculados en el centro	
• Primer hermano matriculado en el centro.	4 puntos
• Por cada uno de los otros hermanos matriculados en el centro	1 punto
El máximo de puntos otorgados por este apartado no podrá ser superior a 6 puntos.	

CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

d) Condición de familia numerosa.	1 punto
e) Condición reconocida de minusválido físico, psíquico o sensorial de los padres, o hermanos del alumno, o en su caso del tutor.	1 punto

CRITERIOS DE DESEMPATE

• Alumnos matriculados en el centro en tercer curso de Educación Infantil de Segundo Ciclo.
• Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el centro.
• Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad domiciliaria.
• Sorteo público ante el Consejo Escolar

ANEXO II

El número máximo de alumnos que podrán matricular los centros sostenidos con fondos públicos en cada unidad y para cada uno de los cursos, será el que se establece a continuación:

NIVEL DE ENSEÑANZA	CURSO	NÚMERO DE ALUMNOS MÁXIMO
2º Ciclo Ed. Infantil	1º	20
2º Ciclo Ed. Infantil	2º y 3º	25
Educación Primaria	1º a 6º	25
ESO	1º a 4º	27
Bachillerato	1º y 2º	30



ANEXO III

EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno	Nombre del alumno	NIF del alumno	Fecha de nacimiento

Y, en su nombre	Apellidos y nombre del padre o tutor	NIF	Apellidos y nombre de la madre o tutora	NIF

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios en: (Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: _____ Localidad: _____ País: _____

E. INFANTIL			EDUCACIÓN PRIMARIA						E.S.O.			
1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º

SOLICITAN:

Se admita al alumno citado para el curso escolar 2002/2003 como alumno del: (Señalar con una X el curso que proceda)

Centro: _____ Localidad: _____

E. INFANTIL			EDUCACIÓN PRIMARIA						E.S.O.			
1º	2º	3º	1º	2º	3º	4º	5º	6º	1º	2º	3º	4º

Solicita una de las plazas a disposición para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales

A TAL EFECTO DECLARAN:

1. Que el domicilio familiar o domicilio laboral de los padres, tutores o del alumno se encuentra situado en:

DOMICILIO: (calle/pza./avda.) _____ Número: _____ Piso/puerta: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ TELÉFONO: _____

2. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante en el ejercicio del año 2000 fue de _____ Ptas.

3. Relación de hermanos del solicitante, matriculados en el centro al que dirige la presente solicitud, que vayan a continuar con tal condición en el curso académico para el que se solicita plaza.

Apellidos y Nombre	Curso actual	Nivel educativo

4. Que el solicitante de plazas a disposición de alumnos con necesidades educativas especiales, presenta el correspondiente dictamen del Equipo de Orientación y/o un informe de los Servicios Sociales competentes: SI NO

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS EXTREMOS MENCIONADOS: (Señalar con una X lo que presenta)

a) Domicilio familiar o laboral: Certificación del Ayuntamiento o documento acreditativo Certificación de la empresa o del centro de trabajo en el que presta servicios

b) Renta anual: b.1) Fotocopia Declaración de la Renta b.2) Certificado en que conste no haber presentado la Declaración de la Renta b.3) Certificado de retribuciones percibidas, de prestaciones reconocidas por organismos públicos y cualquier otro documento necesario.

c) Hermanos matriculados en el centro: Documento justificativo

d) Condición de familia numerosa: Documento justificativo de condición de familia numerosa

e) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial de los padres, hermanos o del tutor: Certificado del I.A.S.S u Organismo equivalente

OTROS DOCUMENTOS QUE PRESENTA: (Sólo para alumnos de 1º de E.S.O.) Certificado de Reserva de Plaza por Adscripción, si procede

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido, por orden de prioridad, en el mismo curso y nivel educativo antes citados, en los siguientes Centros:

1.	4.
2.	5.
3.	6.

A cumplimentar por el Centro o Comisión de Escolarización

CRITERIOS PRIORITARIOS	C. COMPLEMENTARIOS	TOTAL
a)	d)	
b)	e)	
c)		

En _____ a _____ de _____ de 2002

Firma del padre, madre o tutor

SELLO DEL CENTRO

Fdo.:

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO _____

*Se presentará una única solicitud en el centro en el que solicitan plaza en primera opción. Si se presenta más de una solicitud en centros diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas.
*En el apartado 1 se señalará con una X el domicilio familiar o alternativamente el domicilio laboral, considerando que sólo uno de ellos será tenido en cuenta a efectos de baremo.
*En el caso de los alumnos de Primaria que pretendan acceder a los Centros de Secundaria, la solicitud de Centros distintos al de adscripción no implicará la pérdida de la prioridad para obtener plaza en dicho Centro.



ANEXO IV

BACHILLERATO Y CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

Servicio Provincial de _____

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Apellidos del alumno _____ Nombre del alumno _____ NIF del alumno _____ Fecha de nacimiento _____

Y, en su nombre Apellidos y nombre del padre o tutor _____ NIF _____ Apellidos y nombre de la madre o tutor _____ NIF _____

EXPONE:

Que durante el curso actual el solicitante se encuentra cursando estudios en:

Centro: _____ Localidad: _____ País: _____
(Señalar con una X el curso actual)

E. SECUNDARIA OBLIGATORIA 1º 2º 3º 4º BACHILLERATO 1º 2º CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO 1º 2º GARANTÍA SOCIAL

No escolarizados procedentes de: PRUEBA DE ACCESO OTROS

SOLICITAN:

Se admite al alumno citado para el curso escolar 2002/2003 como alumno del:

Centro: _____ Localidad: _____
(Señalar con una X el curso que solicita)

BACHILLERATO 1º 2º Modalidad (1) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO 1º 2º CICLO (2)

Turno: DIURNO VESPERTINO NOCTURNO Solicita una de las plazas a disposición para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales (Señalar con una X donde proceda)

A TAL EFECTO DECLARAN:

1. Que el domicilio familiar o domicilio laboral de los padres, tutores o del alumno se encuentra situado en:

DOMICILIO: (calle/pza./avda.) _____ Número: _____ Piso/puerta: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____ TELÉFONO: _____

2. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante en el ejercicio del año 2000 fue de _____ Ptas.

3. Relación de hermanos del solicitante, matriculados en el centro al que dirige la presente solicitud, que vayan a continuar con tan condición en el curso académico para el que se solicita plaza.

Apellidos y Nombre	Curso actual	Nivel educativo

4. Que el solicitante de plazas a disposición de alumnos con necesidades educativas especiales, presenta el correspondiente dictamen del Dpto. de Orientación y/o un informe de los Servicios Sociales competentes. SI NO

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS EXTREMOS MENCIONADOS: (Señalar con una X lo que presenta)

- a) Domicilio familiar o laboral: Certificación del Ayuntamiento Certificación de la empresa o del centro de trabajo en el que presta servicios o documento acreditativo
- b) Renta anual: b.1) Fotocopia Declaración de la Renta b.2) Certificado en que conste no haber presentado Declaración de la Renta b.3) Certificado de retribuciones percibidas, de prestaciones reconocidas por organismos públicos y cualquier otro documento necesario.
- c) Hermanos matriculados en el centro: Documento justificativo
- d) Condición de familia numerosa: Documento justificativo de condición de familia numerosa
- e) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial de los padres, hermanos o del tutor: Certificado del I.A.S.S u Organismo equivalente

Para el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el Centro mencionado anteriormente, solicita ser admitido, por orden de prioridad, en el mismo curso y nivel educativo antes citados, en los siguientes Centros:

CENTRO	Modalidad CICLO	CENTRO	Modalidad CICLO
1.		4.	
2.		5.	
3.		6.	

A cumplimentar por el Centro o Comisión de Escolarización

CRITERIOS PRIORITARIOS	C. COMPLEMENTARIOS	TOTAL
a)	d)	
b)	e)	
c)		

En _____ a _____ de _____ de 2002

Firma del padre, madre, tutor o en su caso el alumno

SELLO DEL
CENTRO

Fdo.:

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO _____



Departamento de Educación
y Ciencia

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD:

1. SE PRESENTARÁ UNA ÚNICA SOLICITUD EN EL CENTRO EN EL QUE SE SOLICITA PLAZA EN PRIMERA OPCIÓN. SI SE PRESENTA MÁS DE UNA SOLICITUD EN CENTROS DIFERENTES, NO SE TENDRÁ EN CUENTA NINGUNA DE ELLAS.

2. El apartado 1 será cumplimentado para el acceso al Bachillerato, y se señalará con una X el domicilio familiar o alternativamente el domicilio laboral, considerando que sólo uno de ellos será tenido en cuenta a efectos de baremo.

(1)	MODALIDADES	DE	Ciencias de la Naturaleza y la Salud	C N S
BACHILLERATO:			Humanidades y Ciencias Sociales	H C S
			Tecnología	T E C
			Artes	A R T

(2) CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

Explotaciones agrarias extensivas	A C A 2 1
Explotaciones agrícolas intensivas	A C A 2 2
Explotaciones ganaderas	A C A 2 3
Jardinería	A C A 2 4
Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural	A C A 2 5
Gestión Administrativa	A D M 2 1
Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural	A F D 2 1
Preimpresión en artes gráficas	A R G 2 3
Autoedición	A R T 2 1
Laboratorio de imagen	C I S 2 1
Comercio	C O M 2 1
Equipos Electrónicos de consumo	E L E 2 1
Equipos e Instalaciones eletrotécnicas	E L E 2 2
Obras de albañilería	E O C 2 2
Mecanizado	F M E 2 2
Soldadura y Calderería	F M E 2 3
Cocina	H O T 2 1
Pastelería y Panadería	H O T 2 2
Servicios de restaurante y Bar	H O T 2 3
Estética Personal Decorativa	I M P 2 2
Peluquería	I M P 2 3
Elaboración de Vinos y otras Bebidas	I N A 2 4
Matadero y Carnicería-Charcutería	I N A 2 5
Fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble	M A M 2 1
Instalación y mantenimiento electromecánico y conducción de líneas	M S P 2 1
Montaje y mant. Inst. frío, climatización y producción de calor	M S P 2 3
Carrocería	M V A 2 1
Electromecánica de vehículos	M V A 2 2
Laboratorio	Q U I 2 1
Operaciones de Proceso en Planta Química	Q U I 2 4
Cuidados Auxiliares de Enfermería	S A N 2 1
Farmacia	S A N 2 2
Calzado y Marroquinería	T C P 2 1
Confección	T C P 2 2

ANEXO V
**CALENDARIO DE DESARROLLO DEL
PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS. CURSO 2002 / 2003**

FASES	FECHAS
1. Determinación por centro y unidad de plazas vacantes, y de éstas el número de plazas a disposición de alumnos con necesidades educativas especiales.	antes del 2 de mayo
2. Plazo de presentación de solicitudes	del 2 al 17 de mayo, ambos inclusive
3. Remisión a los Servicios Provinciales, del ejemplar de la solicitud de admisión reservada a las Comisiones de Escolarización	20 de mayo
4. Baremación por los Consejos Escolares	del 20 al 24 de mayo
5. Publicación de Listas Provisionales de alumnado admitido y no admitido	24 de mayo
6. Presentación de reclamaciones	27,28 y 29 de mayo
7. Resolución de reclamaciones	del 30 de mayo al 3 de junio
8. Publicación Listas Definitivas de alumnado admitido y no admitido	3 de junio
9. Remisión al Servicio Provincial de listas definitivas y documentación de los alumnos.	3 de junio
10. Adjudicación de vacantes por las Comisiones de Escolarización	del 3 al 14 de junio
11. Exposición en tabloneros de anuncios de los centros de vacantes cubiertas por la adjudicación de plazas de las Comisiones.	14 de junio
12. Matricula de alumnado de Educación Infantil y Primaria	del 17 al 28 de junio
13. Matrícula de alumnado de Educación Secundaria	1 al 15 de julio

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

1134 **RESOLUCION de 8 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes a la Escala de Ayudantes Facultativos (Especialistas Sanitarios) Especialidad de «Imagen para el Diagnóstico».**

Concluidas las pruebas selectivas convocadas por Orden 13 de junio de 2001 para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo Escala de Ayudantes Facultativos (Especialistas Sanitarios) Especialidad «Imagen para el Diagnóstico», el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, en la redacción dada por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

En la primera lista de espera figuran incluidos todos aquellos opositores que, habiendo manifestado su voluntad de acceder a las mismas y aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no hubieran superado el último con puntuación suficiente para obtener plaza de funcionario de carrera.

En la segunda lista de espera figuran aquellos opositores que no habiendo superado ningún ejercicio del proceso selectivo, han obtenido en el primer ejercicio una puntuación igual o superior a la mitad de la establecida para declarar superado el ejercicio.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, según redacción dada por Decreto 193/2000, de 7 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Aprobar las listas de espera, que se incorporan como Anexo a esta Resolución, confeccionadas para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de la clase de especialidad de Especialistas Sanitarios —Imagen para el Diagnóstico—.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Zaragoza, 8 de abril de 2002.

El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE

ANEXO RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN APROBADO EL PRIMER EJERCICIO

M.ª Eugenia LORENTE ANDRES	31,6 puntos
Marta Isabel SANZ PURAS	30,5 puntos
Francisco Javier RODRIGO VILLAMOR	29,4 puntos
Antonio Joaquín BENITO MAELLA	28,1 puntos
Esther TIMONEDA TIMONEDA	25,1 puntos
Susana ARGUEDAS SERRANO	24,8 puntos
Ramón ROCA FRANCES	22,4 puntos
Antonio SERRANO BETRIAN	22,2 puntos

AMPLIACION LISTA DE INTERINOS

M.ª Yolanda SERON SISAMON	9,1 puntos
Elena VILLA ALONSO	8,8 puntos
M.ª Sonia VELA VELA	8,7 puntos
Blanca Nieves ASENSIO BECERRIL	8,5 puntos
Mario DILOY CHAVARRI	8,4 puntos
José Luis BARRIENDO GUERRO	8 puntos
Eva M.ª TABERNERO GUTIERREZ	7,4 puntos
M.ª Asunción REMACHA LOZANO	7,4 puntos
Emiliano LAJUSTICIA BUENO	7,3 puntos
Ana Alejandra DUESA JIMENEZ	7,1 puntos
Manuel TORRES MONTAÑES	6,9 puntos
Cristina URQUIZA MUÑOZ	6,9 puntos
Concepción FRANCO CATALAN	6,7 puntos
Norma GISBERT CALVO	6,6 puntos
Cristina M.ª SEBASTIAN BAZAN	6,5 puntos
Francisco ORTIZ GIMENO	6,4 puntos
M.ª Antonia MAINAR SEROS	6,3 puntos
Víctor Eloy GRIMA SERRANO	6,3 puntos
M.ª del Mar SEBASTIAN ALCAIN	6,1 puntos
M.ª Teresa DILOY CHAVARRI	5,9 puntos
M.ª José FERRO GARANTO	5,6 puntos
Yolanda M.ª PUY TOMAS	5,4 puntos
M.ª Luisa LITAGO GOMEZ	5,3 puntos
M.ª José LANAU PUEYO	5 puntos
M.ª Dolores SALES UBED	5 puntos

1135 **RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Arquitectos Técnicos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 21 de noviembre de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Técnicos de Minas y Arquitectos Técnicos, Grupo B, resuelvo:

Primero: Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo: Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Diputación General de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, número 36) y Edificio Maristas (plaza San Pedro Nolasco, 7), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle General Pizarro, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (plaza de España, s/n) y Calamocha (calle Melchor Luzán, 6).

Tercero: Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 2 de mayo, a las 11 horas, en el Salón de Actos del Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36 de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio, y, en

el supuesto de renovación del D.N.I., el resguardo de la solicitud, acompañado del caducado, o, en su defecto, el mencionado resguardo con otro carné con foto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el

Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. Zaragoza, 12 de abril de 2002.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

=====

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

HOJA: 1

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS

CONVOCATORIA: ARQUITECTO TECNICO

CATEGORIA: B-ESCALA TECN.FACULTATIVA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	TURNO	BOLS	IDIOMA	MOD.	MINUSV	P.EX
ARAUS	GARCIA	LUIS	29,101,237	ZA2000/8	L	S	I			ZA
BAJEN	MARTIN	VICENTE L.	18,025,858	HU2000/2	L	S	F			ZA
BARRIUSO	PORTUGAL	LAURA	34,089,113	ZA2000/17	L	S	F			ZA
BERGES	LACASTA	M* ANGELES	25,431,042	ZA2000/2	L	S	F			ZA
BUILS	ORENGA	INMACULADA	18,988,436	ZA2000/10	L	S	I			ZA
CHAMORRO	JASO	FRANCISCO	17,219,111	HU2000/3	L	S	I			ZA
COLOM	OTEIZA	M.ISABEL	15,233,197	ZA2000/14	L	S	F			ZA
ESCARIO	GRACIA	FCO. JAVIER	40,824,893	HU2000/1	L	S	I			ZA
FIESTAS	MARTI	ALFREDO	18,006,059	ZA2000/9	L	S	F			ZA
GARCES	GALVEZ	CAROLINA	52,445,234	ZA2000/13	L	S	I			ZA
GARCIA	SANJUAN	SUSANA	25,462,886	ZA2000/5	L	S	I			ZA
GIL	ROMERO	M. SONIA	18,035,376	HU2000/6	L	S	I			ZA
GORRIZ	RIOS	ELENA	18,413,420	TE2000/1	L	S	F			ZA
LACASTA	PALACIN	ELIAS	18,014,359	HU2000/4	L	S	I			ZA
LOBERA	BURILLO	M* LUISA	25,142,365	ZA2000/7	L	S	I			ZA
MARTINEZ	HERNANDEZ	M*JESUS	18,417,172	TE2000/2	L	S	I			ZA
NUÑEZ	DOMINGO	M* DOLORES	18,435,269	TE2000/3	L	S	I			ZA
OLIVAN	EZQUERRA	ROQUE	17,987,300	ZA2000/15	L	S	F			ZA
OLMOS	MARTINEZ	ELENA	29,095,362	ZA2000/12	L	S	F			ZA
PERALTA	ORTIZ	JAVIER	73,192,948	HU2000/5	L	S	I			ZA
PEREZ	BARQUERO	JUAN DIEGO	79,305,870	ZA2000/6	L	S	I			ZA
PEREZ	CEBRIAN	ALFONSO	25,432,831	ZA2000/4	L	S	I			ZA
RAMIREZ	TENA	CRISTOBAL	18,435,531	TE2000/4	L	S	I			ZA
RICO	OLIVAN	ANA M*	5,372,609	ZA2000/1	L	S	I			ZA
RIVASES	ABIO	MANUEL LORENZO	39,105,322	ZA2000/16	L	S	I			ZA
SABALZA	ALEGRE	LUIS MIGUEL	73,068,996	ZA2000/3	L	S	F			ZA
SANZ	TIRAPU	AINHOA	44,616,321	ZA2000/11	L	S	I			ZA

NUMERO TOTAL DE ADMITIDOS: 27

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

=====

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

HOJA: 1

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES EXCLUIDOS

CONVOCATORIA: ARQUITECTO TECNICO

CATEGORIA: B-ESCALA TECN.FACULTATIVA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	CAUSA DE EXCLUSION
-----------------	------------------	--------	--------	-------	--------------------

N I N G U N O

NUMERO TOTAL DE EXCLUIDOS: 0

1136 RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontólogos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 21 de noviembre de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueólogos y Paleontólogos, Grupo A, resuelvo:

Primero: Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo: Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Diputación General de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agus-

tín, 36) y Edificio Maristas (plaza San Pedro Nolasco, 7), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle General Pizarro, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (plaza de España, s/n) y Calamocha (calle Melchor Luzán, 6).

Tercero: Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 13 de mayo, a las 10 horas, en el Museo Pablo Serrano, Paseo María Agustín, 20 de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio, y, en el supuesto de renovación del D.N.I., el resguardo de la solicitud, acompañado del caducado, o, en su defecto, el mencionado resguardo con otro carné con foto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 12 de abril de 2002.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

HOJA: 1

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS
CATEGORIA: A-ESCALA FACULTATIVA SUP

CONVOCATORIA: PALEONTOLOGIA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	TURNO	BOLS	IDIOMA	MOD.	MINUSV	P.EX
ANDRES	MORENO	JOSE ANTONIO	17,718,747	ZA3900/3	L	S	F			ZA
ARAUZO	GARCIA	TOMAS	45,418,060	ZA3900/12	L	S	I			ZA
CASADO	ALVAREZ	NURIA	33,417,691	ZA3900/5	L	S	F			ZA
GALLEGO	VALDENEBRO	ROSARIO	16,796,820	ZA3900/2	L	S	I			ZA
MALDONADO	BRAVO	M CARMEN	25,428,214	ZA3900/1	L	S	V			ZA
MARTINEZ	PARDOS	IVAN SERGIO	17,746,605	ZA3900/8	L	S	I			ZA
MARTINEZ	SAN EMETERIO	ANGEL	72,779,841	ZA3900/10	L	S	F			ZA
MATEO	BARRERAS	JOSE ANGEL	25,158,678	ZA3900/4	L	S	I			ZA
MORENO	COLAS	M* CARMEN	25,460,511	ZA3900/13	L	S	V			ZA
NAVARRO	PEREZ	ASUNCION	25,449,662	ZA3900/7	L	S	V			ZA
SOBREGUES	BENITO	DAVID	25,460,132	ZA3900/11	L	S	V			ZA
YAGUE	JULVEZ	MARIA EUGENIA	17,443,113	ZA3900/9	L	S	I			ZA

NUMERO TOTAL DE ADMITIDOS: 12

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

HOJA: 1

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES EXCLUIDOS
CATEGORIA: A-ESCALA FACULTATIVA SUP

CONVOCATORIA: PALEONTOLOGIA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	CAUSA DE EXCLUSION
DUEÑAS	BARCONES	YOLANDA	25,464,316	ZA3900/6	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
ROMERO	GIMENEZ	BEATRIZ	25,461,286	ZA3900/14	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN

NUMERO TOTAL DE EXCLUIDOS: 2

1137 *RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Químicos, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.*

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 21 de noviembre de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geólogos, Químicos y Biólogos, Grupo A, resuelvo:

Primero: Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo: Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Diputación General de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agustín, número 36) y Edificio Maristas (plaza San Pedro

Nolasco, 7), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle General Pizarro, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (plaza de España, s/n) y Calamocha (calle Melchor Luzán, 6).

Tercero: Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 25 de septiembre, a las 17,30 horas, en el Salón de Actos del Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36 de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio, y, en el supuesto de renovación del D.N.I., el resguardo de la solicitud, acompañado del caducado, o, en su defecto, el mencionado resguardo con otro carné con foto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 12 de abril de 2002.

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

HOJA: 1

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS

CONVOCATORIA: QUIMICO

CATEGORIA: A-ESCALA FACULTATIVA SUP

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	TURNO	BOLS	IDIOMA	MOD.	MINUSV	P.EX
AGUAYO	ALDEA	AITOR	25,182,638	ZA3400/38	L	S	F			ZA
AISA	DIAZ	CRISTINA	72,665,244	ZA3400/46	L	S	I			ZA
ALCALDE	DOMINGO	JOSE MANUEL	25,179,180	ZA3400/5	L	S	I			ZA
BERNAL	PAREDES	M* PILAR	25,165,235	ZA3400/34	L	S	V			ZA
BIELSA	MARTIN	SUSANA	25,161,217	ZA3400/20	L	S	I			ZA
CALVO	BAENA	JOSE ANTONIO	18,164,678	TE3400/2	L	S	I			ZA
CALVO	NOTIVOLI	JESUS MANUEL	73,077,691	ZA3400/50	L	S	F			ZA
CASTELLS	ESTELA	JOSE ENRIQUE	17,218,835	ZA3400/12	L	S	V			ZA
CASTRO	ALLIEVI	JOSE RICARDO	25,445,611	ZA3400/36	L	S	I			ZA
CUERVO	ESTRADA	JOSE LUIS	25,163,416	ZA3400/19	L	S	I			ZA
DE SUS	PEREZ	JOSE FDO	25,173,780	ZA3400/9	L	S	I			ZA
DIAZ	JIMENEZ	M* LUISA	25,427,888	ZA3400/13	L	S	V			ZA
DOMINGO	REGIDOR	M* PILAR	25,451,739	ZA3400/23	L	S	I			ZA
DURAN	CARNICER	FERNANDO	25,465,680	ZA3400/6	L	S	V			ZA
ELIZONDO	ARMENDARIZ	JOSE JAVIER	29,142,750	ZA3400/16	L	S	I			ZA
FERNANDEZ	GONZALO	JESUS	29,113,414	ZA3400/4	L	S	I			ZA
FORRADELLAS	MORALES	ELENA	25,177,206	ZA3400/22	L	S	I			ZA
FRANCISCO	SALAS	ANA CARMEN	29,104,045	ZA3400/51	L	S	V			ZA
FRANCOS	MORENO	M* PILAR	29,113,603	ZA3400/37	L	S	I			ZA
GARCES	PRINCIPE	JOSE ENRIQUE	17,740,360	ZA3400/42	L	S	I			ZA
GARCIA	IBAÑEZ	M. PILAR	17,449,395	ZA3400/25	L	S	I			ZA
GARCIA	LOPEZ	M* NIEVES	29,091,573	ZA3400/35	L	S	V			ZA
GIMENEZ	SORO	ROSA	29,121,394	ZA3400/39	L	S	I			ZA
HEREDIA	FERNANDEZ	M. MARTINA	10,851,624	ZA3400/52	L	S	I			ZA
LASIERRA	AGUARON	NURIA PILAR	17,741,076	ZA3400/31	L	S	I			ZA
LOPEZ	ALIAGA	ANTONIO	17,705,020	ZA3400/40	L	S	I			ZA
LOPEZ	SANCHEZ	CARLOS J.	29,114,904	ZA3400/45	L	S	I			ZA
MARGALEJO	GUILLEN	MARINA ELIA	17,738,599	ZA3400/18	L	S	I			ZA
MARTIN	SIERRA	LUIS	18,413,242	TE3400/1	L	S	V			ZA
MARTINEZ	LAZARO	JOSE MARIA	72,876,817	ZA3400/32	L	S	I			ZA
MARTINEZ	SARIÑENA	ANA P	25,460,516	ZA3400/48	L	S	V			ZA
MORENO	MIRALLAS	CARLOS	29,115,130	ZA3400/28	L	S	I			ZA
MORLANES	ORTEGA	SONIA	17,731,179	ZA3400/41	L	S	I			ZA
NAVARRO	GALLEGO	DANIEL T.	25,449,588	ZA3400/1	L	S	I			ZA
OLIVA	ALCUBIERRE	MIRIAM	25,445,635	ZA3400/33	L	S	I			ZA
PEÑA	YANGUELA	JULIO	17,125,495	ZA3400/30	L	S	F			ZA
REGOL	OTIN	YOLANDA	29,092,497	ZA3400/26	L	S	I			ZA
ROMEO	PINA	INOCENCIO	72,965,291	ZA3400/29	L	S	I			ZA
RUEDA	ALBA	ANGEL JULIAN	18,427,540	ZA3400/49	L	S				ZA
RUIZ	PALACIN	JOAQUIN	25,439,240	ZA3400/2	L	S	I			ZA
SERRANO	ALIJARDE	VICTORIA	29,104,515	ZA3400/15	L	S	V			ZA
SIMON	RAMOS	ANA MARIA	18,437,708	ZA3400/44	L	S	I			ZA
TABLIEGA	MATUTE	MARIA CINTA	25,482,957	ZA3400/27	L	S	I			ZA

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

HOJA: 2

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS

CONVOCATORIA: QUIMICO

CATEGORIA: A-ESCALA FACULTATIVA SUP

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	TURNO	BOLS	IDIOMA	MOD.	MINUSV	P.EX
VIÑUALES	MARTINEZ	ANA ISABEL	25,174,403	ZA3400/7	L	S	I			ZA

NUMERO TOTAL DE ADMITIDOS: 44

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA.

HOJA: 1

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES EXCLUIDOS

CONVOCATORIA: QUIMICO

CATEGORIA: A-ESCALA FACULTATIVA SUP

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	CAUSA DE EXCLUSION
CONTINENTE	PEREZ	ANTONIO	25,444,205	ZA3400/14	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
DOMINGUEZ	VALCARRERAS	FELIX	46,599,906	ZA3400/8	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
IZQUIERDO	ACIN	RAUL	29,105,616	ZA3400/43	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
MARZO	GONZALVO	M*ASUNCION	29,117,386	ZA3400/17	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
MUÑOZ	CEBOLLERO	ALEJANDRA	72,965,680	ZA3400/3	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
NAVARRO	GUALLAR	REYES	17,446,236	ZA3400/21	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
PEREZ	VINUE	SYLVIA	25,167,537	ZA3400/24	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
SERON	MARTINEZ	GONZALO	17,745,020	ZA3400/10	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
SIERRA	SANMARTIN	ANA BELEN	25,461,856	ZA3400/11	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN
SORIA	GARCIA	ALBERTO	16,806,458	ZA3400/47	EXCL. NO ABONA DERECHOS EXAMEN

NUMERO TOTAL DE EXCLUIDOS: 10

1138 *RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.*

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 21 de noviembre de 2001, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales, Ingenieros Agrónomos e Ingenieros de Caminos, Canales y puertos, Grupo A, resuelvo:

Primero: Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

Segundo: Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Diputación General de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (paseo María Agus-

tín, 36) y Edificio Maristas (plaza San Pedro Nolasco, 7), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle General Pizarro, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (plaza de España, s/n) y Calamocha (calle Melchor Luzán, 6).

Tercero: Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 13 de mayo, a las 17 horas, en el Salón de Actos del Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36 de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carné de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio, y, en el supuesto de renovación del D.N.I., el resguardo de la solicitud, acompañado del caducado, o, en su defecto, el mencionado resguardo con otro carné con foto.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 15 de abril de 2002

**El Director General de la Función Pública,
LUIS ROLDAN ALEGRE**

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

HOJA: 1

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS
CATEGORIA: A-ESCALA FACULTATIVA SUP

CONVOCATORIA: INGENIERO INDUSTRIAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	TURNO	BOLS	IDIOMA	MOD.	MINUSV	P.EX
ALASTRUE	SANZ	MARIA PILAR	25,168,587	ZA2800/17	L	S	I			ZA
ANEL	JUAN	ANA BELEN	29,109,657	ZA2800/25	L	S	I			ZA
ARTO	MERINO	MARIO	12,742,556	TE2800/1	L	S	I			ZA
BEIK	PEREZ	ALIAH	29,115,018	ZA2800/30	L	S	I			ZA
CALAVERA	OPI	FERNANDO	73,201,118	ZA2800/14	L	S	I			ZA
CASADO	ORTIZ	JOSE JAVIER	29,100,480	ZA2800/24	L	S	I			ZA
CIPRES	BAGÜESTE	DAVID	18,041,446	HU2800/2	L	S	I			ZA
CLAVERIA	AMROJ	ISABEL	25,162,090	ZA2800/20	L	S	I			ZA
CRUZADO	PUNTER	JUAN CARLOS	18,427,988	TE2800/2	L	S	I			ZA
ECHANIZ	SERRANO	J. JOAQUIN	25,163,529	ZA2800/5	L	S	I			ZA
ESTEBAN	UTRILLAS	FELIX F.	18,432,264	ZA2800/22	L	S	I			ZA
FRANCES	GUTIERREZ	EDUARDO	29,111,034	ZA2800/32	L	S	I			ZA
GALLARDO	ORTEGA	DOLORES	25,136,251	ZA2800/13	L	S	I			ZA
GARCES	PRINCIPE	ISABEL	25,468,066	ZA2800/8	L	S	F			ZA
GASCON	VILLARIG	JOSÉ JAVIER	29,093,479	ZA2800/3	L	S	I			ZA
GIMENO	PALACIO	M* ANGELES	25,475,217	ZA2800/16	L	S	V			ZA
GONZALEZ	RODRIGUEZ	PABLO	6,568,894	ZA2800/1	L	S	I			ZA
HERNANDEZ	MACIA	CARLOS	85,082,519	HU2800/3	L	N	V			ZA
LA TORRE	MORALES	ESPERANZA	35,316,640	ZA2800/33	L	S				ZA
LASHERAS	MONTAÑES	FRANCISCO	25,449,607	ZA2800/18	L	S	I			ZA
LOMA	ESCALADA	FELIX JOSE	29,097,267	ZA2800/35	L	S	F			ZA
MATE	NAYA	ANA PILAR	25,459,506	ZA2800/12	L	S	F			ZA
MEDRANO	PECURUL	M* MERCEDES	25,448,870	ZA2800/19	L	S	F			ZA
MIRANDA	AVELLANAS	AMAYA	18,037,815	HU2800/1	L	S	I			ZA
MOREA	ROY	JESÚS FDO.	29,104,650	ZA2800/4	L	S	I			ZA
PARICIO	SANCHEZ	JOSE MANUEL	25,446,198	ZA2800/21	L	S	I			ZA
PEREZ	ISASI DE ISASMENDI	OSCAR	29,116,608	ZA2800/27	L	S	I			ZA
PEÑA	BAQUEDANO	ESTEFANIA	25,473,205	ZA2800/26	L	S	I			ZA
PEÑA	BAQUEDANO	J. ANTONIO	29,110,615	ZA2800/2	L	S	I			ZA
RODRIGUEZ	VICENTE	MARTA P.	17,735,215	ZA2800/28	L	S	I			ZA
RUBIO	EIRE	M* DOLORES	29,104,810	ZA2800/11	L	S	I			ZA
SANCHEZ	DOMINGUEZ	ANA	25,166,924	ZA2800/23	L	S	I			ZA
SANCHEZ	VALERO	JOSE IGNACO	25,165,612	ZA2800/6	L	S	I			ZA
SANTANDER	LOBERA	JESUS	25,457,578	ZA2800/15	L	S	I			ZA
SIERRA	PIÑOL	SERGIO	29,118,634	ZA2800/29	L	S	I			ZA
URIEL	VELILLA	JUAN CARLOS	25,157,201	ZA2800/7	L	S	I			ZA
VERON	PIQUERO	JULIAN	17,443,109	ZA2800/9	L	S	I			ZA
VILLAVIEJA	URZAINQUI	ANGEL JAVIER	25,166,441	ZA2800/10	L	S	I			ZA
VIRTO	MARTINEZ	SOLEDAD	16,020,103	ZA2800/34	L	S	F			ZA
VIÑEQUE	PEREZ	ISABEL	25,459,289	ZA2800/31	L	S	I			ZA

NUMERO TOTAL DE ADMITIDOS: 40

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

DIRECCION GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

HOJA: 1

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGON

RELACION DEFINITIVA DE SOLICITANTES EXCLUIDOS
CATEGORIA: A-ESCALA FACULTATIVA SUP

CONVOCATORIA: INGENIERO INDUSTRIAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CLAVE	CAUSA DE EXCLUSION
N I N G U N O					

NUMERO TOTAL DE EXCLUIDOS:

0

1139 *CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Asistentes Sociales, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.*

Advertido error en el BOA nº 40 de 5 de abril, en el que se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

—En la página 3289, en el enunciado de la resolución, donde dice: «Cuerpo de Funcionarios Superiores», debe decir: «Cuerpo de Funcionarios Técnicos».

AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel)

1140 *RESOLUCION de 4 de abril de 2002, del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo (Teruel), por la que se publica la Oferta de Empleo Público correspondiente al 2002.*

Personal laboral:

1. Denominación del puesto: Socorrista Nivel de titulación: título de salvamento y socorrismo acuático. Categoría laboral: socorrista. Número de vacantes: dos.

2. Denominación del puesto: Bibliotecario/a Nivel de titulación: Diplomado. Categoría laboral: bibliotecario. Número de vacantes: una.

Albalate del Arzobispo, 4 de abril de 2002.—El Alcalde-Presidente, Antonio Fustero Alfranca.

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE (Huesca)

1141 *RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Alcaldía Presidencia, por la que se procede al señalamiento de los ejercicios y composición del Tribunal Calificador del concurso oposición para la provisión de una plaza de Arquitecto y una de Técnico de Administración General.*

Plaza de arquitecto

Primero.—Señalar el día 20 de mayo de 2002, a las once horas, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, en el salón de Plenos del Ayuntamiento.

Las convocatorias correspondientes a los demás ejercicios se anunciarán solamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—El Tribunal se hallará constituido por los siguientes miembros.

Presidente: D. José Marión Osanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Suplente: D. Alberto Lacau Pascau Concejal.

Vocales:

1º.—Titular: D^a Inmaculada Ruiz Vázquez por la Universidad de Zaragoza.

1º.—Suplente D. José Antonio Bea Cascarosa por la Universidad de Zaragoza.

2º.—Titular: D. Daniel Zabala Latorre, Arquitecto Jefe de la Sección de Arquitectura y Patrimonio de la Diputación Provincial de Huesca.

2º.—Suplente: D^a Alicia Banzo Castro, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Huesca.

3º.—Titular: D. Angel Crespo Yagüe Arquitecto del Servicio Provincial de O.P. Urbanismo y Transportes de Huesca, Diputación General de Aragón.

3º.—Suplente: D. Ramón Martí Bono, Arquitecto del Servicio Provincial de O.P. Urbanismo y Transportes de Huesca, Diputación General de Aragón.

4º.—Titular: D. Fernando Tirado Aznar, Arquitecto, en representación de la Central Sindical Unión General de Trabajadores (UGT).

4º.—Suplente D. Angel Sierra Acín.

Plaza de Técnico de Administración General

Primero.—Señalar el día 20 de mayo de 2002, a las once horas, para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, en el salón de Plenos del Ayuntamiento.

Las convocatorias correspondientes a los demás ejercicios se anunciarán solamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—El Tribunal se hallará constituido por los siguientes miembros.

Presidente: D. José Marión Osanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Suplente: D. Alberto Lacau Pascau Concejal.

Vocales:

1º.—Titular: D. Gerardo García-Alvarez García Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

1º.—Suplente D. José María Gimeno Feliu Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

2º.—Titular: D. Jorge Pueyo Moy, Jefe de la Sección de Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial de Huesca.

2º.—Suplente: D^a M.^a Teresa Lacruz Lázaro, Jefa del Servicio de Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca.

3º.—Titular: D. Antonio J. Lorenzo Isardo Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón.

3º.—Suplente: D^a M.^a José Marquina Fañanás. Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón.

4º.—Titular: D. Carlos Hue García, en representación de la Central Sindical de Comisiones Obreras (CCOO).

Lo que se hace público, para general conocimiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de ausencia de alegaciones se entenderá elevada a definitiva la presente resolución.

Benasque, 25 de marzo de 2002.—El Alcalde, José Marión Osanz.

AYUNTAMIENTO DE JACA (Huesca)

1142 *RESOLUCION de 1 de abril de 2002, del Ayuntamiento de Jaca (Huesca), por la que se hace pública la Oferta de Empleo 2002.*

Provincia: Huesca.

Corporación: Jaca.

Número de Código: 22.130.

Oferta pública de Empleo correspondiente al ejercicio del 2002, aprobada por Resolución de la Alcaldía núm: 496/2002 de 1 de abril, en los siguientes términos:

Personal funcionario.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: B.

Clasificación: Escala Administración General.

Subescala: Gestión.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Archivero

Observaciones: Oferta 2002.

Sistema de acceso: Promoción Interna.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: D.

Clasificación: Escala Administración General.

Subescala: Auxiliar..

Número de vacantes: 3.

Denominación: Aux. Administrativo.

Sistema de acceso: Libre.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: C.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subescala: Técnica Auxiliar.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Coordinador Oficina de Consumo.

Sistema de acceso: Libre.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: D.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subescala: Técnica Auxiliar.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Técnico Auxiliar de Turismo.

Sistema de acceso: Libre.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: D.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Número de vacantes: 3.

Denominación: Policía Local.

Sistema de acceso: Libre.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: C.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Encargado Polideportivos.

Sistema de acceso: Promoción Interna.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: D.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Conductor Autobús Urbano.

Sistema de acceso: Libre.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: D.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Oficial 2ª de fontanería.

Sistema de acceso: Libre.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: D.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Oficial 2ª de Albañilería.

Sistema de acceso: Promoción Interna.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: D.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Oficial 1ª Electricidad.

Sistema de acceso: Libre.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: D.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Oficial 2ª Electricidad.

Sistema de acceso: Libre.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: D.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Número de vacantes: 2.

Denominación: Oficial 1ª jardinería.

Sistema de acceso: Promoción Interna.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: E.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Número de vacantes: 2.

Denominación: Peón Especialista de jardinería.

Sistema de acceso: Libre.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: E.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Número de vacantes: 1.

Denominación: Peón Especialista de pintura.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Grupo según art. 224 de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón: E.

Clasificación: Escala Administración Especial.

Subescala: Personal de Oficios.

Número de vacantes: 3.

Denominación: Peones Especialistas Brigada Obras.

Sistema de acceso: Libre.

Personal laboral

Nivel de titulación exigida: Graduado escolar. Monitor Socorrista acuático.

Denominación del puesto: Monitor-Socorrista acuático.

Número de vacantes: 1.

Sistema de acceso: Libre.

Observaciones: Fijo-discontinuo C. Sport.

Jaca, 1 de abril de 2002.—El Alcalde, Enrique Villarroya Saldaña.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1143 *RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca a los participantes en el «II Seminario permanente de Derecho Administrativo General y Ciencia de la Administración» a la tercera sesión.*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por Orden de 11 de enero de 2002, ha anunciado la realización del «II Seminario permanente de Derecho Administrativo

General y Ciencia de la Administración», dirigido a funcionarios de carrera de los Grupos A y B de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con formación jurídica.

De acuerdo con la Orden citada, las diferentes sesiones del Seminario deben ser objeto de convocatoria específica previa en la que se indique a los participantes el tema objeto de exposición. En su virtud, mediante la presente Resolución, se convoca a las personas que han resultado seleccionadas para realizar el seminario, a la tercera sesión, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Tema: Los convenios administrativos.

Ponentes:

—Don Luis Biendicho Gracia, Letrado de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

—Don Eloy Colom Piazuelo, Profesor Titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza.

Moderador: Don Alfonso Peña Ochoa, Interventor General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Día: 25 de abril de 2002.

Horario: De 17,30 a 19,30 horas.

Lugar de celebración: Edificio Pignatelli, 1ª planta, Sala Ala Sur.

Zaragoza, 3 de abril de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M.ª HERNANDEZ DE LA TORRE**

1144 RESOLUCION de 4 de abril de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «El Plan General Contable I», a celebrar en Zaragoza. (Código: Z AFC271/2002).

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «El Plan General Contable I», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «El Plan General Contable I», con arreglo a las siguientes características:

Participantes: Personal funcionario y laboral de los Grupos B, C y D que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de participantes: 25.

Número de horas lectivas: 18.

Lugar de celebración: Residencia Juvenil «Baltasar Gracián», c/ Franco y López, 4.

Fechas de celebración: 7, 8, 9, 14, 15, 16 de mayo.

Horario: 17 a 20 horas.

Programa:

—El Plan General Contable.

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Admi-

nistración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 26 de abril.

Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 4 de abril de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M.ª HERNANDEZ DE LA TORRE**

1145 RESOLUCION de 4 de abril de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso «Hacienda y Seguridad Social en la Agricultura», a celebrar en Huesca, Zaragoza y Montalbán. (Códigos: HUF C276/2002, Z AFC277/2002 y TMFC278/2002).

La Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 aprueba las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 19 de diciembre de 2000.

Para el desarrollo de los Planes acogidos a dicho Acuerdo, el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Diputación General de Aragón han suscrito un Convenio de Colaboración, en cuya virtud la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esa Administración y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores, Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios y Confederación Sindical de Comisiones Obreras—, ha aprobado el Plan de Actividades Formativas para el año 2002, que, entre otros cursos, incluye uno sobre «Hacienda y Seguridad Social en la Agricultura», cuya gestión corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública.

Conforme a lo anterior, se convoca el Curso sobre «Hacienda y Seguridad Social en la Agricultura», con arreglo a las siguientes características:

Participantes: Personal funcionario y laboral que participen en la gestión de ayudas al sector agrario en Servicios Centrales, Servicios Provinciales y OCAs de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de participantes: 20 en cada una de las ediciones.

Número de horas lectivas: 20 en cada una de las ediciones.

Fechas de celebración:

Huesca: 21, 28 de mayo y 4 de junio (martes).
 Montalbán: 22, 29 de mayo y 5 de junio (miércoles)
 Zaragoza: 23, 30 de mayo y 6 de junio (jueves).

Lugares de celebración:

Huesca: Aula Foro de Genaro Poza, c/ Barbastro, 3. (Código: HUF276/2002).

Zaragoza: 23 de mayo y 6 de junio en Aula 4 del IAAP y 30 de mayo en plaza San Pedro Nolasco, 7. (Código ZAF277/2002).

Montalbán: OCA, Pza. Cortes de Aragón s/n. (Código TMFC278/2002).

Horario: dos primeros días de 10 a 14 horas y 16 a 19 horas y tercer día de 11 a 14 horas y 16 a 19 horas, (en todas las ediciones).

Programa:

- Regímenes de Seguridad Social en la agricultura.
- Compatibilidades e incompatibilidades entre regímenes.
- Efectos sobre la participación de los afiliados a cada régimen, en relación con la normativa de ayudas.
- El impuesto de la renta de las personas físicas.
- Sistemas de tributación de los titulares de explotaciones agrarias.

- Sistemas de tributación de los socios de sociedades agrarias de transformación o de cooperativas.

- Efectos de la declaración del IRPF en relación con la normativa de ayudas y calificación de explotaciones agrarias.

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 30 de abril.

Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renuncias reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 4 de abril de 2002.

El Director del Instituto Aragonés
 de Administración Pública,
 JOSE M.^a HERNANDEZ DE LA TORRE

1146 *RESOLUCION de 10 de abril de 2002, del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso de «La Actividad Supervisora del Justicia de Aragón sobre la Diputación General de Aragón», a celebrar en Zaragoza, Huesca y Teruel. (Códigos: ZA301/2002, HU302/2002 y TE303/2002).*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,

a través del Instituto Aragonés de Administración Pública y el Justicia de Aragón convocan el Curso sobre «La actividad supervisora del Justicia de Aragón sobre la Diputación General de Aragón», con arreglo a las siguientes características:

Participantes: Funcionarios y personal laboral de los Grupos A y B que presten sus servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Número de participantes: 20.

Lugares de celebración:

Zaragoza, Aula nº 2 del IAAP, Puerta nº 19 del Edificio Pignatelli.

Huesca, Aula sótano del Edificio Administrativo en calle Ricardo del Arco, 6.

Teruel, Sala de Juntas del Servicio Provincial de Educación y Ciencia, calle San Vicente de Paúl, 3.

Número de horas lectivas: 12, distribuidas en cuatro sesiones de tres horas cada una.

Fechas de celebración:

Zaragoza, del 10 al 13 de junio, Código ZA301/2002.

Huesca, del 17 al 20 de junio, Código HU302/2002.

Teruel, del 3 al 6 de junio, Código TE303/2002.

Horario: De 17'00 a 20'00 horas.

Coordinador: D. Ignacio Murillo García Atance, Asesor del Justicia.

Programa:

1ª Sesión.

- El Justicia de Aragón: Concepto, funciones Y organización.

- Ambito de actuación. Examen especial de las relaciones de Justicia de Aragón con la Diputación General de Aragón

- Justicia de Aragón y Defensor del Pueblo español..

2ª Sesión.

- La protección y defensa de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos.

- La defensa del Estatuto de Autonomía.

- La tutela del ordenamiento jurídico aragonés.

3 Sesión.

- Las quejas y su tramitación. Problemas específicos.

- La actuación de oficio del Justicia.

- Las Resoluciones del Justicia. Naturaleza y alcance.

- El informe anual del Justicia de Aragón y los informes especiales.

4ª Sesión.

- 1988-2002. 14 años de actividad supervisora. Análisis de los distintos ámbitos funcionales de la Diputación General de Aragón.

Solicitudes: Deberán presentarse en el Instituto Aragonés de Administración Pública, conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 8 de enero de 2002 («Boletín Oficial de Aragón» número 20, de 15 de febrero). Es imprescindible hacer constar en la instancia todos los datos que se solicitan y el nombre exacto del curso con su código, tal como figura en el encabezamiento de la presente convocatoria (no se darán por válidas las solicitudes incompletas). La solicitud deberá ir firmada por el solicitante y conformada por su superior jerárquico, implicando dicha conformidad tanto la certeza de los datos consignados en la instancia por el peticionario como la autorización a su asistencia al curso si fuera seleccionado.

Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta las 13'00 horas del día 13 de mayo.

Diploma de participación: A los alumnos que asistan a este Curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que falten a una o más sesiones o tengan reiteradas faltas de puntualidad, con independencia del motivo que las origine, aunque se presente justificación.

Las personas que habiendo sido seleccionadas para realizar el curso no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de tres años, en otros cursos organizados por el IAAP, salvo que lo justifiquen suficientemente o hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto. Ello, no obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a tales cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en los siguientes que se soliciten.

Zaragoza, 10 de abril de 2002.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
JOSE M.^a HERNANDEZ DE LA TORRE**

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO**

1147 *DECRETO 136/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Profesional a don Carlos Carnicer Díez.*

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por los Decretos 197/2000, de 21 de noviembre, y 36/2001, de 13 de febrero, y en atención a los méritos que concurren en don Carlos Carnicer Díez, según queda acreditado en el expediente instruido al efecto, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 17 de abril de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.—Otorgar la Medalla al mérito profesional a don Carlos Carnicer Díez, Presidente del Consejo General de la Abogacía.

Con la concesión de esta Medalla, el Gobierno de Aragón quiere destacar y reconocer la especial dedicación y profesionalidad del galardonado, que fue Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza entre los años 1991 y 2001. Que fue, con anterioridad, Diputado 8º de su Junta de Gobierno y Presidente de la Agrupación de Abogados Jóvenes de Zaragoza. Que ha sido Consejero de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón habiendo reconocido su prestigio el Ministerio de Justicia en 1994 concediéndole la

Gran Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort. El galardonado ha prestigiado el nombre de Aragón en las más altas instituciones de la Abogacía siendo Vicepresidente del Consejo General de la Abogacía Española y Presidente de las Comisiones de Financiación, de Turno de Oficio y Asistencia Jurídica Gratuita, y de Ordenación Profesional y Colegial. Al cesar en el Consejo General de la Abogacía Española, al terminar su mandato como Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, fue reelegido por abrumadora mayoría para cubrir una de las plazas vacantes de Consejero Abogado de reconocido prestigio. El Gobierno de Aragón con la concesión de esta medalla destaca, además de su trayectoria, que durante el año 2001 don Carlos Carnicer Díez fue elegido Presidente del Consejo General de la Abogacía Española, lo que conlleva la condición de miembro nato del Consejo de Estado, y que fue también elegido Presidente de la Unión Profesional.

Zaragoza, 17 de abril de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOÚ**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1148 *ORDEN de 27 de marzo de 2002, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2001, a las Organizaciones Sindicales para la acción sindical.*

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, 2, de la Ley 12/2000, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2001 (BOA N° 156, de 30 de diciembre), se da publicidad a las subvenciones concedidas por la Diputación General de Aragón con cargo a la partida presupuestaria del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo durante el año 2001, que figuran en la relación anexa.

Zaragoza a 27 de marzo de 2002.

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

LISTADO RESUMEN SUBVENCIONES SINDICALES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO 2001

ORGANIZACION SINDICAL	SECTOR	APLICACION PRESUPUESTARIA	CUANTIA
Unión General de los Trabajadores (U.G.T)	No Docente	12.06.122.1.489.00	4.336.530
Comisiones Obreras (CC.OO.)	No Docente	12.06.122.1.489.00	3.111.306
Confederación de Sindicatos Independientes de Funcionarios CSI-CSIF	No Docente	12.06.122.1.489.00	1.819.884
Convergencia Estatal de Médicos y A.T.S. (CEMSATSE)	No Docente	12.06.122.1.489.00	992.970
Unión Sindical Obrera (U.S.O.)	No Docente	12.06.122.1.489.00	628.320
Sindicato de Auxiliares de Enfermería (S. A.E.)	No Docente	12.06.122.1.489.00	198.594
Colectivo Asambleario de Trabajadores de Aragón (C.A.T.A.)	No Docente	12.06.122.1.489.00	132.396
Federación Trabajadores de Enseñanza de U.G.T.	Docente	12.06.122.1.489.00	3.116.184
Confederación de Sindicatos Independientes (CSI-CSIF)	Docente	12.06.122.1.489.00	2.709.384
Comisiones Obreras (CC.OO.)	Docente	12.06.122.1.489.00	2.302.260
Sindicato Trabajadores de Enseñanza de Aragón (S.T.E.A.)	Docente	12.06.122.1.489.00	1.987.296
Asociación Nacional Profesorado de E.G.B. (A.N.P.E.)	Docente	12.06.122.1.489.00	789.504
Confederación General de Trabajadores (C.G.T.)	Docente	12.06.122.1.489.00	789.504
Asociación de Profesores de Secundaria (A.P.S.)	Docente	12.06.122.1.489.00	278.931

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

1149 *ORDEN de 16 de abril de 2002 del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se convoca la 3ª edición del Premio «Gobierno de Aragón» a la Restauración y Rehabilitación de Monumentos, Edificios y Conjuntos Urbanos.*

El Gobierno de Aragón, con el interés de recuperar el Patrimonio Arquitectónico de nuestra Comunidad, ha regulado el Premio «Gobierno de Aragón» de restauración y rehabilitación de monumentos, edificios y conjuntos urbanos, según Decreto 118/2002, de 9 de abril, publicado en el BOA número 44, de 15 de abril de 2002, para reconocer el esfuerzo realizado en este campo a través de la iniciativa pública o privada.

En su virtud, y en uso de las competencias que legalmente tienen atribuidas, el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y el Consejero de Cultura y Turismo disponen:

Convocar la 3ª Edición del Premio «Gobierno de Aragón» de restauración y rehabilitación de monumentos, edificios y conjuntos urbanos, de acuerdo con las siguientes bases:

1.—Objeto del premio: Consiste en presentar las obras de restauración y rehabilitación que se hayan concluido, total o parcialmente, durante los años 2000, (no presentadas en anterior convocatoria) 2001 y 2002, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—Concursantes: Las obras que opten al premio podrán ser presentadas a propuesta del autor, promotor, usuario o cualquier otro, ya sea a título personal o institucional.

3.—Documentación de interés para los concursantes: El folleto informativo de presentación del premio estará a disposición de las personas interesadas en los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (en Zaragoza, Paseo María Agustín, número 36. Edificio Pignatelli; en Huesca, Plaza de Cervantes, número 1 y en Teruel Calle General Pizarro, número 1).

4.—Composición del Jurado: El Jurado estará compuesto atendiendo a lo regulado en el Decreto 118/2002, por los siguientes miembros:

4.1. Modalidad del Premio a la Restauración de Monumentos:

—El Consejero de Cultura y Turismo, quien lo presidirá o persona en quien delegue.

—El Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, o persona en quien delegue.

—El Director General de Patrimonio Cultural, o persona en quien delegue.

—Dos personas de reconocido prestigio del medio profesional, del ámbito cultural o de la Universidad, designadas por el Consejero de Cultura y Turismo.

—Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un arquitecto al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, que será designado por el Consejero de Cultura y Turismo

4.2. Restantes modalidades del Premio:

—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, quien lo presidirá o persona en quien delegue.

—El Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, o persona en quien delegue.

—Dos personas de reconocido prestigio del medio profesional del ámbito cultural o de la Universidad, designadas por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

—Un Arquitecto designado por el comité organizador de la Feria Expo-Rústica.

—Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un arquitecto al Servicio de la Administración de la Comunidad

Autónoma, que será designado por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

5.—Presentación de las propuestas: Las propuestas deberán entregarse antes de las 20 horas del día 30 de abril de 2002, en las oficinas de Expo-Rústica, Ferialcañiz, Carretera de Zaragoza, sin número, 44600 Alcañiz (Teruel). Teléfono: 978870212. Fax: 978870372.

6.—Documentación a presentar: La documentación a presentar constará de un máximo de tres paneles de cartón pluma de 10 mm. de espesor, en formato DIN A-1, en los cuales se muestre la obra mediante fotografías, planos y textos, en color o en blanco y negro.

Podrá añadirse una memoria explicativa, desarrollada como máximo en cinco folios por una cara, que haga referencia a la obra presentada. También podrá añadirse un videocasete en sistema VHS, con una duración máxima de 20 minutos, que muestre la obra terminada, pudiendo incluir el proceso de su ejecución.

Deberá adjuntarse a la documentación presentada el cuestionario incluido en el Boletín de presentación del premio.

7.—Premios: Se establecen cuatro modalidades de premios destinados a los trabajos más interesantes que por sus valores arquitectónicos, urbanos, etnológicos, históricos u otros de carácter cultural, destaquen en la recuperación de las señas de identidad de nuestra Comunidad Autónoma:

a) Premio a la restauración de monumentos.

b) Premio a la rehabilitación de edificios singulares del Patrimonio Arquitectónico de iniciativa pública.

c) Premio a la rehabilitación de edificios singulares del Patrimonio Arquitectónico de iniciativa privada.

d) Premio a la intervención en áreas de rehabilitación y/o conjuntos históricos.

Asimismo, si el Jurado lo estima conveniente podrá conceder menciones a aquellos trabajos merecedores de tal distinción.

Los premios serán entregados dentro de la celebración de la feria Expo Rústica, a celebrar en Alcañiz (Teruel), del 3 al 5 de mayo de 2002.

El Premio «Gobierno de Aragón» tiene carácter honorífico y consistirá en un diploma acreditativo, un certificado oficial y en la entrega de una placa que recoge la distinción, que podrá ser colocada en lugar visible, del monumento, edificio o conjunto urbano galardonado.

8.—Propiedad de los trabajos: Todos los documentos presentados quedarán en propiedad de la Diputación General de Aragón, Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes que se reserva el derecho de su exposición y publicación Zaragoza, 16 de abril de 2002.

**El Consejero de Obras Públicas
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

1150 *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 27 de febrero de 2002.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 27 de febrero de 2002 trató, entre otros, los siguientes asuntos:

1. Panticosa. Plan Especial UE-18, promovido por Basarán 2000 S. L.

Dar un carácter inicialmente desfavorable para que la solución propuesta por el Plan Especial, se acerque a los objetivos siguientes:

a) se adecue más a la tipología edificatoria, recomendando que se evite la excesiva linealidad de las viviendas en hilera o adosadas, adaptándolo a una tipología modelo «pletas» o de edificación más compacta.

b) Liberar más suelo útil de uso público, recomendado por ello, además, no prever suelo privado adosado a las casas unifamiliares.

c) Deberá someterse a informe de la Comisión de Patrimonio Cultural.

d) Detallará las soluciones de las relaciones y conexiones con el entorno y con cada uno de sus elementos (calle-carretera, hotel Valle de Tena, vial de separación del jardín del hotel y del edificio de apartamentos al Suroeste del Hotel citado, prados de suelo urbanizable,...)

e) Definirá las rasantes en cada pieza y con el entorno.

f) Los viales o paseos peatonales —tanto el paralelo a la calle de entrada, como el límite con el suelo urbano consolidado y edificios existentes— serán de mayor anchura, eliminando los retranqueos de parcela privada, o haciendo que se asuman como públicos.

g) Se tendrá especial cuidado en el tratamiento de las cubiertas, dado que serán vistas desde la carretera del Balneario.

h) Se estudiarán, en su caso, las posibilidades de comunicación desde la plaza o rotonda exterior al interior del ámbito, así como la posibilidad de plantear algún porche en el edificio «residencial colectivo» frente al paso peatonal.

i) Remitir el informe de los servicios técnicos al Ayuntamiento y a los promotores.

2. Isábena. Aceptar la homologación del Proyecto de Delimitación de suelo urbano, como Plan General de Ordenación Urbana, excluyendo de la homologación lo relativo y concerniente al suelo no urbanizable, que se regirá por lo establecido en las vigentes Normas subsidiarias de ámbito provincial, de tal forma que las posibles actuaciones en suelo no urbanizable no se regularan conforme al art. 23 c) de la LUA, hasta que se disponga de un nuevo y revisado Plan General municipal.

3. Isábena. Informar con carácter inicialmente desfavorable la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, de clasificación de nuevo suelo urbano, con anejos de convenio, hasta que se aporte con carácter previo informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto de la zona de policía de cauces.

Sin entrar en otras consideraciones, hasta que se aporte lo anterior, deberá considerarse el impacto paisajístico de la tipología «residencial aislada» que se propone, en relación con el núcleo urbano tradicional, ya que aquella tipología no se considera la más adecuada.

Se informa desfavorablemente el que se permitan apartamentos de «turismo rural» en el sentido de que ello pueda interpretarse como un aumento de la densidad edificatoria, que no deberá rebasar dos viviendas por parcela, como máximo.

La anchura de la calle de seis metros se considera excesivamente escasa.

4. Canfranc. Informar favorablemente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, relativa al art. 79 de la normativa urbanística, para la aprobación definitiva municipal, y debiendo hacer constar y aclarar lo siguiente: a) la identidad de la redactora, con independencia de la necesidad de disponer de visado colegial salvo de que se trate de técnica municipal. b) el sentido de la supresión de la entrada independiente del baño, prevista en la redacción vigente o anterior del art. 79 citado; y c) deberá corregirse el error advertido de la segunda frase del segundo párrafo del artículo citado, cuando dice...» el 20% de las mismas deberán un mínimo de 80 m²

útiles» por la que se dice a continuación:... «el 20% de las mismas deberán tener un mínimo de 80 m² útiles.»

Se comunicará el acuerdo de aprobación definitiva y se remitirá un documento diligenciado de dicha aprobación definitiva municipal.

5. Monzón. Informar favorablemente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a las parcelas colindantes junto al Centro Reina Sofía y la Plana, para la aprobación definitiva municipal, excepto el incremento de techo edificable de 960 m², por aumento de zonas verdes, que se considera injustificado ratificando el anterior informe de la Comisión de 25 de septiembre de 2001 en tal sentido, relativo al incremento de edificabilidad de la manzana B en la terminología de los planos de la Modificación de fecha «julio 2001», no reproducida en los de fecha «enero 2002», todo ello sin entrar en consideraciones relativas a la tramitación y legalidad del estudio de detalle.

6. Barbastro. Considerar adecuado el documento llamado Texto Refundido de la Homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Barbastro a Plan General de Ordenación Urbana, respecto de lo informado en el acuerdo de la Comisión de fecha 18 de septiembre de 2000. Debe atenderse, no obstante, respecto a la limitación del techo máximo de 8500 m² de superficie residencial construida, en los sectores de Suelo Urbanizable, (art. 46 LUA) y a la delimitación de la Zona Periférica en los dos núcleos de Burceat y Cregenzán, ya que no se estima adecuado el procedimiento para establecer una zona periférica en cada uno de ellos, ya que se estima debe haber un período de información pública.

Se requerirá al Ayuntamiento la aportación de un documento completo del Plan General de Ordenación Urbana que refunda el planeamiento aplicable en el Municipio.

7. Barbastro. Informar favorablemente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en el Area 44 «San Francisco», para la aprobación definitiva municipal. Se indicará la escala en la documentación gráfica.

8. Barbastro. Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal el Plan Especial de Reforma Interior, Area 44 «San Francisco», de conformidad con los artículos 57.2 y 50 de la Ley Urbanística de Aragón, indicando que son precisas las aclaraciones siguientes: a) respecto al aprovechamiento urbanístico de las distintas unidades de ejecución en relación con las diferencias de aprovechamiento según manifestación del punto 5.2 de la Memoria; b) respecto de las afecciones enumeradas en el punto 5.4 de la Memoria, aclarar si son o no son exteriores a cada Unidad de Ejecución; y c), sobre el Plan de Etapas, aclarar si se refiere a la presentación del proyecto de reparcelación y si el plazo de reurbanización de la Plaza de San Antonio se inicia con la aprobación definitiva del PERI.

Se recordará la necesidad de aportar un texto refundido del documento aprobado definitivamente, en el que conste la diligencia de dicha aprobación.

9. Barbastro. Informar favorablemente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana en Areas 26 (prolongación av/La Merced) y 31 A (La Millera) para la aprobación definitiva municipal.

Deberá informarse favorablemente por la Comisión Jurídica Asesora, por reubicación de una zona verde.

Se considera preciso: a) se redacte plano de calificación del suelo y aclarar los ámbitos incluidos en unidades de ejecución y aquellos sometidos a Estudio de Detalle de las tres áreas objeto de modificación. b) se justifique, en su caso, la supre-

sión de redacción de Estudio de Detalle y supresión de unidades de ejecución. c) se aclare el volumen permitido para los solares del área 26 que dan frente a la prolongación de la avenida de la Merced, tanto si dan frente también a la avenida del Ejército como si no lo dan. d) se aclare la inclusión de la presente modificación en los planos del documento de homologación de NN.SS. a Plan General.

10. Informar 13 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 6 son viviendas aisladas unifamiliares en suelo no urbanizable, y 7 son instalaciones de interés social y público, y una consulta de implantación industrial en suelo no urbanizable.

11. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos municipales relativos a los Municipios de Sallent de Gállego, Barbastro (3), Jaca y Monzón (2).

12. Informar 69 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas correctoras en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación, dictaminadas por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, 27 de marzo de 2002.—El Vicepresidente de la Comisión, Alvaro Calvo Rapún.

**DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO
Y SERVICIOS SOCIALES**

1151 *DECRETO 137/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por la que se otorga la Medalla a los Valores Humanos ex aequo a don Mariano Constante y a don Alfredo Fierro Bardají.*

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por los Decretos 197/2000, de 21 de noviembre, y 36/2001, de 13 de febrero, y en atención a los méritos que concurren en don Mariano Constante y don Alfredo Fierro Bardají, según queda acreditado en los expedientes instruidos al efecto, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 17 de abril de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.—Otorgar la Medalla a los Valores Humanos *ex aequo* a don Mariano Constante, ejemplo vivo de la lucha del hombre contra la intolerancia y por conseguir un mundo en el que los seres humanos podamos convivir en paz y en él a todos los aragoneses que fueron víctimas de los campos de exterminio nazi y a don Alfredo Fierro Bardají, cuya gran capacidad intelectual siempre ha estado al servicio de la defensa de los valores sociales y la defensa de la dignidad del ser humano.

En el caso de don Mariano Constante, el Gobierno de Aragón al conceder esta Medalla premia toda una vida de esfuerzo y de sufrimiento. La vida de Mariano Constante ha estado marcada por su lucha por la democracia y contra los fascismos que asolaban España y Europa. Fue condenado a seis penas de muerte en la España franquista, no pudiendo regresar a España hasta el año 1963. Asimismo,

sufrió una de las mayores crueldades que ha podido soportar un ser humano a lo largo del siglo XX. Fue prisionero del campo de concentración nazi de Mauthausen durante los años 1941 a 1945. Hoy su testimonio nos recuerda aquel horror para que jamás la humanidad vuelva a caer en la misma barbarie.

El Gobierno de Aragón al conceder esta Medalla a don Alfredo Fierro Bardají, premia a un talento y una mente privilegiada puesta siempre al servicio del bien común. Calificado como «el más crítico de los teólogos españoles», fue un personaje clave en los movimientos sociales de la transición española. Hombre tolerante y dialogante, siempre tendiendo puentes, su compromiso en la defensa de los derechos humanos de los sectores más vulnerables y desprotegidos, le hacen merecedor de esta distinción.

Zaragoza, 17 de abril de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

1152 *DECRETO 138/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Social a la Asociación Aragonesa de Ex Alcohólicos.*

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por los Decretos 197/2000, de 21 de noviembre, y 36/2001, de 13 de febrero, y en atención a los méritos que concurren en la Asociación Aragonesa de Ex Alcohólicos, según queda acreditado en los expedientes instruidos al efecto, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Servicios Sociales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 17 de abril de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.—Otorgar la Medalla al Mérito Social a la Asociación Aragonesa de Ex Alcohólicos, por haber facilitado a los aragoneses afectados por la dependencia al alcohol comprensión activa hacia su problema desde la propia experiencia de personas que comparten una situación similar, acompañando de forma sostenida la decisión de abandonar el consumo y, en definitiva, transmitiendo un mensaje de esperanza al colectivo afectado por el problema del alcoholismo.

El Gobierno de Aragón al conceder esta Medalla quiere expresar su reconocimiento y gratitud al movimiento voluntario de ayuda mutua en la lucha contra las drogodependencias, y en especial a la difícil labor que ha desarrollado la Asociación Aragonesa de Ex Alcohólicos en este ámbito.

La experiencia acumulada de todos estos años ha venido a demostrar que el abordaje exclusivamente médico de este problema tiene escasas posibilidades de éxito, y que solo el proceso combinado de intervención desde el entorno clínico, familiar, de las actitudes sociales y de participación de los propios alcohólicos, puede abrir expectativas y vías de solución para estos pacientes y su alterado entorno familiar.

Zaragoza, 17 de abril de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Salud, Consumo
y Servicios Sociales,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

1153 RESOLUCION de 8 de abril de 2002, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para participar en los seminarios del Programa «Aulas de la Tercera Edad», de Zaragoza, curso 2002-2003.

Por Real Decreto 2514/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón en materia de cultura, se transfirió a la Comunidad Autónoma de Aragón el «Aula de la Tercera Edad de Zaragoza».

La Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, atribuyó a dicho Organismo Autónomo la competencia para gestionar las funciones derivadas del mencionado Programa.

Atendiendo al nivel de desarrollo que aquél ha experimentado en los últimos años y a la cada vez mayor demanda que formula el sector de la población al que va dirigido, se hace necesario arbitrar un mecanismo que, a la vez que garantice el principio de publicidad, permita ajustar la demanda a la oferta de seminarios y plazas que se convocan para el curso 2002-2003.

En virtud de todo lo expuesto resuelvo:

Primero.—Se convocan, dentro del Programa «Aulas de la Tercera Edad» de Zaragoza, curso 2002-2003, los seminarios y número de plazas que se recogen en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución.

El curso académico se iniciará en el mes de octubre de 2002 y concluirá en el mes de mayo de 2003.

Segundo.—Podrán solicitar plaza en los seminarios convocados por la presente Resolución los pensionistas de jubilación, invalidez o viudedad, sus cónyuges y los mayores de sesenta años de edad.

Tercero.—Cada solicitante podrá demandar un máximo de tres seminarios en orden de preferencia.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes, cumplimentadas en el modelo que se une a la presente Resolución como Anexo II, se realizará los días 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2002.

Quinto.—Las solicitudes a que se hace referencia en el punto anterior se presentarán en «Aulas de la Tercera Edad», calle Gonzalo Calamita, 2, de Zaragoza, teléfono 976 552 202, de 9 a 13 horas.

Sexto.—El Instituto Aragonés de Servicios Sociales publicará la lista de admitidos antes del día 23 de mayo de 2002, en el domicilio señalado en el punto anterior.

En aquellos seminarios en que la demanda de plazas sea superior a la oferta, tendrán preferencia quienes hubieran ostentado la consideración de alumnos de «Aulas de la Tercera Edad» en el curso 2001-2002, y entre éstos los de mayor edad.

Séptimo.—Quienes hubieran resultado admitidos deberán satisfacer, entre los días 27, 28 y 29 de mayo, los derechos de matriculación.

El pago se realizará mediante abono en metálico en la dirección y horarios señalados en el punto quinto de la presente Resolución o mediante transferencia a la cuenta del Instituto Aragonés de Servicios Sociales número 208600017107003-30062, C.A.I., indicando «Aulas de la Tercera Edad, Edición 2002-2003».

Quienes no materialicen el pago en el plazo establecido perderán el derecho a reserva de plaza, ofreciéndose las vacantes resultantes a quienes, conforme a los criterios establecidos en el párrafo segundo del punto sexto, tuvieran mejor derecho, a cuyo efecto se establecerá una lista de espera. En las mismas condiciones podrán ofertarse, durante el desarrollo del Curso 2002-2003, las vacantes que pudieran producirse con ocasión de las bajas que causen los alumnos seleccionados y matriculados.

Los beneficiarios de las vacantes a las que se refiere el párrafo anterior dispondrán de un plazo de cuatro días hábiles, a contar desde la notificación, para efectuar el ingreso en los términos establecidos en el párrafo segundo del presente punto.

Octavo.—Las Resoluciones que se deriven de la presente convocatoria serán dictadas por la Directora Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza.

Zaragoza, 8 de abril de dos mil dos.

**El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales,
MANUEL GARCIA ENCABO**

ANEXO I

SEMINARIOS Y PLAZAS CONVOCADOS PARA EL CURSO 2002-2003 DEL «PROGRAMA AULAS DE LA TERCERA EDAD», DE ZARAGOZA.

<i>Denominación del seminario</i>	<i>Nº de plazas</i>
Arte	320
Cerámica	70
Conocer Aragón	320
Coral	70
Educación física	160
Esmaltes	70
Fotografía básica	40
Fotografía especializada	40
Historia	120
Manualidades artísticas	70
Pintura	150
Psicología	120
Imagen y Sonido	50
Yoga	150
Introducción a la informática	45
Informática Básica	45
Cine de ensayo	60

ANEXO II

AULAS DE LA TERCERA EDAD
CURSO 2002/2003
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre:

Fecha nacimiento:

Dirección:

Código postal:

Nº de teléfono:

D.N.I.:

Nº carnet aulas:

SEMINARIOS SOLICITADOS (Marque con una X los seminarios que solicite por orden de prioridad con un máximo de 3)

SEMINARIOS	1º	2º	3º
ARTE			
CERÁMICA			
CONOCER ARAGÓN			
CORAL			
EDUCACIÓN FÍSICA			
ESMALTES			
FOTOGRAFIA BASICA			
FOTOGRAFÍA ESPECIALIZADA			
HISTORIA			
MANUALIDADES ARTÍSTICAS			
PINTURA			
PSICOLOGÍA			
IMAGEN Y SONIDO			
YOGA			
INTRODUCCION A LA INFORMATICA			
INFORMÁTICA BÁSICA			
CINE DE ENSAYO			

Zaragoza, ___ de _____ de 2002

EL SOLICITANTE,

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

1154 *DECRETO 139/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Aragón 2002 a don Jesús Delgado Echeverría.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 37/2002, de 20 de febrero, por el que se convoca el Premio Aragón 2002, vista la propuesta formulada por unanimidad del Jurado constituido al efecto, presidido por el Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 17 de abril de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.—Otorgar el Premio Aragón 2002 a don Jesús Delgado Echeverría, en virtud de la propuesta formulada por el Jurado constituido según lo dispuesto en el Decreto 37/2002, de 5 de febrero, en reconocimiento a la gran labor desarrollada a lo largo de su vida docente e investigadora como experto jurista e impulsor del Derecho Aragonés, de donde se han derivado destacados beneficios para la sociedad aragonesa.

Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza, Jesús Delgado Echeverría es uno de nuestros juristas más destacados. Presidente de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, es también miembro del Consejo de Estudios de Derecho Aragonés, del Instituto Español de Derecho Foral y de la Comisión de Juristas de Aragón, destacando su incansable trabajo como investigador, defensor y divulgador del Derecho Aragonés.

Zaragoza, 17 de abril de 2002.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO

1155 *DECRETO 140/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Cultural a la Asociación Cultural Olifante.*

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por los Decretos 197/2000, de 21 de noviembre, y 36/2001, de 13 de febrero, y en atención a los méritos que concurren en la Asociación Cultural Olifante, según queda acreditado en el expediente instruido al efecto, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 17 de abril de 2001,

DISPONGO:

Artículo único.—Otorgar la Medalla al Mérito Cultural a la Asociación Cultural Olifante, en reconocimiento a su dilatada trayectoria editorial en el ámbito de la poesía.

El Gobierno de Aragón, al conceder esta Medalla, quiere destacar y premiar el laborioso esfuerzo llevado a cabo por la Asociación Cultural Olifante, fundada y presidida por doña Trinidad Ruiz Marcellán, que durante casi veintitrés años, con más de cincuenta publicaciones, ha permitido a muchos poetas aragoneses noveles que sus obras sean editadas, constituyendo en numerosas ocasiones el comienzo de una dilatada actividad literaria. Igualmente, se quiere reconocer la apertura a autores españoles y extranjeros, y sus cuidadas y esmeradas ediciones bilingües, reflejo de un apasionado amor a la Poesía y a la Literatura en general.

Zaragoza, 17 de abril de 2002.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO

1156 *DECRETO 141/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Deportivo al Club Stadium Casablanca.*

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por los Decretos 197/2000, de 21 de noviembre, y 36/2001, de 13 de febrero, y en atención a los méritos que concurren en el Club Deportivo Stadium Casablanca, según queda acreditado en el expediente instruido al efecto, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 17 de abril de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.—Otorgar la Medalla al Mérito Deportivo al club Stadium Casablanca, de Zaragoza, en reconocimiento a la extraordinaria labor que viene realizando desde hace más de cincuenta años en el ámbito del deporte aragonés.

El Stadium Casablanca, fundado en 1948 y presidido en la actualidad por don Eduardo Lastrada Piedrafita, constituye un excepcional ejemplo del mejor esfuerzo asociativo dirigido a la promoción y práctica del deporte en Aragón, acentuado en los últimos años por la constante mejora de sus instalaciones deportivas y la cada vez más notable participación en competiciones nacionales del más alto nivel en numerosas modalidades deportivas.

Zaragoza, 17 de abril de 2002.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO

1157 *DECRETO 142/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por la que se otorga la Medalla al Mérito Turístico al Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón (S.I.P.A.).*

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por los Decretos 197/2000, de 21 de noviembre, y 36/2001, de 13 de febrero, y en atención a los méritos que concurren en el Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón, según queda acreditado en el expediente instruido al efecto, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 17 de abril de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.—Otorgar la Medalla al Mérito Turístico al Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón (S.I.P.A.), presidido por don Santiago Parra de Más, en reconocimiento a sus más de setenta y cinco años difundiendo y promocionando los valores turísticos de Aragón.

El Gobierno de Aragón, al conceder al Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón la Medalla al Mérito Turístico, quiere destacar su importantísima labor en la divulgación del turismo aragonés, por medio de numerosas iniciativas, campañas y publicaciones. La Revista «Aragón», editada por el S.I.P.A. y que ya ha superado el número 350, constituye un magnífico ejemplo de su trayectoria en favor de un turismo cultural de la máxima calidad.

Zaragoza, 17 de abril de 2002.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO

1158 *ORDEN de 4 de abril de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se modifica la categoría de diversos Monumentos Histórico-Artísticos de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.*

Los yacimientos denominados «Ruinas Romanas de Belmonte» (Ciudad Romana de Bilbilis) en Calatayud, Despoblados Ibéricos de «Rocatallada» y de «Palermo» en Caspe, las «Ruinas Romanas» de Monreal de Ariza, las «Ruinas Romanas de Los Bañales», en Uncastillo y las «Ruinas Romanas de Velilla de Ebro, todos localizados en la provincia de Zaragoza, fueron declarados Monumentos Histórico-Artísticos según Decreto publicado en La Gaceta núm. 155 de fecha 4 de junio de 1931. Igualmente, el «Yacimiento Ibero-Romano de Las Minas», en Botorrita (Zaragoza) fue declarado Monumento Histórico-Artístico y Arqueológico por Real Decreto 1740/1978, de 23 de junio, publicado en el BOE de 21 de julio.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español establecía, en su Disposición Adicional Primera que los bienes que con anterioridad hayan sido declarados histórico-artísticos pasan a tener la condición y a denominarse bienes de interés cultural, quedando sometidos al régimen jurídico que se establecía para esos bienes en la citada Ley.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece, en su Disposición Transitoria Primera, apartado 3, que, mediante Orden del Consejero del Departamento responsable de Patrimonio Cultural, deberán revisarse, oída la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural correspondiente, los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural para adecuarlos, en su caso, a las categorías establecidas por la presente Ley.

La mencionada Ley del Patrimonio Cultural Aragonés establece, en su artículo 12.1, que los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bienes de Interés Cultural y serán inscritos en el Registro Aragonés de Bienes de Interés Cultural.

El apartado 2 del citado artículo 12 recoge las diferentes categorías de los Bienes Inmuebles, distinguiendo entre *Monumento*, que es la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo, y *Conjunto de Interés Cultural*, en la cual quedan comprendidas diversas figuras. En concreto, dentro de esta última categoría aparece recogida la denominada Zona Arqueológica, que se define como el lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Dado que los yacimientos anteriormente citados fueron declarados Monumentos Histórico-Artísticos, y ya que conforme a lo dispuesto en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés deberían tener la categoría de Conjunto de Interés Cultural, Zona Arqueológica, con fecha 12 de marzo de 2002 se solicitó a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza que informara sobre la conveniencia de adecuar la categoría de los citados yacimientos a lo dispuesto en la Ley 3/1999, emitiendo el día 25 de marzo de 2002 informe favorable a dicha solicitud.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el Consejero de Cultura y Turismo en uso de las competencias que tiene conferidas dispone

Primero.—Modificar la categoría de los Monumentos Histórico-Artísticos denominados «Ciudad Romana de Bilbilis» en Calatayud, Despoblados Ibéricos de «Rocatallada» y de «Palermo» en Caspe, «Ruinas Romanas» de Monreal de Ariza, «Ruinas Romanas de Los Bañales» en Uncastillo, «Ruinas Romanas» de Velilla de Ebro y «Yacimiento arqueológico Ibero-Romano de Las Minas» en Botorrita, todos ellos situados en la provincia de Zaragoza, por la de Conjuntos de Interés Cultural, zona arqueológica.

Segundo.—Notificar la presente Orden a los Ayuntamientos afectados y publicarla en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 4 de abril de 2002.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SÓNEIRO**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DESARROLLO**

1159 *ORDEN de 10 de abril de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo promovido por Electricidad Lac S. L.*

En recurso contencioso-administrativo Nº 1482/98, a instancia de Electricidad Lac S. L. como demandante, representada por el Procurador Sr. Gutiérrez Andreu y asistida por el Letrado. Sr. Camón Aguirre, contra la Diputación General de Aragón como demandada, representada y asistida por Letrado de sus Servicios Jurídicos, siendo objeto de impugnación la resolución de 20-07-98 del Director General de Industria y Comercio denegando solicitud de subvención por la línea de incentivos a las inversiones productivas y resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, de 10 de septiembre de 1998, confirmando la anterior en vía de recurso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, con fecha 21 de febrero de 2002 dictó sentencia, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento,

«Fallo:

Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso administrativo nº 1482/98, sin especial imposición de costas debiendo la Administración demandada proceder de conformidad con lo establecido en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta sentencia.

En consecuencia, siendo firme dicha sentencia, según certificación literal de la misma extendida por el Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, con fecha 1 de abril de 2002.

Dispongo la publicación del referido fallo y que se cumpla en sus propios términos la sentencia, según lo previsto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 10 de abril de 2002.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Desarrollo, p. d., la Secretaria General
Técnica (Orden de 25 de mayo de 2000),
M.ª DOLORES PASCUAL VALLES**

1160 *ORDEN de 16 de abril de 2002, del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se dispone la concesión de una Placa de Reconocimiento a la empresa «Aragonesas Industrias y Energía, S. A.».*

El Decreto 14/1988, de 2 de febrero, del Gobierno de Aragón, regula los honores y distinciones de esta Comunidad

Autónoma, a los méritos contraídos por personas o instituciones que hayan destacado en el servicio de Aragón.

Entre otras distinciones el Decreto crea las Placas de Reconocimiento con el fin de distinguir aquellas acciones, logros o circunstancias que merezcan destacarse en la medida en que, transitoria o duraderamente, contribuyan a realizar positivamente la imagen de Aragón, bien sean conseguidos por personas físicas o jurídicas, organizaciones, centros o colectivos que aún no dotados de personalidad, dispongan de pública y notoria identidad social.

En consecuencia, este Departamento, en el ámbito de sus competencias ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Conceder la Placa de Reconocimiento a la empresa «Aragonesas Industrias y Energía, S. A.», que desde su nacimiento ha sabido adaptarse a las circunstancias de cada momento hasta convertirse en una empresa moderna, sólida, viable y duradera. Con esta Placa se quiere reconocer a una empresa que ha sido uno de los referentes de la industria Altoaragonesa y una de las bases del desarrollo económico de la Comarca del Alto Gállego destacando la constante introducción de procesos innovadores para la modificación de la producción y el esfuerzo para atraer a la zona nuevos procesos productivos.

Zaragoza, 16 de abril de 2002.

**El Consejero de Industria, Comercio
y Desarrollo,
JOSE PORTA MONEDERO**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

1161 **DECRETO 143/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla de la Educación Aragonesa a los Centros Rurales de Innovación Educativa.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º bis del Decreto 14/1988, de 9 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por los Decretos 197/2002, de 21 de noviembre, y 36/2001, de 13 de febrero, y en atención a los méritos que concurren en los Centros Rurales de Innovación Educativa, según queda acreditado en el expediente instruido al efecto, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 17 de abril de 2002,

DISPONGO:

Artículo único.—Otorgar la Medalla de la Educación Aragonesa a los Centros Rurales de Innovación Educativa, en atención a los servicios prestados a la educación aragonesa y a la promoción del mundo rural de nuestra Comunidad Autónoma.

Con la concesión de esta medalla, el Gobierno de Aragón quiere destacar la labor que durante dos décadas estos centros y sus docentes han dedicado a la compensación de las desigualdades territoriales aragonesas, significadamente en la provincia de Teruel, contribuyendo a la socialización de los jóvenes, colaborando en una formación no discriminatoria y facilitando el acceso de la escuela rural a los mejores medios educativos, tanto culturales como tecnológicos, dentro de un programa basado en la conjunción de la convivencia y la innovación educativa.

Zaragoza, 17 de abril de 2002.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación y Ciencia,
EVA ALMUNIA BADIA**

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON

EDICTO del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Teruel, relativo a exhorto 11/2002.

Don Silvestre Martínez García. En Teruel, a 13 de febrero de 2002.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Con fecha 17 de enero de 2002, este Juzgado dictó sentencia estimatoria en el procedimiento abreviado número 61/01, en el que fue parte actora don Ricardo Ibáñez Martínez, representado por doña Yolanda Lázaro Fañanás, Letrada del Ilustre Colegio de Teruel y demandada la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, representada por Letrada de su Asesoría Jurídica. En el fallo de dicha Sentencia se disponía lo siguiente: «Estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Ricardo Ibáñez Martínez contra orden de 29 de agosto de 2001 de Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por no ser conforme a derecho, reconociendo el derecho del actor a que se considere el puesto de Jefe de Sección de Concentración Parcelaria del Servicio Provincial de Teruel, con nivel 26 de complemento de destino, con efectos administrativos y económicos que deberán computarse a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Sin imposición expresa de costas».

En la parte dispositiva de la mencionada sentencia, se señalaba la necesidad de dar cuenta de la firmeza de dicha resolución, al objeto de que por este Juzgado se plantease, en su caso, cuestión de ilegalidad respecto a la Orden de 30 de junio de 1997, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente, en cuanto asigna un complemento específico de nivel 25 a la Jefatura de Sección de Concentración Parcelaria en el Servicio Provincial de Teruel.

Segundo.—Mediante diligencia de ordenación de 12 de febrero de 2002, y habida cuenta de la firmeza de la sentencia dictada en el procedimiento abreviado 61/01 se ordenó que se comunicase a la Administración la obligación de llevarla a efecto.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El artículo 27 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su apartado primero, dispone que «cuando un juez o tribunal de lo contencioso-administrativo hubiere dictado sentencia firme estimatoria por considerar ilegal el contenido de la disposición general aplicada, deberá plantear la cuestión de ilegalidad ante el Tribunal competente para conocer del recurso directo contra la disposición (...)». Dado que la norma que se ha reputado ilegal por parte de este juzgado consiste en una disposición organizativa autonómica el Tribunal competente para conocer de un recurso directo sería el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y, en concreto, su sala de lo contencioso-administrativo, en aplicación de lo previsto en el artículo 10.1.b) de la citada Ley procesal administrativa.

El reseñado artículo 27 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa debe ser interpretado sistemáticamente con lo contemplado en los artículos 123 y siguientes de la misma norma, que se dedican a la regulación de la llamada cuestión de ilegalidad. En concreto, del artículo 123 se derivan tres requisitos para entender procedente el planteamiento

miento de la cuestión de ilegalidad, que se estiman cumplidos en el presente caso, a saber:

1. Que haya recaído sentencia en el recurso contencioso-administrativo.

2. Que dicha sentencia sea firme por no haber recurso o, como es el caso, por haber transcurrido el plazo de interposición del recurso de apelación.

3. Que la sentencia sea estimatoria al haberse fundado en la ilegalidad de la disposición general aplicada y que el juzgado que haya dictado la sentencia sea incompetente para conocer la impugnación directa de la disposición general.

Segundo.—La doctrina jurisprudencial ha señalado la naturaleza reglamentaria de las relaciones de puestos de trabajo, pudiendo citarse a modo de ejemplo la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de abril de 1995 (Aranzadi 3397), donde se ha dicho por el alto tribunal que «las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por las Administraciones públicas en el ejercicio de sus potestades organizatorias tienen naturaleza normativa, atendido su carácter ordinamental y las notas de generalidad, abstracción y permanencia que en ellas concurren, diferenciándolas de los actos con destinatario plural e indeterminado pero carentes de contenido normativo». Tal conclusión se sigue de la misma doctrina del Tribunal constitucional que ha considerado la necesidad de admitir la impugnación indirecta de los actos de aplicación de las relaciones de puestos de trabajo (STC 48/1998, de 2 de marzo) o por el Tribunal Supremo a los efectos de la admisión del recurso de casación, al considerar que las relaciones de puestos de trabajo presentan vocación normativa suficiente (sentencia de 11 de abril de 1997, ED 1997/10444).

Este Juzgado, por tanto, entiende que es posible, como así lo ha declarado en la sentencia de la que deriva la presente cuestión de ilegalidad, impugnar indirectamente una relación de puestos de trabajo aprobada por la Administración, por lo que, al haber estimado el recurso mediante sentencia firme, debe plantear la citada cuestión de ilegalidad ante el tribunal competente que en el presente caso es el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, al objeto de que ese Alto Tribunal aragonés, pronuncie con carácter general sobre la legalidad de la disposición aplicada.

Tercero.—El motivo por el que se considere ilegal la disposición aplicada por la Administración, consiste en la consideración de la infracción del principio y derecho de igualdad en la asignación del nivel 25 de complemento de destino al puesto de trabajo ocupado por el actor —la Jefatura de Sección de Concentración Parcelaria del Servicio Provincial de Agricultura en Teruel—, según la relación de puestos de trabajo aprobada por los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Fomento, por la que se a prueba la relación de puestos de trabajo del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente. Tal infracción dimana de que tal relación de puestos de trabajo asigna a idéntico puesto en la provincia de Zaragoza el nivel 26 de complemento de destino. Por otra parte, el mismo puesto en la provincia de Huesca, fue dotado con el nivel 24, pero en virtud de sentencia del juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca se le reconoció el nivel 26, sentencia que fue confirmada por la sentencia número 327, de 16 de marzo de 2001, de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que desestimó el recurso de apelación y que asimismo declaró la nulidad de la orden de 30 de junio de 1997, en cuanto a la asignación de complemento de destino a la Jefatura de Sección de Concentración Parcelaria en Huesca. Sentencia que, según documentación aportada por el actor se encuentra ejecutada por Orden de 20 de junio de 2001 (BOA de 9 de julio de 2001), que reconoció la asignación del

nivel 26 de complemento de destino al puesto de Jefe de Sección de Concentración Parcelaria de Huesca.

Debe, a juicio de este juzgador, aplicarse idéntico criterio al puesto de Teruel, reconocido por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que también en otras sentencias, así la de 26 de marzo de 1999 «anuló una modificación de la relación de puestos de trabajo de las Cortes de Aragón, donde, si bien se reconocía la existencia de una potestad discrecional a estos efectos en manos de la institución responsable, también quedaba constancia de los límites de su ejercicio en los siguientes términos: «(...) como potestad discrecional de la Administración en la producción de actos no reglados por el Derecho Administrativo únicamente se justifica su decisión en la presunción de racionalidad con que aquélla se ha utilizado en relación con los hechos, medios técnicos y multiplicidad de aspectos y valores a tener en cuenta en la misma, de tal forma que dicha actividad discrecional no ha de ser caprichosa, ni arbitraria ni puede legitimar cualquier decisión, sino que ésta debe descansar en fundamentos racionales, lógicos, ponderados, objetivos e imparciales».

Puede, en consecuencia, entenderse que en la asignación del nivel 25 en el nivel de complemento de destino del citado puesto en la provincia de Teruel, se ha producido una vulneración del principio y derecho de igualdad ex art. 14 de la Norma fundamental en relación con el artículo 23 del texto constitucional, donde se reconoce el derecho a acceder a los cargos y funciones públicos en condiciones de igualdad; todo ello a la luz de la propia noción legal de complemento de destino que atiende a retribuir la situación objetiva del puesto de trabajo ex arts. 98 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y 23.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, tal y como declaró en un supuesto similar el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en sentencia de 18 de septiembre de 1998 (El Derecho 1998/29634).

Parte dispositiva:

Primero.—Se acuerda el planteamiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de la presente cuestión de ilegalidad respecto a la relación de puestos de trabajo del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente (aprobada por orden de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Fomento de 30 de junio de 1997) exclusivamente en cuanto asigna nivel orgánico 25 a la Jefatura de Sección de Concentración Parcelaria del Servicio Provincial de Teruel.

Segundo.—Remítase al alto tribunal aragonés, junto con la certificación de este auto, copia testimoniada de los autos principales y del expediente administrativo, según ordena el artículo 124 de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercero.—Se acuerda emplazar a las partes de este procedimiento para que, en el plazo de quince días, puedan comparecer y formular alegaciones ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con la advertencia de que transcurrido este plazo no se admitirá la personación de conformidad con lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el presente auto de planteamiento de la cuestión de ilegalidad no cabe interponer recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 123.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo acuerda y firma el Magistrado Juez. Doy fe. El Magistrado Juez. La Secretaria.

Y para que conste y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 124.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, firmo y se expide de oficio el presente edicto en Teruel, a 25 de marzo de 2002.—El Secretario Judicial.

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

PRESIDENCIA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se da publicidad a la adjudicación de un contrato de servicios relativo a la realización de un barómetro de opinión en Aragón.

1. Entidad adjudicadora:

a) Órgano de contratación: Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Administrativos

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Realización de un barómetro de opinión en Aragón.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

162.276 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 8 de abril de 2002

b) Contratista: A + M., Marketing y Publicidad, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ciento sesenta y dos mil doscientos setenta y seis euros, IVA incluido. (162.276 euros).

Zaragoza, 12 de abril de 2002.—El Secretario General Técnico de la Presidencia, Fernando Gurrea Casamayor.

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ANUNCIO del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se convoca licitación de un contrato de suministro.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Órgano de Contratación: Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, nº. 36, de Zaragoza. Teléfono: 976/714449. Fax: 976/714363.

c) Número de expediente: 61/2002.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de papel y plásticos sanitarios y productos y útiles de limpieza con destino al Almacén Regulador de la Diputación General de Aragón en Huesca.

b) Lugar de recepción y entrega: Según se especifica en el punto 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Plazo de entrega: 1 año.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Ordinaria, procedimiento abierto mediante concurso (art. 85 de la Ley de Contratos de las Admones. Públicas).

4.—Presupuesto base de licitación: Treinta y cuatro mil cuatrocientos euros, IVA incluido (34.400 euros).

5.—Garantías:

a) Provisional: Se dispensa de la prestación de la garantía provisional.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores para su examen, durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles en las siguientes dependencias administrativas:

—Servicio de Información y Documentación Administrativa, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, nº. 36, 50071 Zaragoza. Teléfono 976/714111. Fax 976/714115.

—Oficina de Información en plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, situada en Avda. Bartolomé Esteban, 58.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la calle Sancho y Gil, 19.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda. Levante, 10.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Ejea de los Caballeros, situada en la calle Mediavilla, 27.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en plaza España, s/n.

Así como en las Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, Pz. Cervantes, 1 y calle General Pizarro, 1, respectivamente y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>.

b) Información administrativa: Servicio de Gestión Económica, Personal y AA.GG.

Edificio Pignatelli. Pº. M.ª Agustín, 36. 50004 Zaragoza.

Teléfono: 976/71-44-49. Fax: 976/71-43-63.

c) Información técnica: Delegación Territorial de la Diputación General de Aragón.

Plaza Cervantes, 1. Planta 1ª. Huesca.

Teléfono: 974/29-31-36. Fax: 974/29-31-45.

7.—Presentación de ofertas:

a) El plazo de recepción de proposiciones finalizará el decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOA.

b) La documentación a presentar se especifica en el punto 2.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por los medios establecidos en el anexo nº. 1 del mencionado Pliego. Igualmente deberán aportar los licitadores el resto de los documentos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como requisitos para la aceptación de la proposición.

c) Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, nº. 36, Edificio Pignatelli, 50004 Zaragoza), en las Delegaciones Territoriales de Huesca (plaza Cervantes, nº. 1, Código Postal 22071) y de Teruel (calle General Pizarro, nº. 1, Código Postal 44071), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes

8.—Apertura de las ofertas:

La apertura de proposiciones se realizará en acto público, por la Mesa de Contratación a las 12 horas del quinto día hábil siguiente, excepto si este día coincide en sábado, al que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Diputación General de Aragón, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, nº. 36, 50004 Zaragoza.

9.—Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 11 de abril de 2002.—La Jefe de Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales, M.ª. Asunción Sanmartín Mora.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES****ANUNCIO del Departamento de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes, por el que se convoca la
licitación por el procedimiento de concurso abierto
de un contrato de obras.**

Por parte del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes se va a proceder a la adjudicación del contrato de obras que figura en el Anexo, correspondiente a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto y a disposición de los licitadores, para su consulta, durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y horas hábiles de oficina, en la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación., Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, y en la siguiente dirección informática: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>. La documentación a presentar es la que figura en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos del anuncio correrán a cargo de los adjudicatarios.

Las proposiciones se pueden presentar en el Registro General del Gobierno de Aragón, Edificio Pignatelli, o enviarse por Correo. El plazo de presentación de proposiciones finalizará el 16 de mayo de 2002. La apertura pública de proposiciones tendrá lugar en la Sala de Reuniones de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, el día 22 de mayo de 2002, a las 10' 15 horas, por la Mesa de Contratación.

Zaragoza, 12 de abril de 2002.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Vicente Piñero Adán.

ANEXO

Denominación: «Restauración de la Torre de la Iglesia de Celadas (Teruel)».

Presupuesto de contrata: 120.093,71 euros.

Anualidades: 2002: 58.823,53 euros

2003: 61.270,18 euros.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Garantía provisional: No.

Clasificación de contratista: No se exige.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO**ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio
Cultural del Departamento de Cultura y Turismo,
por el que se convoca licitación para la contrata-
ción de la obra de restauración de la torre e iglesia
parroquial de la Asunción de Utebo.****1.—Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: Departamento de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico.
- c) Forma de financiación: obra cofinanciada por la Unión Europea.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Restauración de la torre e iglesia parroquial de la Asunción.
- b) Lugar de ejecución: Utebo.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma de adjudicación: concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: Importe total: 531.892'02 euros.

5.—Garantías:

Provisional: no se exige (art. 35 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación e información administrativa:

—Servicio de Información y Documentación Administrativa: Edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, 36 -50004 Zaragoza.

Tfno. 976 71 41 11 - Fax 976 71 4115

—Oficina de Información en plaza S. Pedro Nolasco, 7 de Zaragoza.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calatayud, situada en la calle Sancho y Gil, 19.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Jaca, situada en Avda. Levante, 10.

—Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Tarazona, situada en Pza. España, s/n.

—Delegaciones Territoriales de la Diputación General de Aragón en Huesca y Teruel, plaza Cervantes, 1 y C/ General Pizarro, 1, respectivamente.

—Dirección electrónica: <http://www.aragob.es/sid/dga/bolc/pliegos.htm>.

b) Documentación e información técnica:

El proyecto de obras se encuentra a disposición de los licitadores en el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico, Edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, y en Copistería Arrondo, Avda. Independencia, 24-26, de Zaragoza. Tfno: 976 21 92 58.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Grupo K, subgrupo 7, Monumentos histórico artísticos, categoría «e».

8.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14 horas el vigesimoséptimo día natural, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón»; si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Diputación General de Aragón, paseo M.^a Agustín 36 y Plaza San Pedro Nolasco 7, Zaragoza o en el de las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel. Conforme el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, serán admitidas las proposiciones remitidas por correo siempre y cuando cumplan las especificaciones y condicionamientos que señala el mencionado artículo. Una vez entregada la propuesta no podrá ser retirada.

9.—Apertura de ofertas:

Departamento de Cultura y Turismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, paseo María Agustín, 36 a las 11 horas del quinto día hábil (que no coincida en sábado), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10.—Gastos de anuncios: Correrán a cargo del adjudicatario.

Zaragoza, 4 de febrero de 2002.—El Director General de Patrimonio Cultural, Antonio Mostalac Carrillo.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA**ANUNCIO del Departamento de Educación y Ciencia,
por el que se convoca la licitación por el
sistema de concurso, procedimiento abierto, de
cinco contratos de obras, promovidos por el Servi-
cio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza.**

1º.—Objeto: La ejecución de las obras que se detallan en relación anexa.

2º.—*Documentación de interés para los licitadores:* Los Pliegos de Cláusulas Administrativas correspondientes a las obras objeto de la licitación estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones los días y horas hábiles de oficina excepto sábados, en el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, teléfono 976 716427, Fax 976 716403, y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón, (en Zaragoza, Edificio Pignatelli, paseo M.ª Agustín, 36 y Oficina de Información, plaza San Pedro Nolasco, 7; en Huesca, Plaza Cervantes, 1; en Teruel, General Pizarro, 1; y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Jaca y Alcañiz) y en la siguiente dirección de correo electrónico: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>. Los proyectos y condiciones técnicas correspondientes a las obras estarán a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, Sección de Gestión Económica y Contratación, sito en Avda. Juan Pablo II, 20, planta baja, donde podrán ser consultados en los días y horarios antes indicados.

3º.—*Presentación de proposiciones:*

a) Fecha límite: El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las catorce horas del decimoquinto día natural, que no coincida en sábado o festivo, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: La señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador, y las indicadas en la relación anexa.

c) Lugar de presentación: Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados (A, B y C) en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, (ubicados en las direcciones indicadas en el artículo anterior), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 100 del Reglamento General de Contratación. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa, el sobre «B» contendrá la propuesta económica y el sobre «C» contendrá las referencias técnicas.

4º.—*Apertura de las proposiciones:* Se realizará en el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza a partir de las 10:00 horas del sexto día hábil, (que no coincida con sábado), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5º.—*Gastos a cargo de los adjudicatarios:* Los reflejados en el apartado 2.4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.—*Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

RELACION ANEXA

Contrato nº 1.

Objeto: «Ampliación, adaptación de espacios y supresión de barreras arquitectónicas» en la Guardería Nuestra Señora del Carmen de Calatayud.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto; sistema concurso; tramitación urgente; sin admisión de variantes.

Presupuesto: 218.029,46 euros.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Garantía provisional: No se exige.

Clasificación: Grupo C - Subgrupo 2 - Categoría D.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Contrato nº 2.

Objeto: «Ampliación» en el I.E.S. Benjamín Jarnés de Fuentes de Ebro.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto; sistema concurso; tramitación urgente; sin admisión de variantes.

Presupuesto: 226.438,33 euros.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Garantía provisional: No se exige.

Clasificación: Grupo C - Subgrupo 2 - Categoría D.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Contrato nº 3.

Objeto: «Cubierta y remodelación integral» en el C.P. Virgen del Portal de Maella.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto; sistema concurso; tramitación urgente; sin admisión de variantes.

Presupuesto: 257.545,33 euros.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Garantía provisional: No se exige.

Clasificación: Grupo C - Subgrupo 4 - Categoría D.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Contrato nº 4.

Objeto: «Reparación estructural en edificio posterior» en el C.P. Joaquín Costa de Tarazona.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto; sistema concurso; tramitación urgente; sin admisión de variantes.

Presupuesto: 105.937,17 euros.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Garantía provisional: 2.118,74 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Acreditación solvencia económica, financiera y técnica:

—Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

—Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

—Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

Contrato nº 5.

Objeto: «Vivienda conserje, gimnasio, cocina, prevención de incendios, saneamiento y reforma patio» en el C.P. Jerónimo Zurita de Zaragoza.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto; sistema concurso; tramitación urgente; sin admisión de variantes.

Presupuesto: 237.434,31 euros.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Garantía provisional: No se exige.

Clasificación: Grupo C - Subgrupo 2 - Categoría D.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Zaragoza, 11 de abril de 2002.—El Secretario Provincial, José M.ª Ortiz de Zárate González.

ANUNCIO del Departamento de Educación y Ciencia, por el que se convoca la licitación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, de cinco contratos de suministros, promovidos por el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza

1º.—*Objeto:* La ejecución del equipamiento que se detalla en relación anexa.

2º.—*Documentación de interés para los licitadores:* Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas correspondientes al equipamiento objeto de la licitación estarán de manifiesto y a disposición de los concursantes para su examen durante el plazo señalado para la presentación

de proposiciones los días y horas hábiles de oficina excepto sábados, en el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza, teléfono 976 716427, fax 976 716403, y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón, (en Zaragoza, Edificio Pignatelli, paseo M^a Agustín, 36 y Oficina de Información, Pza. San Pedro Nolasco, 7; en Huesca, plaza Cervantes, 1; en Teruel, General Pizarro, 1; y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud, Jaca y Alcañiz) y en la siguiente dirección de correo electrónico: <http://www.aragob.es/sid/bolc/pliegos.htm>. Los pliegos y características del equipamiento estarán a disposición de los interesados en el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza -Sección de Gestión Económica y Contratación- sito en Avda. Juan Pablo II, 20, planta baja, donde podrán ser consultados en los días y horarios antes indicados.

3º.—Presentación de proposiciones:

Fecha límite: El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las catorce horas del decimoquinto día natural, que no coincida en sábado o festivo, contado desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

a) Documentación a presentar: La señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador, y las indicadas en la relación anexa.

b) Lugar de presentación: Las propuestas se presentarán en tres sobres cerrados (A, B y C) en cualquiera de los Registros Generales de la Diputación General de Aragón, (ubicados en las direcciones indicadas en el artículo anterior), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 100 del Reglamento General de Contratación. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa, el sobre «B» contendrá la propuesta económica y el sobre «C» contendrá las referencias técnicas.

4º.—Apertura de las proposiciones: Se realizará en el Servicio Provincial de Educación y Ciencia de Zaragoza a partir de las 11:00 horas del sexto día hábil, (que no coincida con sábado), siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

5º.—Pago del anuncio de licitación: Será por cuenta de los adjudicatarios.

6º.—Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de las proposiciones.

7º.—Acreditación solvencia económica, financiera y técnica: Mediante la siguiente documentación:

—Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales.

—Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

—Descripción del equipo técnico, medidas empleadas por el suministrador para asegurar la calidad y los medios de estudio e investigación de la empresa.

RELACION ANEXA

Contrato nº 1

Objeto: «Mobiliario E. Secundaria: Lote 1», con destino a varios centros.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto; sistema concurso; tramitación ordinaria; con admisión de variantes.

Presupuesto: 53.000 euros.

Plazo de ejecución: Un mes desde la adjudicación.

Garantía provisional: 1.060 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Contrato nº 2

Objeto: «Mobiliario E. Secundaria: Lote 2», con destino a varios centros.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto; sistema concurso; tramitación ordinaria; con admisión de variantes.

Presupuesto: 55.000 euros.

Plazo de ejecución: Un mes desde la adjudicación.

Garantía provisional: 1.100 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Contrato nº 3

Objeto: «Mobiliario E. Infantil y Primaria: Lote 1», con destino a varios centros.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto; sistema concurso; tramitación ordinaria; con admisión de variantes.

Presupuesto: 49.000 euros.

Plazo de ejecución: Un mes desde la adjudicación.

Garantía provisional: 980 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Contrato nº 4

Objeto: «Mobiliario E. Infantil y Primaria: Lote 2», con destino a varios centros.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto; sistema concurso; tramitación ordinaria; con admisión de variantes.

Presupuesto: 47.500 euros.

Plazo de ejecución: Un mes desde la adjudicación.

Garantía provisional: 950 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Contrato nº 5

Objeto: «Mobiliario E. Infantil y Primaria: Lote 3», con destino a varios centros.

Forma de adjudicación: procedimiento abierto; sistema concurso; tramitación ordinaria; con admisión de variantes.

Presupuesto: 47.500 euros.

Plazo de ejecución: Un mes desde la adjudicación.

Garantía provisional: 950 euros.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Zaragoza, 12 de abril de 2002.—El Secretario Provincial, José M^a Ortíz de Zárate González.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de asistencia técnica.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua. C/ Capitán Portolés 1-3-5, 8ª planta, 50004 Zaragoza. Tf 976 302530, fax 976 302531.

b) Dependencia que tramita el expediente: Area Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: 11/2001.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: control y seguimiento analítico de las estaciones depuradoras de aguas residuales de la zona de Aragón Sur.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial del Estado» nº 283 de fecha 26/11/01.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 439.618,00 euros.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 22 de marzo de 2002.
- b) Contratista: Interlab, S. A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 355.376,82 euros.

Zaragoza, 4 de abril de 2002.—El Jefe del Area Económico-Administrativa, Jesús Olite Cabanillas.

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de asistencia técnica.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua. C/ Capitán Portolés 1-3-5, 8ª planta, 50004 Zaragoza. Tf 976 302530, fax 976 302531.

b) Dependencia que tramita el expediente: Area Económico-Administrativa.

c) Número de expediente: 10/2001.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: asistencia técnica.

b) Descripción del *Objeto*: control y seguimiento analítico de las estaciones depuradoras de aguas residuales de la zona Aragón Norte.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial del Estado» nº 283 de fecha 26/11/01.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: 342.899,00 euros.

5.—Adjudicación:

- a) Fecha: 22 de marzo de 2002.
- b) Contratista: Proyex, S. A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 269.152,41 euros.

Zaragoza, 8 de abril de 2002.—El Jefe del Area Económico-Administrativa, Jesús Olite Cabanillas

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS
(Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por el que se convoca concurso para la construcción de una Residencia de Personas Mayores.

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de Residencia de Personas Mayores en la calle Formación Profesional nºs 22-24, de Ejeja de los Caballeros, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos, D. Pablo de la Cal Nicolás y tres más.

b) Plazo de ejecución: dieciocho meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.058.567,66 euros I.V.A. incluido.

5.—Garantías.

Provisional: Exenta y definitiva: El 4 % del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Coscolluela, 1.

c) Localidad y código postal: Ejeja de los Caballeros, 50600.

d) Teléfono: 976-677474, extensión 302.

e) Telefax: 976-663816.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Obtención de documentos (Proyectos y pliegos): En la copistería de J. M. Sierra, situada en la calle Hornico nº 10 de Ejeja de los Caballeros; teléfono 976-661662.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula X del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación (véase punto 6).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Clasificación del contratista: C2c, C4d, C9c, I6c, J1b, J2c y J4b

8.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

b) Fecha y hora: Excepto sábado, día hábil siguiente al de conclusión del plazo de la presentación de proposiciones. 14 horas

9.—Otras informaciones: A los efectos contenidos en el art. 233.2.4ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que fue aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 2.002, se expone al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOA

10.—Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Ejeja de los Caballeros, 9 de abril de 2002.—El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

ANUNCIO del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, por el que se convoca concurso para la construcción de un Centro Comarcal de Servicios Sociales y Comunitarios.

1.—Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Construcción de un Centro Comarcal de Servicios Sociales y Comunitarios de Ejeja de los Caballeros, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos, D. Pablo de la Cal Nicolás y tres más.

b) Plazo de ejecución: dieciocho meses a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.661.147,90 euros I.V.A. incluido.

5.—Garantías.

Provisional: Exenta y definitiva: El 4 % del importe de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Coscolluela, 1.

c) Localidad y código postal: Ejea de los Caballeros, 50600.

d) Teléfono: 976-677474, extensión 302.

e) Telefax: 976-663816.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) Obtención de documentos (Proyectos y pliegos): En la copistería de J. M. Sierra, situada en la calle Hornico nº 10 de Ejea de los Caballeros; Teléfono 976-661662.

7.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

b) Documentación a presentar: La exigida en la cláusula X del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación (véase punto 6).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Clasificación del contratista: C2d, C4d, C9c, I6c, J2c, J4a y G6b.

8.—*Apertura de las ofertas.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

b) Fecha y Hora: Excepto sábado, día hábil siguiente al de conclusión del plazo de la presentación de proposiciones. 14 horas

9.—*Otras informaciones:* A los efectos contenidos en el art. 233.2.4ª de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el pliego de cláusulas administrativas particulares, que fue aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 8 de abril de 2002, se expone al público mediante el presente anuncio oficial durante el plazo de quince días, a partir de su publicación en el BOA

10.—*Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Ejea de los Caballeros, 9 de abril de 2002.—El Alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por el que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción rotonda de acceso al Sector 1-2 de las NN-SS.

1.—*Entidad adjudicataria:*

a) Organismo: Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 32/01.

2.—*Objeto del contrato:*

A) Tipo de contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Construcción rotonda de acceso al Sector 1-2 de las NN-SS., según proyecto modificado del Proyecto de Urbanización del Sector 1-2 de las NN-SS., 1ª fase, redactado por el Ingeniero de CC.CC. y PP. D. Fausto Comenge Ornat.

D) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOA nº 11, de fecha 25 de enero de 2002.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total 208.443,40 euros.

5.—*Adjudicación:*

A) Fecha: 21 de marzo de 2.002.

B) Contratista: Construcciones Pellicer, S. A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la adjudicación: 206.288,46 euros

Lo que se hace público de conformidad con el art. 93.2 del R.D.L. 2/00, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Puebla de Alfindén, 8 de abril de 2002.—El Alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

AYUNTAMIENTO DE MUEL (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Muel, por el que se convoca subasta para la enajenación de varias parcelas de propiedad municipal sitas en el polígono industrial «El Pitarco».

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2002, en procedimiento de enajenación mediante subasta y procedimiento restringido de parcelas de propiedad municipal sitas en el polígono industrial «El Pitarco», Sector S-6 del Plan General de Ordenación Urbana de Muel, ha acordado adjudicar las siguientes parcelas:

Parcela número 1: A Gonzalo Mateo, S. L., por importe de 35.565 euros más IVA.

Parcela número 2. A Residuos Aragón, S. L., por importe de 65.109 euros más IVA.

Parcela número 3. A Elementos prefabricados Cuenca del Ebro, S. L., por importe de 49.755 euros más IVA.

Parcela número 4. A Adiego Hermanos, S. A., por importe de 45.958 euros, más IVA.

Parcela número 5. Complementos Farmacéuticos S. L., por importe de 21.007 euros más IVA.

Parcela número 6. A Bobinados de Transformadores, S. L., por importe de 7.672 euros más IVA.

Parcela número 7. A Grudetel, S. L., por importe de 15.344 euros más IVA.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Muel, 8 de abril de 2002.—El Alcalde, Luis Laviña Cucalón.

AYUNTAMIENTO DE TORRELACARCEL (Teruel)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Torrelacárcel, por el que se convoca concurso para la realización de las obras de Pabellón Municipal-Centro Multiusos. Primera Parte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la L.C.A.P. se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la obra de construcción Pabellón Municipal-Centro Multiusos, conforme al siguiente contenido:

1.—*Objeto del contrato.*—Es objeto del contrato la ejecución de la obra de construcción Pabellón Municipal-Centro Multiusos, conforme al proyecto 1ª fase redactado por el Arquitecto doña Carmen Garzarán Gómez.

2.—*Duración del contrato.*—Cuatro meses.

3.—*Tipo de licitación.*—114.192,30 euros ,IVA y gtos. generales incluidos.

4.—*Garantía provisional.*—2% del tipo de licitación.

5.—*Garantía definitiva.*—4% del importe de adjudicación.

6.—*Presentación de proposiciones.*—Durante los veinte

días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial de Aragón».

7.—*Apertura de proposiciones.*—Tendrá lugar a las doce horas del segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

8.—*Modelo de proposición.*—El recogido en la Cláusula XXVI del Pliego de Cláusulas.

Torrelacárcel, 11 de marzo de 2002.—El Alcalde, Jacinto Hernández Andrés.

b) Otros anuncios

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Aragón, relativo a notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art.28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación, sin que ha ya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad, e horario de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo I).

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 12 de abril de 2002.—El Delegado Especial, Rafael Salinas González.

ANEXO I: LUGAR DE COMPARECENCIA

50600 - DEPENDENCIA DE ADUANAS E II.EE. - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004 ZARAGOZA

50600 - DEPENDENCIA DE RECAUDACION - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004 ZARAGOZA

50850 - OFICINA TECNICA DE INSPECCION - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004 ZARAGOZA

50851 - INSPECCION REGIONAL DE ADUANAS - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004 ZARAGOZA

50852 - DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION - CL./ ALBAREDA, 16 - 50004 ZARAGOZA

NIF/CIF: 40600993J.

Contribuyente: Hernando Calonge Antonio.

Nº expte.: C0200000500538531.

Procedimiento: Providencia de apremio.

Lugar: 50852.

Sección: Dep. regional.

ANUNCIO de la Agencia Tributaria, Delegación de Tarragona, relativo a notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyos datos se especifican en la relación anexa DPR/09/2002.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados en el citado anexo, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que a continuación se relacionan:

—Dependencia Provincial de Recaudación de Tarragona. Rambla Nova, 93 de Tarragona.

—Administración de la AEAT de Reus. Paseo Misericordia, 16 de Reus.

—Administración de la AEAT de Tortosa. Calle Uldecona, 25 de Tortosa.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Tarragona, 2 de abril de 2002.—El Jefe de la Dependencia, Jordi Solé Estalella.

<i>Nº</i>	<i>Apellidos y nombre o razón social</i>	<i>NIF</i>	<i>Referencia</i>	<i>Adscripción</i>
1	BORT MOBEL I ALSINA,	B43512763	C020000500513088	REUS
2	NUEVOS SERVICIOS DE	B43414945	C0200099500467515	TORTOSA
3	MERKACOOP, SOCIETAT	F43288133	C0200098500389425	TORTOSA
4	TOMAS PICO JAVIER	77879110Y	C0200099500464677	TORTOSA
5	QUEBITIR, S. L.	B43387604	C0200099500431875	TORTOSA
6	AKCELT JAM FUTURiS,	B43529981	C020000500503860	TORTOSA
7	PINTO MIRAVALLS JUAN	39635225S	C0200099500428795	TARRAGONA AYC
8	PINTO MIRAVALLS JUAN	39635225S	C0200099500472180	TARRAGONA AYC
9	CATALA PLANA JOAN	77776394P	C0200099500442325	TARRAGONA AYC
10	MARTINEZ DIEGO MANUE	13684592Y	C0200099500433679	TARRAGONA AYC
11	MARTINEZ DIEGO MANUE	13684592Y	C0200098500433689	TARRAGONA AYC
12	MUSIC-TARRACO, S. L.	B43553387	C020000500518467	TARRAGONA UMC
13	MUSIC-TARRACO, S. L.	B43553387	C020000500495345	TARRAGONA UMC
14	NOGUEReurosANA DE CONSTR	B43560648	C0200099500474104	TARRAGONA UMC
15	BARGUERO GONZALEZ, L	06335080Y	C0200098500375081	TARRAGONA UMC
16	GONZALEZ FRESNEDA FR	77775195M	C0200098500456690	TARRAGONA UMC
17	MARIÑO VINAJA, ROSA	18909052Q	C020000500491396	TARRAGONA UMC
18	MAQUINARIA MIGUEL S. L.	B43318385	C0200098500431852	TARRAGONA UMC
19	TRANS. ZENITRAM HNOS	B43493246	C0200098500467525	TARRAGONA UMC
20	THED GOES, S. L.	B43509942	C020000500503859	TARRAGONA UMC
21	CANTON SALAZAR SERGI	05858061F	C020000500498370	TARRAGONA UMC
22	MOYA OLIVARES PEDRO	37754242H	C0200098500472123	TARRAGONA UMC
23	AMAYA BORJA BERNABE	39844761K	C0200098500435240	TARRAGONA UMC
24	ORTI VERDIELL ANTONI	40066273C	C020000500516762	TARRAGONA UMC
25	VALLDEPEREZ MONTESO	40900788A	C020000500501901	TARRAGONA UMC
26	MARTIN LORENTE MARIL	47770731F	C020000500522581	TARRAGONA UMC
27	PAULANO SANCHEZ, FRA	39722959G	C0200098500393748	TARRAGONA UMC
28	PAULANO SANCHEZ, FRA	39722959G	C0200098500393737	TARRAGONA UMC

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO**

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo del depósito del Certificado de modificación de los Estatutos de la Federación de Asociaciones Provinciales de Empresas de Escuelas Infantiles, Ludotecas, Guarderías Infantiles y Jardines de Infancia de Aragón-FEDEIN-ARAGON en el que se acuerda el cambio de domicilio de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el artículo 1º de la Ley 19/1977, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día ocho de abril de dos mil dos, a las 12 horas fue depositado en este Servicio de Relaciones Laborales, Certificado donde se recoge el acuerdo tomado en Asamblea General de la Federación de Asociaciones Provinciales de Empresas de Escuelas Infantiles, Ludotecas, Guarderías Infantiles y Jardines de Infancia de Aragón (FEDEIN-ARAGON) en la que se acuerda el cambio de domicilio que pasa a ser: calle San Jorge, nº 10, 1º de Zaragoza.

Firman el certificado::

La Presidenta: Ana María Villaverde Pérez.

La Secretaria: Mari Cruz Español Zaro.

Conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Real Decreto 873/1977, los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOA, que será expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General, y podrán ser examinados los Estatutos depositados, e interesar certificación de los extremos que consten en el Expediente, en el Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo, sita Camino de las Torres, 47-49 Zaragoza.

Zaragoza, 11 de abril de 2002.—El Director General de Trabajo, José Luis Martínez Laseca.

NOTIFICACION del Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales por la que se pone de manifiesto el procedimiento 1/02 a don José Luis Herrero García.

No habiendo sido posible notificar a don José Luis Herrero García la puesta de manifiesto del procedimiento del recurso de reposición presentado contra la Orden de 21 de noviembre de 2001 se procede a su notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero).

Del mismo modo, se le recuerda el derecho que le asiste de acceder al contenido de los referidos documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 30/1992.

A requerimiento de esa parte interesada, se acuerda la apertura de un periodo probatorio por un plazo de 10 días en las que podrá presentar las pruebas que estime pertinentes.

De no presentarse prueba alguna durante dicho plazo, el presente trámite deberá considerarse de audiencia, a los efectos de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Zaragoza, 10 de abril de 2002.—La Jefa del Servicio de Relaciones Laborales, Pilar Ventura Contreras.

ANUNCIO de la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel para dar publicidad al depósito de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación de productores de la uva y el vino del Matarraña (COVIMA)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, que regula el contenido de los Estatutos de las Asociaciones Profesionales a que se refiere el art. 1º de la Ley 19/1977 y a los efectos previstos en la misma se hace público que el día veinticinco de marzo del año 2002, han sido depositados en la Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, junto con el oportuno escrito de solicitud, acta de constitución y resto de documentación, los Estatutos de la Organización Profesional, denominada «Asociación de Productores de la Uva y el Vino del Matarraña (COVIMA), Cooperativas vinícolas del Matarraña.

Su ámbito territorial será el de la Comarca del Matarraña, de la provincia de Teruel, sin perjuicio a las actuaciones que, en cumplimiento de los fines de la Asociación, pueda desarrollar fuera del mismo, y respecto al ámbito profesional extiende su actuación a las actividades de sus socios.

Los promotores que firman el acta de constitución de esta organización profesional son los siguientes:

- D. Felipe Estopiñá Omella con D.N.I. 72.962.300-K.
- D. José Luis Bayod Mora con D.N.I. 17.717.665-Y.
- D. José Antonio Abella Erola con D.N.I. 72.963.134-G.
- D. José Frco. Mestre Llopis con D.N.I. 40.915.771-J.
- D. Angel Ramón Ferré Serrat con D.N.I. 72.963.867-R.
- D. José Boira Zapater con D.N.I. 18.385.779-Q.
- D. César Bernus Casanova con D.N.I. 40.932.325-F.
- D. Jaime Jiménez Mulet con D.N.I. 40.912.124-T.
- D. Pedro Adell Cuella con D.N.I. 73.152.118-C.
- D. Alfredo Caldu Celma con D.N.I. 73.152.127-Y.
- D. José Sabino Boix Sorolla con D.N.I. 73.246.141-L.
- D. Emilio Agud Aparicio con D.N.I. 18.581.375-C.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 y 5 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril («BOE» número 101, del 28), los interesados podrán alegar por escrito lo que estimen procedente, dentro del plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», procediéndose en el día de la fecha a fijarlo también en el tablón de anuncios de esta Subdirección Provincial de Trabajo sita en Ronda Liberación, 1, donde podrán ser examinados los estatutos depositados e interesar certificación de los extremos que constan en el expediente en estas oficinas.

Teruel, 3 de abril de 2002.—La Jefa del Servicio de Relaciones Laborales, Palmira Vicente Sanz.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Huesca, a los interesados relacionados en el Anexo, de la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte.

Por no haber sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE nº 182, de 31 de julio) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, (BOE nº 241, de 8 octubre), se procede, conforme determina el art. 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), a notificar a los interesados que se detallan en anexo, haciendo constar:

1ª. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la presente publicación, para formular alegaciones por escrito y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, ante la Sección de Transportes de Huesca, sita en C/ General Lasheras, nº 6.

2ª. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de un expediente sancionador, al amparo de lo previsto en el art. 61 de la Ley 30/1992, se comunica que los interesados, directamente o por medio de su representante acreditado, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, a través de la Sección de Transportes de Huesca, donde obra el expediente.

Huesca, 9 de abril de 2002.—El Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Gabriel Claver Abós.

ANEXO

Expediente: HU-03778-O-00
Fecha: 17/10/2000
Nombre: MARTINEZ ARANA, JOSE MANUEL
Población: RENTERIA
Provincia: GUIPUZCOA
Sanción: 1.502,53 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

Expediente: HU-03779-O-00
Fecha: 17/10/2000
Nombre: MARTINEZ ARANA, JOSE MANUEL
Población: RENTERIA
Provincia: GUIPUZCOA
Sanción: 601,01 euros
Preceptos infringidos: 141Q Ley 16/87 art. 7 RD 237/2000;198S RD 1211/90

Expediente: HU-03819-O-00
Fecha: 20/10/2000
Nombre: TTES. F. BLANCO MOHEDANO, S. L.
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 300,51 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87; Dir.92/6 CEE; RD 2484/94;198H RD 1211/90

Expediente: HU-00478-O-00
Fecha: 10/02/2000
Nombre: MILLIE VALDES, JAIME
Población: BOADILLA DEL MONTE
Provincia: MADRID
Sanción: 1.502,53 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

Expediente: HU-03696-O-00
Fecha: 04/10/2000
Nombre: CALAVIA LOPEZ, SANTIAGO
Población: CASTELLON DE LA PLANA
Provincia: CASTELLON
Sanción: 300,51 euros
Preceptos infringidos: 141B y 103 Ley 16/87;198B y 158 RD 1211/90

Expediente: HU-03834-I-01
Fecha: 09/11/2001
Nombre: NASARRE ESCANILLA, DANIEL
Población: ONTIÑENA
Provincia: HUESCA
Sanción: 150,25 euros
Preceptos infringidos: 142J, 95 y 104 Ley 16/87;199J, 45 y 46 RD 1211/90

Expediente: HU-03471-I-01
Fecha: 15/10/2001
Nombre: ALONSO PEREZ, MIGUEL ANGEL
Población: PERALTA
Provincia: NAVARRA
Sanción: 721,21 euros
Preceptos infringidos: 141i Ley 16/87;198j RD 1211/90

Expediente: HU-03738-O-00
Fecha: 14/10/2000
Nombre: TTES. PETROLIF. EDUARDO VELASCO, S. A.
Población: LLEIDA
Provincia: LLEIDA
Sanción: 601,01 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: HU-03712-O-00
Fecha: 09/10/2000
Nombre: TELECOMUNIC.CENTRO PENINSULAR, S. L.
Población: MADRID
Provincia: MADRID
Sanción: 300,51 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90
141O Ley 16/87;198 P RD 1211/90

Expediente: HU-04315-O-00
Fecha: 26/11/2000
Nombre: CALVO TRAVE, JESUS
Población: MADRID
Provincia: MADRID
Sanción: 600,00 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;198H RD 1211/90

Expediente: HU-04529-O-00
Fecha: 18/12/2000
Nombre: ANDRES MARIN, CARLOS
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 300,51 euros
Preceptos infringidos: 141H Ley 16/87 R(CE) 3821/85;OM 14.10.82 198H RD 1211/90

Expediente: HU-04442-O-00
Fecha: 03/12/2000
Nombre: JECALTRANS, S. L.
Población: MADRID
Provincia: MADRID
Sanción: 1.502,53 euros
Preceptos infringidos: 140A y 90 Ley 16/87;197A y 41 RD 1211/90

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del

punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente citación,

Se cita a: Boschport J. L., S. L., con último domicilio conocido en Autovía de Logroño, Km. 8, 3, Polígono El Olivar, nave 19, Zaragoza, para su comparecencia el día 13 de mayo de 2002 al Acto de Vista que se celebrará a las 11 horas en los locales de esta Junta Arbitral (plaza San Pedro Nolasco, 1, Edificio. Maristas, planta 2ª, pta. 2ª, Sala «San Jorge-2 Diputación General de Aragón» C.P. 50071. Zaragoza), en controversia promovida por D. Juan Andrés Larrazábal en representación de Transportes Pierre Mendy, S. A., contra Boschport J. L. S. L., (Expediente 12/2002) en reclamación de pago de servicios de transportes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña está a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 4 de abril de 2002.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente citación,

Se cita a: Boschport J. L., S. L., con último domicilio conocido en Autovía de Logroño, Km. 8, 3, Polígono El Olivar, nave 19, Zaragoza, para su comparecencia el día 13 de mayo de 2002 al Acto de Vista que se celebrará a las 11,15 horas en los locales de esta Junta Arbitral (plaza San Pedro Nolasco, 1, Edificio. Maristas, planta 2ª, pta. 2ª, Sala «San Jorge-2 Diputación General de Aragón» C.P. 50071. Zaragoza), en controversia promovida por D. Juan Andrés Larrazábal en representación de Transportes Pierre Mendy, S. A., contra Boschport J. L. S. L., (Expediente 13/2002) en reclamación de pago de servicios de transportes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña está a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 4 de abril de 2002.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59-4 de

la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente citación,

Se cita a: Boschport J. L., S. L., con último domicilio conocido en Autovía de Logroño, Km. 8, 3, Polígono El Olivar, nave 19, Zaragoza, para su comparecencia el día 13 de mayo de 2002 al Acto de Vista que se celebrará a las 11,30 horas en los locales de esta Junta Arbitral (plaza San Pedro Nolasco, 1, Edificio. Maristas, planta 2ª, pta. 2ª, Sala «San Jorge-2 Diputación General de Aragón» C.P. 50071. Zaragoza), en controversia promovida por D. Juan Andrés Larrazábal en representación de Transportes Pierre Mendy, S. A., contra Boschport J. L. S. L., (Expediente 14/2002) en reclamación de pago de servicios de transportes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña está a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 4 de abril de 2002.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente citación,

Se cita a: Boschport J. L., S. L., con último domicilio conocido en Autovía de Logroño, Km. 8, 3, Polígono El Olivar, nave 19, Zaragoza, para su comparecencia el día 13 de mayo de 2002 al Acto de Vista que se celebrará a las 11,45 horas en los locales de esta Junta Arbitral (plaza San Pedro Nolasco, 1, Edificio. Maristas, planta 2ª, pta. 2ª, Sala «San Jorge-2 Diputación General de Aragón» C.P. 50071. Zaragoza), en controversia promovida por D. Juan Andrés Larrazábal en representación de Transportes Pierre Mendy, S. A., contra Boschport J. L. S. L., (Expediente 15/2002) en reclamación de pago de servicios de transportes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña está a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 4 de abril de 2002.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente citación,

Se cita a: Boschport J. L., S. L., con último domicilio conocido en Autovía de Logroño, Km. 8, 3, Polígono El Olivar, nave 19, Zaragoza, para su comparecencia el día 13 de mayo de 2002 al Acto de Vista que se celebrará a las 12 horas en los locales de esta Junta Arbitral (plaza San Pedro Nolasco, 1, Edificio. Maristas, planta 2ª, pta. 2ª, Sala «San Jorge-2 Diputación General de Aragón» C.P. 50071. Zaragoza), en controversia promovida por D. Juan Andrés Larrazábal en representación de Transportes Pierre Mendy, S. A., contra Boschport J. L. S. L., (Expediente 16/2002) en reclamación de pago de servicios de transportes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña está a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 4 de abril de 2002.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente citación,

Se cita a: Boschport J. L., S. L., con último domicilio conocido en Autovía de Logroño, Km. 8, 3, Polígono El Olivar, nave 19, Zaragoza, para su comparecencia el día 13 de mayo de 2002 al Acto de Vista que se celebrará a las 12,15 horas en los locales de esta Junta Arbitral (plaza San Pedro Nolasco, 1, Edificio. Maristas, planta 2ª, pta. 2ª, Sala «San Jorge-2 Diputación General de Aragón» C.P. 50071. Zaragoza), en controversia promovida por D. Juan Andrés Larrazábal en representación de Transportes Pierre Mendy, S. A., contra Boschport J. L. S. L., (Expediente 17/2002) en reclamación de pago de servicios de transportes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña está a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 4 de abril de 2002.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente citación,

Se cita a: Boschport J. L., S. L., con último domicilio conocido en Autovía de Logroño, Km. 8, 3, Polígono El

Olivar, nave 19, Zaragoza, para su comparecencia el día 13 de mayo de 2002 al Acto de Vista que se celebrará a las 12,30 horas en los locales de esta Junta Arbitral (plaza San Pedro Nolasco, 1, Edificio. Maristas, planta 2ª, pta. 2ª, Sala «San Jorge-2 Diputación General de Aragón» C.P. 50071. Zaragoza), en controversia promovida por D. Juan Andrés Larrazábal en representación de Transportes Pierre Mendy, S. A., contra Boschport J. L. S. L., (Expediente 18/2002) en reclamación de pago de servicios de transportes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña está a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 4 de abril de 2002.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente citación,

Se cita a: Boschport J. L., S. L., con último domicilio conocido en Autovía de Logroño, Km. 8, 3, Polígono El Olivar, nave 19, Zaragoza, para su comparecencia el día 13 de mayo de 2002 al Acto de Vista que se celebrará a las 12,45 horas en los locales de esta Junta Arbitral (plaza San Pedro Nolasco, 1, Edificio. Maristas, planta 2ª, pta. 2ª, Sala «San Jorge-2 Diputación General de Aragón» C.P. 50071. Zaragoza), en controversia promovida por D. Juan Andrés Larrazábal en representación de Transportes Pierre Mendy, S. A., contra Boschport J. L. S. L., (Expediente 19/2002) en reclamación de pago de servicios de transportes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña está a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 4 de abril de 2002.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente citación,

Se cita a: Boschport J. L., S. L., con último domicilio conocido en Autovía de Logroño, Km. 8, 3, Polígono El Olivar, nave 19, Zaragoza, para su comparecencia el día 13 de mayo de 2002 al Acto de Vista que se celebrará a las 13 horas

en los locales de esta Junta Arbitral (plaza San Pedro Nolasco, 1, Edificio. Maristas, planta 2ª, pta. 2ª, Sala «San Jorge-2 Diputación General de Aragón» C.P. 50071. Zaragoza), en controversia promovida por D. Juan Andrés Larrazábal en representación de Transportes Pierre Mendy, S. A., contra Boschport J. L. S. L., (Expediente 20/2002) en reclamación de pago de servicios de transportes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña está a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 4 de abril de 2002.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente citación,

Se cita a: Boschport J. L., S. L., con último domicilio conocido en Autovía de Logroño, Km. 8, 3, Polígono El Olivar, nave 19, Zaragoza, para su comparecencia el día 13 de mayo de 2002 al Acto de Vista que se celebrará a las 13,15 horas en los locales de esta Junta Arbitral (plaza San Pedro Nolasco, 1, Edificio. Maristas, planta 2ª, pta. 2ª, Sala «San Jorge-2 Diputación General de Aragón» C.P. 50071. Zaragoza), en controversia promovida por D. Juan Andrés Larrazábal en representación de Transportes Pierre Mendy, S. A., contra Boschport J. L. S. L., (Expediente 21/2002) en reclamación de pago de servicios de transportes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña está a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 4 de abril de 2002.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

NOTIFICACION de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón de citación para Acto de Vista a Boschport J. L., S. L.

De conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del artículo 9º del Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 59-4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar la siguiente citación,

Se cita a: Boschport J. L., S. L., con último domicilio conocido en Autovía de Logroño, Km. 8, 3, Polígono El Olivar, nave 19, Zaragoza, para su comparecencia el día 13 de mayo de 2002 al Acto de Vista que se celebrará a las 13,30 horas en los locales de esta Junta Arbitral (plaza San Pedro Nolasco, 1, Edificio. Maristas, planta 2ª, pta. 2ª, Sala «San

Jorge-2 Diputación General de Aragón» C.P. 50071. Zaragoza), en controversia promovida por D. Juan Andrés Larrazábal en representación de Transportes Pierre Mendy, S. A., contra Boschport J. L. S. L., (Expediente 22/2002) en reclamación de pago de servicios de transportes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que le represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la Vista y el dictado del Laudo.

La reclamación así como la documentación que la acompaña está a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral.

Zaragoza, 4 de abril de 2002.—El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Aragón, Angel García Garnateo.

DEPARTAMENTO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se revoca la autorización sanitaria, n.º.R.S. 20.19273/Z.

Por esta Dirección Gerencia se ha visto el expediente abierto a los efectos de comprobar si la autorización sanitaria de funcionamiento correspondiente a la industria Herrlabama S. L. n.º.R.S. 20.19273/Z con domicilio en C/Arzobispo Añoa del Busto, 6 de Zaragoza, reúne los requisitos legales establecidos.

I. Antecedentes:

Primero.—Comprobado por el Servicio de Inspección el día 12-6-2001 la ausencia de actividad en la Industria, el Servicio Provincial envió comunicación, requiriéndole que, en caso de no recibir contestación alguna en el plazo de 30 días, se procedería a darle de baja en el Registro General Sanitario de Alimentos.

Segundo.—Con fecha 20 de julio de 2001, se emitió informe por parte del Servicio Provincial en el sentido de considerar la conveniencia de la cancelación de la autorización sanitaria.

II. Fundamentos jurídicos:

Primero.—Corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud dictar la presente resolución, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 35.1.40ª del Estatuto de Autonomía, Real Decreto de Transferencias 331/1982, artículo 4º.3 del Decreto 12/86, de 6 de febrero, Ley 11/1996 de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Decreto 227/1999 del Gobierno de Aragón.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 9 (del Real Decreto 1712/1991, corresponde a la Administración competente la revisión de las inscripciones realizadas en el registro sanitario.

Tercero.—Al no poder llevar a cabo la inspección de las instalaciones y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial, procede la revocación de la autorización sanitaria concedida en su día.

En consecuencia, el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud resuelve revocar la autorización sanitaria concedida a favor de Herrlabama, S. L. para la actividad registrada con el N.º R.S. 20.19273/Z

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Consumo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de

enero, y art. 54 de la Ley 11/1996 de 30 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 4 de septiembre de 2001.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Alfonso Vicente Barra.

EDICTO de la Gerencia del Area de Huesca, del Servicio Aragonés de Salud.. Notificación de la Propuesta de Resolución, Expedientes Sancionadores.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la propuesta de resolución objeto del expediente sancionador nº 22/2001/143, y no pudiendo notificarse en su día el acuerdo de iniciación de los expedientes 22/2001/145, 170 y 173 que en el anexo se citan de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que por el instructor se ha formulado la propuesta de resolución por presuntos incumplimientos a la normativa que se reseña en el anexo, que en su integridad, así como el resto del expediente, tienen a su disposición en, la Gerencia del Area de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, en Avda. del Parque, 30 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones y proponer la prueba que a su derecho convengan.

Huesca, 10 de abril de 2002.—El Instructor, José Luis Pueyo Moy.

ANEXO

Denunciado: María Nasarre Ballabriga. Alimentación Falceto.

Expediente número: 22/2001/143.

Normativa infringida: Art. 43.1 1º de la Ley 8/1997 de 30 de octubre que aprueba el Estatuto del Consumidor y Usuario en Aragón. Art. 35 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, Art. 10.2 y 10 del R.D. 381/1984 y artículo 3.1 del R.D. 2200/1995.

Tipificación: Falta leve.

Propuesta: Multa de 60 euros.

Fecha propuesta de resolución: 5-4-02.

Denunciado: María Pilar Longás Segura. Cafetería Caribe. Expediente número: 22/2001/145.

Normativa infringida: Art. 3.4, Art. 4.9 y 13, Art. 17.8 del R.D. 2817/83 de 13 de octubre, en relación con el Art. 35 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, y artículo 43 puntos 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley 8/1997 de 30 de octubre que regula el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tipificación: Falta leve.

Propuesta: Multa de 360 euros.

Fecha propuesta de resolución: 5-4-02.

Denunciado: Zeitkost Internacional. Aparthotel Loma Verde. Expediente número: 22/2001/170.

Normativa infringida: Arts. 1, 15 y 20 del R.D. 2817/83 de 13 de octubre, en relación con el Art. 35 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, y artículo 43 puntos 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley 8/1997 de 30 de octubre que regula el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tipificación: Falta leve.

Propuesta: Multa de 300,51 euros.

Fecha propuesta de resolución: 9-4-02.

Denunciado: José Luis Expósito Sebastián. Camión Frigorífico.

Z-0336-BC.

Expediente número: 22/2001/173.

Normativa infringida: Art. 2 del R.D. 202/2000 (Normas Manipuladores de Alimentos), relación con el Art. 35 de la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, y artículo 43 puntos 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley 8/1997 de 30 de octubre que regula el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tipificación: Falta leve.

Propuesta: Multa de 60,10 euros.

Fecha propuesta de resolución: 9-4-02

Huesca, 10 de abril de 2002.—El Instructor, José Luis Pueyo Moy.

NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales a don Carlos Páez Rosa referida al trámite de audiencia en el expediente nº Z00/0091-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación por la que se cita a D. Carlos Paez Rosa a efectuar el trámite de audiencia por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se está instruyendo en esta Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, expediente nº Z00/0091-01 con el fin de determinar, en su caso, si procede acordar situación de desamparo y adoptar cualquier medida de protección que se considere adecuada.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro del expediente en la Subdirección de Protección a la Infancia y Tutela del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de Zaragoza, calle Mariano Supervía, nº 27 de Zaragoza y formular las alegaciones que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma, siguiendo su curso el procedimiento.

Zaragoza, 5 de abril de 2002.—La Directora Provincial, M.^a Fernanda Pérez Gurpegui.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, relativo a la solicitud de exclusión de fincas del coto deportivo de caza TE-10.211-D, en el término municipal de Peñarroya de Tastavins (Teruel).

Recibida solicitud de D. Miguel Cuartielles Gil, Dña. Isidra Cuartielles Gil y Dña. Carmen Cuartielles Gil, se ha iniciado en este Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente, expediente de exclusión de fincas del Coto Deportivo de Caza TE-10.211-D, en el término municipal de Peñarroya de Tastavins de la provincia de Teruel.

Lo que se hace público por este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrollan los títulos I, II y VII de la Ley 12/1992, de 10 de diciembre, de caza de la Comunidad Autónoma y el Art. 86 de la Ley 30/1991, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, a fin de

que todas las entidades y personas interesadas expongan, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón», lo que convenga a sus intereses ante este Servicio Provincial.

El expediente completo podrá examinarse en la Subdirección de Medio Natural de este Servicio Provincial (calle San Francisco, 27, Teruel), horas de oficina (9-14 horas).

Teruel 9 de abril de 2002.—El Director del Servicio Provincial, José Ramón Anadón Escobedo.

ANUNCIO del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza por el que se somete a información pública el expediente para la Declaración de Utilidad Pública de la finca «Hoya de Fuendeherrera» y para su incorporación dentro del Monte de Utilidad Pública nº 58-A (nº Z-1.078 del Elenco), de la propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y ubicado en el término municipal de Talamantes (Zaragoza).

Se está tramitando en este Servicio Provincial, iniciado de oficio mediante Acuerdo de 1 de febrero de 2002, el expediente nº D.U.P. 4/02 para la Declaración de Utilidad Pública de la finca «Hoya de Fuendeherrera» y para su incorporación dentro del Monte de Utilidad Pública nº 58-A (Nº Z-1.078 del Elenco), de la propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y ubicado en el término municipal de Talamantes (Zaragoza), y para la subsiguiente inclusión del monte resultante, con las rectificaciones precisas, en el Catálogo de Montes; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el artículo 40 y siguientes de su Reglamento.

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijándose un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de este Servicio, plaza San Pedro Nolasco nº 7, 3ª planta, de Zaragoza, en horas de oficina, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las alegaciones oportunas.

Zaragoza, 9 de abril de 2002.—El Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente, Juan M. Lorente Ortillés.

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, relativo a exposición pública de acuerdo de revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 10 de abril de 2002, acordó ampliar hasta el día 10 de mayo de 2002, el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

La Almunia de Doña Godina, 11 de abril de 2002.—El Alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Pinseque, relativo a cambio sistema de actuación de Plan Parcial del Sector 15.

Aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo el cambio

del sistema de actuación del Plan Parcial del Sector 15 de esta localidad. Polígono A, se expone el expediente al público durante treinta días hábiles a contar a partir del presente anuncio en el BOP, por si se produjeran alegaciones.

Pinseque, 10 de abril de 2002.—La Alcaldesa, María Pilar Sánchez Tajahuerce.

AYUNTAMIENTO DE SABIÑANIGO (Huesca)

EDICTO del Ayuntamiento de Sabiñánigo, relativo a exposición proyecto de convenio urbanístico de planeamiento y gestión para el desarrollo del Sector «Latas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 a 84 de la Ley Urbanística de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes el proyecto de Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión para el desarrollo del Sector «Latas» entre el Ayuntamiento de Sabiñánigo y la empresa NOZAR, S. A.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría General por todos aquellos interesados a los efectos de presentación de alegaciones.

Sabiñánigo, 5 de abril de 2002.—El Alcalde, Carlos Iglesias Estaún.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, relativo a recurso contencioso-administrativo número 44/02-C.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5.b), de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tratándose de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo, se emplazan a los interesados que se relacionan a continuación:

Abad Sahún Ramón Valero.
Acerete Tejero José Miguel.
Acosta Fle Fernando.
Adán Oria Jesús B.
Adán Oria José Luis B.
Agudo Bueno Ana.
Agudo Frisa Sonia.
Aguerri Escolano Sonia María.
Aina Mateo Mercedes.
Alcalde Catalán M. Angeles.
Alcalde Catalán M. José.
Alcay Langa M. Del Mar.
Alcázar Romero M. Isabel.
Alcubierre Labarta Raúl.
Algaba Morano Susana.
Alierta Gracia Alfredo.
Alonso Cister David.
Alonso Fuertes Susana.
Alquézar López Lourdes.
Alvarez Martínez Blas A.
Alvarez Martínez Luis B.
Alvira Labarta Sonia María.
Anguiano Magallón Ana.
Arahal Saucó Ingrid.
Arahal Saucó María Belén.
Arauzo García Tomas.
Arbej Sánchez Julio A.
Arcega Muñoz Ana Cristina.

Arcega Muñoz Francisco.
Arcos Herranz César.
Arias Puyalto Lourdes.
Armisen Sáenz de Cerzano Alberto.
Arnal Lisón Olga.
Arnedo Jiménez Diego.
Aure Gracia María del Camino.
Aviño Sancho M. Esperanza.
Ayala Muñoz Amparo María.
Ballester Segura José Miguel.
Ballester Vioque M. Pilar.
Bazán Cabetas Rosa María.
Beltrán Escanero Natalia.
Benito Corbatón María Angeles.
Berdún Gavín Nieves.
Bergua Ramí M. Pilar.
Bielsa Sacacia M. Elena.
Bielsa Sacacia M. Isabel.
Blanco López Carlos.
Blas Martínez Alejandro.
Blasco Miranda Luis.
Cabrera García Juan Carlos.
Calderón Aguirado María José.
Calvo Guillén M. Pilar.
Camuñas Pascual Ana María A.
Cantín Ruiz Mirian.
Capdevila Palud Marcos.
Carbajosa Agustín Eva.
Carbonell Ballarín Juan-José C.
Casabón Argente Ana Cristina.
Casanova Tejero José Manuel.
Castillo Casabón M. Pilar.
Castillo Peiró Oscar.
Caudepón Abadía M. Pilar.
Cazcarro Hernández Jaime.
Cebolla Pérez Olga.
Cerdán Lasheras Ana Begoña.
Ciordia Sánchez Angel.
Collados Collados M. Luz.
Cordero Colás Esther.
Corredera Pérez José Luis.
Cortés Pérez Miguel Angel.
Cuartero Méndez Jesús.
De Miguel Millán M. Concepción.
Del Amo Cerrada Camino.
Díaz Romero Benigno C.
Domeque Báguena Víctor.
Domeque Gaspar Desirée.
Domingo Tolosana Esther M.^a.
Edo Casalod Jorge.
Egea Fuentes Ana Belén.
Eizaguerri Mateo M. Lucila Iz.
Escanero Maicas Ana Belén.
Escanero Maicas Begoña.
Escanilla Martín Alicia.
Escriche Bello Enrique.
Esteban Gran Nuria.
Estrada Paesa M. Gloria.
Ezpeleta Pérez Arturo.
Ezquerria Fanlo Javier.
Farah Salvador Raquel.
Fayanás Buey Silvia.
Fernández Giro Navarro Fco Javier.
Fernández Hierro Pedro.
Ferrer Rodríguez Julio.
Fiol Ojanguren Manuel.
Floria Lobe Jesús Miguel.
Fueris Díaz Alejandro.

Fuertes Cruz Gloria Elena.
Funes Julián M. José.
Gabás Peré Amado Pedro.
Galiano Cochicoa Manuel.
Galiano Gochicoa Francisco A.
Gálvez Espí Diminica Nieves.
Gálvez García Esther.
Gálvez García M. Angustias.
Garcés Vijuesca Amparo.
García de la Piedra Raquel.
García Domínguez M. Carmen.
García Jaime Angel.
Garijo Almazán Esmeralda.
Garza Olmos Loreto.
Gascón Casnovas Ignacio.
Gascón Hernando Sofía.
Gascón Pérez Jesús.
Gaya Aliaga Luis.
Germes García Carlos.
Gil Marco Alberto.
Gil Marco Beatriz.
Gil Marco Germán.
Gil Marco Reyes.
Giménez Acón M. Teresa.
Giménez Gorria M. Teresa.
Gómez Amores Oscar.
González Asensio M. Teresa.
González Díez Isabel.
González Jiménez Tania.
Gonzalo Carretero José Ramón.
Gracia Oficial Antonio.
Gracia Sanz María Luisa.
Guiu Ginés José.
Gutiérrez Andueza Miguel Angel.
Hernando Vicente María Olga.
Iobarz Máñez Sergio.
Jaques Bruna Luis Miguel.
Jaraba Adiego Sergio.
Jiménez López Natalia.
Jiménez Oliver Santiago M.
Jiménez Salvador Rut.
Jiménez Sánchez Yolanda Cristina A.
Lalaguna Bernal Ana.
Lallana López César.
Lana Garrido Francisco Javier.
Latorre Ayensa Vicente.
Latorre Gigliotti Jesús.
Lázaro Sanmiguel Luis.
Lázaro Sotorrío Pilar.
Leal Mújica Pedro.
Lecha Rangil David.
Legarre Peris María Pilar.
Lidón Lizama María Clara.
Llera Gallardo Fernando.
Llop Campos Pablo.
López Blancas Noemí.
López González Luis Alberto.
López Ibañez Luis.
López Jiménez Santiago.
Lou Andrés José Ignacio.
Lozano Calahorra José Fco.
Luño Navarro Sergio.
Luego del Río Rosa Ana.
Luna Arjol Carmen.
Machín Gonzalo Raúl.
Magallón Braulio Rosa.
Malo Cerro Mónica.
Marcén González M. Angeles.

Marcén Nuez Luis Antonio.
 Marco Francia María Pilar.
 Marco Rodrigo Vicente.
 Marcuello Abiol Pablo José.
 Marquina Serna José María.
 Martín Rangil Constantino.
 Martín Villuendas M. José.
 Martínez García Ana María.
 Martínez Gracia Daniel Jesús.
 Martínez Rodríguez Carlos.
 Martínez Saldaña Javier.
 Marzo Sebastián Herminio.
 Mateo Zaragoza Miguel.
 Mayayo Visiedo Ana Isabel.
 Medina Millán M. Teresa.
 Melgares Asensio Carlos.
 Mendoza Plou M. José.
 Merle Navarro José Luis.
 Mesa Laga María Teresa.
 Miguel Aloras José.
 Millán Aguerri Lourdes.
 Minchinela Martínez José.
 Miranda Aranda Carmen.
 Molinero Moreno Dionisio.
 Monje Torrubia Ana Cristina.
 Montesinos Jarreta Rosa Blanca.
 Morales Campos Ricardo.
 Morales Rovira M. Dolores.
 Moreno Rodrigo Esther.
 Morte Ruiz Alexandra.
 Muñoz España M. Dolores.
 Muñoz Martín Concepción.
 Mur Bielsa Mauricio.
 Mur García Ana.
 Mur García Eva.
 Navarro Martínez Ramón.
 Navarro Modrego Reinaldo.
 Nicuesa Falcés José Ignacio.
 Obón Tolosa Gemma.
 Olmos Ibáñez José Luis.
 Ortega Ruiz Olga M.
 Ortego Capapé Luis Miguel.
 Orti Gil Conchita.
 Otín Zamora Fco. Javier.
 Palos Laste Camilo José.
 Palos Pitarque María Mercedes.
 Pardo Sus M. Josefa.
 Pascual Alonso M. Consuelo.
 Pastor Seral M. Carmen.
 Paton Carrión María Pilar.
 Peñafiel Lou María Aránzazu.
 Perdiguero Serrano M. Angeles.
 Pérez Benito Víctor.
 Pérez Jiménez Jorge Juan.
 Pérez Peiró María Begoña.
 Pérez Ramos Miguel Angel.
 Pérez Romero Marta.
 Pérez Sánchez Domingo.
 Pinilla Gonzalvo Josefina.
 Pinos Franco Julio.
 Pitarque Sebastián Sofía.

Pizarro Montorio María Pilar.
 Plaza Lavandeira Israel.
 Ponce Salceda Elena.
 Ramón Sanz Julio.
 Rando Bueno Domingo Fco.
 Reula Becerril Jesús.
 Rincón Gañez Antonio.
 Rodríguez Domínguez M. Teresa.
 Romea Abián Mari Carmen.
 Romera Beltrán Enrique.
 Romero Sancho Clemente Cc.
 Roncal Oliver Ana.
 Roncal Oliver María.
 Royo Moya Miguel Pascual.
 Ruesca Alhajas Ana Cristina.
 Ruesca Alhajas José Carlos.
 Ruesca Alhajas Luis Javier.
 Ruesca Alhajas Rafael.
 Ruiz Llera Sonia Beatriz.
 Ruiz Sánchez Carlos.
 Saiz Ríos Pilar.
 Salas Fernández Eugenio.
 Sánchez Abad Isidoro B.
 Sánchez Herrando Miguel Angel.
 Sánchez Maldonado María Lourdes.
 Sánchez Sanz David.
 Sánchez Sanz Juan.
 Sancho Jara Juan Carlos.
 Sanz Lacaba M. Pilar.
 Sarzoso Aguilar Judit.
 Saura Abad Fernando.
 Senra Jiménez Carmen.
 Sierra Lara Arturo.
 Sierra Martín María Jesús.
 Soler Gutiérrez M. Luisa.
 Tejedor Vega Elizabeth.
 Tejero García Fernando.
 Tudela Arguedas M. Pilar D.
 Usieto Campos Fernnado.
 Valdés García David.
 Valiente Linares María.
 Valles Azón María Lourdes.
 Vázquez Heredia Santiago.
 Vela Fletas Sergio.
 Verdugo Roca Silvia.
 Villa Montero Matilde.
 Villanueva Roche María.
 Yago Sánchez Nieves.
 Zea Muñoz Antonio.
 Zúñiga Martínez José Miguel.

Para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días, desde su publicación en el BOA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda, sito en calle Coso, nº 1 de Zaragoza, en el Recurso Contencioso Administrativo nº 44/02-C, interpuesto por doña Rosa Ana Luengo del Río y otros, contra el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

I. C. de Zaragoza, 5 de abril de 2002.—El Vicesecretario General Acctal., Fernando Muñoz Fernández.

